

2016

# INFORME-SOLICITUD "NAUFRAGIOS"

AGRUPACION DE VECINOS PARQUE " LOS ROQUES"



enero de 2016



El presente informe-solicitud está dirigido a la Sra. Alcaldesa de San Bartolomé, **María Dolores Corujo Berriel ( PSC-PSOE )**, a quien rogamos de respuesta a las preguntas y cuestiones planteadas, pero también pretendemos hacer llegar nuestra voz a todas aquellas instituciones, partidos políticos, medios de comunicación, ciudadanos, etc., de quien solicitamos ayuda y apoyo para conseguir una resolución satisfactoria del gravísimo problema que el ayuntamiento nos ha creado , y del que somos víctimas los vecinos que tenemos nuestras viviendas junto al Parque Infantil instalado en la calle Los Roques de Playa-Honda.

Pedimos den una oportunidad a nuestra narración, y tengan un poco de paciencia en su lectura, ya que en el inicio se vuelve árida debido a las indicaciones técnicas y normativas, pero que son necesarias para su completa comprensión, y a medida que avanza el relato se irá perfilando una figura difuminada por la bruma de mar que en el inicio se vislumbra lejana, y según progresa, se va perfilando hasta aparecer con toda nitidez el fondo de todo lo acontecido, y que no es otra cosa que una muestra incuestionable, a nuestro juicio, de la expresión más vívida de la esencia más arcaica y rancia de lo que ha dado en llamarse la “vieja política”, prácticas que algunos dicen haber enterrado.

¡ Palabras absolutamente vacías !.

## **AGRUPACIÓN DE VECINOS “ PARQUE CALLE LOS ROQUES”.**

Dirigimos el presente informe-solicitud a la Sra. Alcaldesa **María Dolores Corujo Berriel ( PSC-PSOE )**, a fin de que considere las razones aquí expuestas, e intentemos entre el Ayuntamiento y los vecinos llegar a un acuerdo que minimice los perjuicios ocasionados a las personas que tenemos nuestras viviendas junto al parque de la calle Los Roques.

En la oportunidad, distribución, realización y construcción del parque, **nadie, absolutamente nadie**, ni técnicos, ni políticos nos preguntaron, ni nos consultaron nada a los vecinos, nos enteramos de su construcción en la última semana de Abril cuando llegaron unos operarios, vallaron el perímetro y comenzaron a trabajar, una semana después, introdujeron en nuestros buzones unos folletos donde explicaban cómo sería el parque. Lo primero que nos llamó la atención fue que se iba a instalar un quiosco, además, se iba a construir y dividir el parque en varias zonas, algunas de ellas pegadas al muro de las viviendas que allí se encuentran, y a escasos dos metros de las ventanas de al menos ocho casas.

Por todo ello, varios vecinos alarmados por las consecuencias que ya preveíamos en su momento, y que lamentablemente tenemos que sufrir todos los días y noches de la semana, solicitamos una reunión con el antiguo concejal de Playa-Honda, **Sr. Andrés Stinga ( PSC-PSOE )**, a quien expusimos nuestros temores en relación a la construcción del parque y sus consecuencias . El Sr. Stinga **comprometió su palabra** para que se tomaran las siguientes medidas (respecto a esto el Sr. Stinga no nos dejará mentir, y en caso contrario, somos varios los vecinos que allí estuvimos y le mostramos nuestra satisfacción con sus decisiones, **siempre y cuando LO PROMETIDO SE CUMPLIERA**):

Los compromisos adquiridos por el Sr. Andrés Stinga fueron los siguientes, algunos de ellos se deberían haber materializado antes de que éste abandonara la corporación municipal a finales del mes de mayo:

**Primero: EL QUIOSCO NO SE IBA A INSTALAR**, ya que al parecer nadie había optado a la concesión.

**Segundo: LAS ZONAS VERDES DEL PARQUE**, las dos isletas que están en la parte superior e inferior del parque, con el fin de evitar que siguieran siendo un “cagadero de perros” y un “vertedero de basuras”, **SERÍAN VALLADAS.**

**Tercero:** En la parte superior **SE CONSTRUIRÍA UNA MARQUESINA QUE ALOJARA LA TOTALIDAD DE LOS CUBOS DE BASURA**, para evitar que los papeles, bolsas, plásticos, etc, que se depositan allí, por efecto del viento acaben en nuestras viviendas.

**Cuarto: Y POR ÚLTIMO Y MAS IMPORTANTE**, y que es la principal consecuencia por la que los vecinos hemos sufrido un detrimento notabilísimo de nuestra calidad de vida debido a los ruidos y molestias que a lo largo de todo el día, y por la noche, estamos soportando, el **SR. ANDRÉS STINGA, NOS MANIFESTÓ QUE SI ESTO OCURRÍA Y LOS VECINOS LO SOLICITÁBAMOS, CERRARÍA EL PERIMETRO DEL PARQUE Y SE ESTABLECERÍA UN HORARIO DE APERTURA Y DE CIERRE.**

Saben cuántas de estas promesas, casualmente hechas antes de unas elecciones municipales, se han cumplido a día de hoy, **NI UNA SOLA.**

Pero para que tenga una referencia exacta de lo que ocurre, y de los problemas relacionados con el parque, vamos a dividir la siguiente exposición en tres partes:

- **PARTE PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA Y SEGURIDAD DEL PARQUE.**
- **PARTE SEGUNDA: MOLESTIAS, RUIDOS y ESCÁNDALO, tanto por el día como por la noche.**
- **PARTE TERCERA: PLAN URBANÍSTICO DE LA ZONA.**

## **PARTE PRIMERA: CUMPLIMIENTO NORMATIVA EUROPEA Y SEGURIDAD DEL PARQUE.**

En relación a la seguridad del parque y cumplimiento de la normativa europea, presenta, a nuestro juicio, numerosas lagunas que pasaremos a exponer.

Es prioritario en este momento referirnos al reciente Informe “ **SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGO INFANTIL** “ de fecha 15 de Septiembre, presentado por La Defensora del Pueblo, Soledad Becerril, quien ha alertado en el Senado de que los parques infantiles en España carecen de “**unas normas mínimas de seguridad**” fijadas por la Administración del Estado.

A continuación se exponen algunos de los puntos recogidos en el referido informe, y aconsejamos su lectura íntegra para que puedan sensibilizarse con la necesidad de observar todas las medidas de seguridad posibles relacionadas con los parques infantiles.

*Un aspecto importante en la protección de la infancia es el de la seguridad de las áreas públicas de juego infantil, así como la prevención de posibles accidentes en ellas.*

*Destacaba que la legislación existente es mínima. Las normas de áreas de juego solo hacen referencia a magnitudes como longitud, peso, etc, de los equipamientos de juego **y que estas normalmente ya vienen controladas por el fabricante. Sin embargo, no se da importancia a la seguridad del área de juego (mantenimiento, inspección, instalación).***

*El Defensor del Pueblo considera que hay un margen de mejora para hacer que las áreas de juego de nuestras ciudades y pueblos sean más seguras y más accesibles. Todas las administraciones concernidas, en virtud de sus competencias y desde el momento en que han asumido compromisos*

en materia de protección de la infancia y de integración de las personas con discapacidad, han de adoptar medidas para garantizarlo. Teniendo en cuenta que, además, en 2014 fue el vigésimo aniversario de la Convención de los derechos del niño y que habían transcurrido diecisiete años desde la presentación del informe de 1997, esta institución decidió efectuar una actuación de oficio y solicitar información a las quince Comunidades Autónomas que carecían de legislación en la materia, sobre los siguientes puntos:

1) norma aplicable en la Comunidad Autónoma sobre áreas de juego, parques infantiles e instalaciones de ocio, tanto de titularidad pública como privada;

2) medios a través de los cuales se verifican las medidas de seguridad y cómo se garantiza su cumplimiento;

3) **existencia de regulación autonómica específica en la materia y, en caso negativo, si en los pliegos de contratación se exige el cumplimiento de las disposiciones técnicas recogidas en las normas UNE.**

Recibida la información, se decidió acotar el estudio a las **áreas de juego infantil de titularidad municipal**, es decir, a las instalaciones que figuran como dotación de infraestructuras públicas al aire libre y de libre acceso destinadas al ocio infantil.

Quienes intervienen en la creación y la implantación de un parque de juego (fabricantes, instaladores, empresas de mantenimiento, administraciones públicas titulares), así como sus usuarios (madres y padres, cuidadores de los niños usuarios), son conscientes de su responsabilidad y velan por el interés de los menores.

Sin embargo, como se verá, analizados los estudios independientes sobre las áreas de juego de nuestras ciudades, **deben mejorarse los resultados** dada la importancia del objetivo: **la seguridad infantil**. Las exigencias deben ser máximas y a esta institución corresponde supervisar que así sean y se cumplan. **No basta adquirir equipamientos de juego certificados y homologados, sino que además ha de garantizarse que la instalación y montaje son correctos, que hay un mantenimiento adecuado e inspecciones periódicas.**

En el punto **4.4. Regulación municipal: ordenanzas locales**

...///...

Las áreas de juego infantil que se instalan en los parques, como dotación pública, son prácticamente siempre de titularidad municipal.

Muchos municipios tienen ordenanzas de parques, jardines y zonas verdes de dominio y uso público. Sin embargo, suele tratarse de normas que regulan el uso de esas zonas y del mobiliario urbano; buscan proteger esos elementos frente a usos inadecuados. Pero **no contienen disposiciones ni requisitos relativos a la seguridad de las áreas de juego infantil** que se emplazan en esos lugares.

No obstante, pese a la falta de regulación sobre los requisitos que deben reunir las áreas de juego infantil, los ayuntamientos cuando adquieren o renuevan equipamiento para estas áreas pueden incluir en los pliegos de contratación los requisitos que considere oportunos (por ejemplo, la adecuación a las normas UNE-EN relativas a áreas de juego infantil).

Por el contrario, eso es solo una posibilidad. Es considerablemente más frecuente que se desconozca incluso la existencia de estas especificaciones técnicas, o que solo haya remisión a algunas y no a todas. No es imposible por tanto que resulte ganadora de un concurso público la oferta más barata pero que resulta menos segura.

El derecho de propiedad de terrenos e instalaciones lleva consigo unos deberes y cargas, entre los que se encuentra el deber de conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte al uso a que se destinen. En todo caso, la titularidad de instalaciones acarrea el deber de conservarlas en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles.

Por tanto, en la actualidad estos deberes pueden incumplirse o cumplirse defectuosamente a menos que en los pliegos de contratación se incluya la certificación del conjunto del área de juego infantil (para garantizar la correcta instalación) y unas obligaciones o contrato complementario de mantenimiento (para las inspecciones periódicas por técnicos con conocimiento en esa materia).

#### **En el punto 6. RECOMENDACIONES, 6.1. Seguridad**

Regular, por parte de los Ayuntamientos, mediante ordenanza, los requisitos de seguridad de las áreas de juego infantiles instalados en sus municipios; y al menos incluir las normas UNE-EN en los pliegos de prescripciones técnicas, tanto para los nuevos suministros de equipamiento como para su instalación y mantenimiento y exigir una certificación del conjunto del área para garantizar su correcta instalación.

**Realizar, por parte de los Ayuntamientos, inspecciones periódicas por técnicos cualificados con conocimientos en la normativa técnica.**

**Publicar en las páginas web municipales, por parte de los Ayuntamientos de los municipios de más de 5.000 habitantes, información actualizada sobre las inspecciones realizadas en las áreas de juego infantil de la localidad y su resultado; y establecer un sistema rápido y ágil de denuncias sobre falta de limpieza o deterioro de los juegos o sobre cualquier otra incidencia que pueda poner en riesgo a los menores usuarios.**

En este informe que referimos, elaborado por nuestra Defensora del Pueblo, y del que recomendamos su lectura íntegra, se expone la absoluta necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad para que los parques infantiles sean lugares seguros y accesibles, siendo **extremadamente rigurosos en la elaboración y cumplimiento de las normas que sirvan a tal fin.**

Hemos solicitado de este Ayuntamiento el proyecto para la construcción del Parque Infantil en la calle “Los Roques”, así como aquellas modificaciones que hubieran tenido lugar, y que deberían constar por escrito, remitiéndonos el actual Concejal de Playa-Honda Sr. Alexis Tejera a la página Web del Ayuntamiento de San Bartolomé. En la sección Perfil del Contratante figura el Proyecto que puede ser consultado por cualquier persona, indicando que ahí está toda la documentación relacionada con el parque.

Evidentemente, aquello a que se refería el informe del Defensor del Pueblo, de que no había unas normas de obligado cumplimiento en relación a la Seguridad de los Parques Infantiles, no puede ser aducido en este caso, **ya que es en el propio proyecto del parque infantil donde figura claramente la normativa a aplicar, refiriéndose, entre otras, a la Normativa UNE1176 y UNE1177, y las normas AENOR (entidad encargada de la certificación de sistemas de gestión, productos y servicios, y responsable del desarrollo y difusión de las normas UNE).**

**Este hecho es inequívoco**, ya que en el punto reseñado a continuación, extraído del proyecto, se recoge expresamente la normativa europea referida, **siendo de obligado cumplimiento.** y cualquier modificación, diseño e instalación debe realizarse con absoluto respeto a esta normativa.

## **1.21. REGLAMENTOS Y NORMAS DE APLICACIÓN**

### **1.21.1 RELATIVOS A LAS ÁREAS DE JUEGO**

*\* Decreto 227/97 de 18 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de la Comunicación*

*(que desarrolla la ley 8/1995 de 6 de Abril del Gobierno de Canarias).*

*\* Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (B.O.E. núm. 74, de 28 de marzo de 2006), por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

*\* NORMATIVA EUROPEA SOBRE SEGURIDAD EN LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES.*

*\* Norma UNE-EN 1176-1:1999 sobre Equipamiento de las áreas de juego. Parte 1: requisitos generales*

*de seguridad y métodos de ensayo (B.O.E. nº 112, de 11/5/1999).*

*\* Normas UNE-EN 1176 Equipamiento de las áreas de juego.*

*\* Normas UNE-EN 1177: 1998 sobre Revestimiento de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo (B.O.E. nº 187, del 6/8/1998)*

*Norma UNE-EN 147101 IN: 2000 sobre Equipamiento de las áreas de juego, Guía de aplicación de la norma UNE-EN 1176-1 (B.O.E. nº 69, de 21/3/00).*

*\* Normas AENOR.*

Las Normas Aenor se refieren a :

La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) ha publicado hasta hoy 21 normas UNE sobre parques infantiles. Estas normas recogen los requisitos que deben cumplir los equipos -columpios, toboganes, balancines, etc.- y los materiales utilizados, las dimensiones de los huecos y espacios libres que eviten riesgos de atrapamiento, las distancias y alturas de seguridad, la protección contra caídas y enganchones de ropa y pelo, etc. Además, hacen referencia a los grosores del recubrimiento de las áreas de juego, a los requisitos de la instalación como la cimentación, las distancias libres a obstáculos y al mantenimiento posterior del área de juego.

Asimismo, AENOR certifica la seguridad de las áreas de juego de acuerdo con estas normas. Se trata de una certificación integral que suma un equipamiento seguro junto a una instalación adecuada y un mantenimiento correcto. Si además de contar con un equipamiento certificado y por lo tanto seguro, el área es inspeccionada y mantenida de acuerdo a lo especificado en las normas y el revestimiento absorbedor de impacto cumple con las características exigidas, entonces el área se considera segura.

En relación a la normativa aplicable a la instalación y mantenimiento de los parques infantiles, no solo es exigible, en este caso al ayuntamiento, sino que la propia empresa OZIONA ( adjudicataria que ha construido e instalado el parque) tiene a gala respetar, y lo exhibe como uno de sus principales valores. A continuación pegamos una fotografía de la pagina web de la empresa:



CON LA SEGURIDAD NO SE JUEGA



Uno de los factores más importantes para reducir las lesiones por accidente (y su gravedad) que se producen cuando los niños se caen de las instalaciones es que la superficie del suelo sea adecuada. Al margen de los sustratos naturales que pueden ejercer una cierta capacidad amortiguadora como recubrimiento del suelo de parques infantiles (arena, gravilla, virutas de madera...), la industria ha desarrollado una serie de pavimentos de seguridad diseñados para evitar accidentes y que cumplen una serie de requerimientos según marca la norma europea EN117. Los pavimentos anticaida de caucho en continuo, son ante todo un producto amortiguador de impactos, ofreciendo un agradable aspecto, sensación, suavidad, porosidad, insonorización, permeabilidad. Su aplicación en parques infantiles lúdicos y pistas multideportivas ofrece a los más pequeños un espacio continuo sin peligros dando una completa seguridad.

Nuestro pensamiento principal, es que la seguridad de un usuario de nuestros productos, no es un juego. Por eso, nuestros productos están fabricados e instalados bajo las normas ISO 9001 y cumpliendo las UNE-EN1176 "equipamiento de las áreas de juego" y UNE-EN1177 "revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos", ofreciendo las mejores garantías en los materiales utilizados (polietileno, acero y aluminio) durante un periodo de 5 años a partir de la fecha de compra, lo que garantiza la resistencia a la intemperie.



Creemos, como no puede ser de otro modo, que el Ayuntamiento es el máximo interesado en el cumplimiento, no solo de la de normativa de seguridad de los parques infantiles recogidas en las condiciones del proyecto ( Normativa UNE 1176-1177, Normas AENOR , entre otras) , sino de todas aquellas medidas que se puedan adoptar para hacer de los parques infantiles un espacio seguro y accesible, removiendo todos los obstáculos y adoptando todas las medidas que contribuyan a este fin.

Centrándonos ahora en el problema concreto que abordamos, creemos que el parque presenta, a nuestro juicio, numerosas lagunas e irregularidades que comprometen seriamente la seguridad de los usuarios, y que en su mayoría son niños de corta edad. Estas deficiencias, a nuestro juicio, se producen principalmente en la instalación del parque , y en las modificaciones posteriores en el tamaño y distribución de los juegos, Y QUE NO ESTAN RECOGIDAS EN EL PROYECTO INICIAL ( no consta documento en el que el ayuntamiento haya introducido modificación alguna , ni en el proyecto ni en el pliego de condiciones administrativas), **por lo que no entendemos porque se han modificado e instalado juegos de dimensiones y características distintas a los proyectados, ya que alteran significativamente uno de los elementos principales, que son las distancias mínimas entre juegos y las distancias de los juegos respecto a una valla o pared** ( esto se verá mucho mejor cuando lo expliquemos gráficamente ).

Significamos, que figura de forma expresa en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “PARQUE INFANTIL LOS ROQUES”, ‘ADECUACIÓN PARQUES INFANTILES MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ” y “PARQUE INFANTIL LOS REYES”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, establece en sus puntos:

12 PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG).

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (nil. 230 TRLCSP)

24.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las **estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a los proyectos que sirven de base al contrato** y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. **Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.**  
( No consta por escrito una sola modificación)

Pasamos a explicar todo esto de una forma más detallada y descriptiva.

En relación al **diseño y la fabricación de los juegos**, en la Normativa UNE se determinan las dimensiones y los parámetros que deben tenerse en cuenta en función de las características de cada equipo. En este punto se estudian diferentes aspectos:

- La integridad estructural, por parte de los diferentes elementos constructivos de los equipamientos de juego (barreras, plataformas, barandillas, escaleras, escalerillas, rampas, etc.).
- Los requisitos dimensionales por parte de las protecciones (pasamanos, barandillas y barreras).
- La verificación del acabado del equipo, en aspectos como por ejemplo, los equipos de madera no deben astillarse, no deben sobresalir clavos ni terminaciones que puedan presentar algún riesgo de lesión y las terminaciones deben ser redondeadas.
- Los métodos de ensayo para determinar posibles atrapamientos de cabeza, cuello, dedos, pies, cuerpo, ropa y pelo.
- **La determinación de los espacios de caída y áreas de seguridad para cada equipamiento de juego.**
- **La determinación de la altura libre de caída para cada equipamiento y estudio de los diferentes materiales de amortiguación.**
- Los requisitos dimensionales y angulares de los diferentes medios de acceso, tales como escalerillas, rampas, escaleras y otros accesos de trepa.
- La cimentación.
- **El estudio de la documentación a entregar por parte del fabricante/distribuidor del equipamiento del área de juego, tales como, las fichas técnicas, planos de instalación,** disponibilidad de piezas de repuesto, información de cómo inspeccionar y mantener cada equipamiento de juego, etc.

#### **Norma UNE-EN 1176-1 “EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS DE JUEGO. PARTE 1: REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE ENSAYO”**

Antes de comenzar con los requisitos de un área de juegos es necesario recordar algunas definiciones recogidas en la Norma UNE EN 1176-1:2009:

- **Área de impacto:** área en la que puede chocar un usuario tras caer a través del espacio de caída
- **Superficie de juego:** Superficie de un área de juego a partir de la cual comienza el uso del equipamiento del área de juego y que comprende al menos el área de impacto
- **Espacio libre:** Espacio dentro, sobre o alrededor del equipo que puede ser ocupado por un usuario sujeto a un movimiento forzado por el equipo (ej.: tirándose por un tobogán, columpiándose o balanceándose).

- **Altura libre de caída:** Distancia vertical máxima entre la parte claramente destinada al soporte del cuerpo y la superficie de impacto situada debajo. (Incluye aquellas superficies para estar de pie a las cuales se tiene acceso).
  - **Espacio de caída:** espacio dentro, sobre o alrededor del equipo que puede ser atravesado por un usuario que caiga desde una parte elevada del equipo (El espacio de caída comienza en la altura libre de caída)
  - **Espacio mínimo:** espacio requerido para el uso seguro del equipo, que consta del espacio de caída, el espacio libre y el espacio ocupado por el equipo.
- ...///....

Todos los juegos infantiles tienen que tener un **CERTIFICADO**, este documento es realizado por una empresa certificadora (acreditada ) que somete a los equipos a una serie de test y evaluaciones, y finalmente emite un documento acreditando si cumple o no con la normativa. ( Para expresarlo en términos más coloquiales es una homologación del juego )

Todos los juegos que se instalan en un parque infantil, además del correspondiente certificado, **tienen obligatoriamente que tener UNA FICHA TÉCNICA** , donde se recogen todas sus características ( materiales de construcción, indicaciones de seguridad, distancias entre elementos, etc), debiendo contener, entre otras cosas, las superficies de impacto y las áreas de seguridad que vienen determinadas para cada juego. Esto es fácilmente comprensible, cualquier equipo, máquina, aparato, etc. que compramos en la actualidad viene junto a su ficha técnica en la que se encuentran recogidas todas las características, especificaciones, forma de uso, medidas de seguridad,...y es ese fabricante el que mejor conoce el producto y que debe haber sometido a todas las pruebas de calidad y seguridad para que se pueda hacer un uso adecuado y seguro, así como posteriormente haber realizado una certificación del juego por una empresa acreditada.

A modo de ejemplo, adjuntamos varias fotografías de certificados y fichas técnicas recogidas de las páginas webs de varias empresas dedicadas a la construcción e instalación de parques infantiles, donde queda reflejado lo expuesto. (Cada juego tiene que venir acompañado inexcusablemente con un su certificado y ficha técnica)



Product Service

# CERTIFICATE

No. Z2 12 01 34876 025

**Holder of Certificate:** **Mobipark S.L.**  
 (naves 4 a la 16)  
 Polig. Ind. Cantavella C/ Liria nº 8  
 46135 Albalat Dels Sorells  
 SPAIN

**Production Facility(ies):** 34876

**Certification Mark:**



**Product:** **Swings**

**Model(s):** **ZOO 20, JOC20D, JOC-20 ,  
 JOC-20A, JOC-21, JOC-22**

**Parameters:**

Model Name	Length x width x Height; Falling Height
ZOO 20	2910mm x 1043mm x 2600mm; Falling Height 1300mm
JOC20D	3783mm x 2250mm x 2606mm; Falling Height 1363mm
JOC-20	3793 mm x 2250 mm x 2566 mm; Falling Height 1304 mm
JOC-20A	2020 mm x 1595 mm x 1670 mm; Falling Height 940 mm
JOC-21	3800 mm x 2245 mm x 2568 mm; Falling Height 1440 mm
JOC-22	6569 mm x 6907 mm x 2647 mm; Falling Height 1330 mm

**Tested according to:** EN 1176-1:2008  
 EN 1176-3:2008

The product was tested on a voluntary basis and complies with the essential requirements. The certification mark shown above can be affixed on the product. It is not permitted to alter the certification mark in any way. In addition the certification holder must not transfer the certificate to third parties. See also notes overleaf.

**Test report no.:** 71389092-2/715801433

**Date,** 2012-01-26  
 Page 1 of 1

*po. Bardowicks*  
 ( Harald Bardowicks )

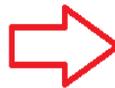
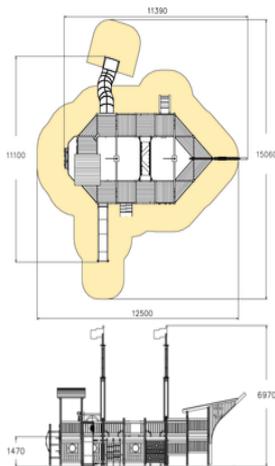
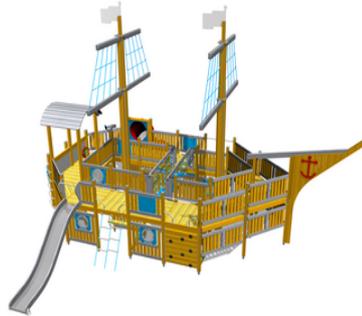


Datos básicos

Documentos a cargar

Especificaciones de materiales

Instalación & repuestos



#### Datos básicos del producto

Grupo de productos:	FINNO
Nombre de producto :	EL BARCO PIRATA
Código de producto :	120825
Certificados	EN1176-1,3:2008 TÜV
Grupo de usuario	4+

#### Funcionalidad del producto



#### Información técnica

Parte más larga	5000 mm
Anchura	11100 mm
Altura máxima de caída	2170 mm
Parte más pesada	250 kg
Altura	6970 mm
Longitud	11390 mm
Espacio mínimo/ Longitud	12500 mm
Espacio mínimo/ Anchura	15060 mm
Espacio mínimo/ Altura	6970 mm
Área de impacto	99.6 m2
Numero de usuarios	58 PCS
Peso neto	3463 kg

[PDF](#)

[Imprima](#)

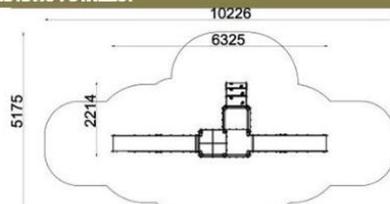
[Envíe datos](#)

AGREGUE A LA CESTA DE PRODUCTOS

#### MATERIALES:

ESTRUCTURAS DE MADERA DE CONIFERA TRATADA.  
SUELO DE TORRE DE MADERA TRATADA  
PANELES LATERALES DE TORRE DE HPL O POLIETILENO.  
TEJADO DE TORRE DE HPL O POLIETILENO.  
RAMPA DE STRUCTURATO ANTIDESLIZANTE.  
RAMPA DE TOBOGAN DE ACERO INOXIDABLE O FIBRA.  
TAPONES Y ASIDEROS DE PLASTICO.  
TORNILLERIA DE ACERO.  
ANCLAJES METALICOS.

#### MEDIDAS TOTALES:

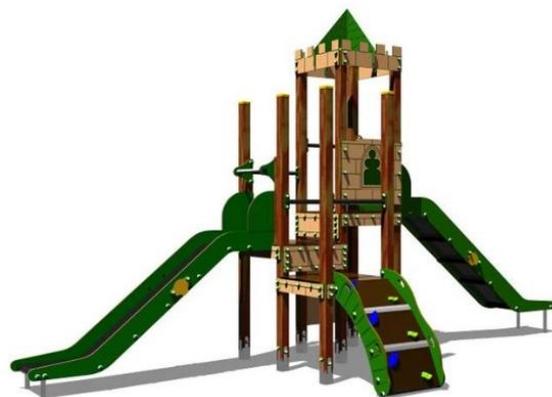


#### JMC-200-11 C

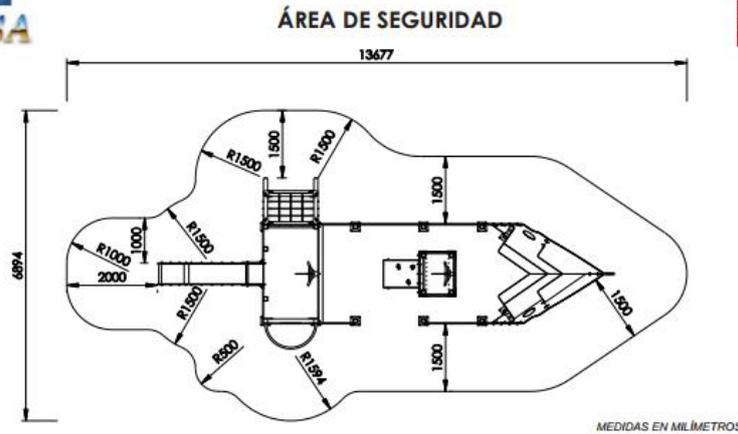
Altura caída: 1.50m.

Dimensiones juego (L x A x H): 6.35x2.25x3.65m.

Dimensiones área seguridad: (L x A) : 10.25x5.20m.







Se deberá instalar el equipo sobre una superficie de áridos (arena, gravilla, etc.) o sobre un suelo amortiguador de impactos (baldosas de caucho), siendo este último el más aconsejable. Su espesor irá en función de la altura de caída libre del equipo.

**GARANTÍA:** 2\* años, ante cualquier defecto de fabricación del conjunto o piezas.

\* 10 años si se contrata el Servicio de Mantenimiento.

El personal encargado de la instalación y mantenimiento deberá respetar las recomendaciones del **Manual de Montaje y del Manual de Mantenimiento\*** respectivamente.

\* Los manuales de equipo se pueden descargar de nuestra página web: [www.agasasl.com](http://www.agasasl.com)



DENTRO DEL ÁREA DE SEGURIDAD NO PUEDE HABER OBSTÁCULOS (FAROLAS, BANCOS, BORDILLOS, ÁRBOLES, ETC.)



SE RECOMIENDA ORIENTAR EL TOBOGÁN HACIA EL NORTE PARA EVITAR CALENTAMIENTO DE LA CHAPA POR EXPOSICIÓN SOLAR



LA CIMENTACIÓN DEBE REALIZARSE DE FORMA QUE NO PRESENTE RIESGOS DE IMPACTOS O TROPIEZOS

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Estructura principal de 90 x 90 mm de sección, carente de nudos, en pino Flandes, tratada en autoclave con protección para clase de riesgo 4 y acabado en lasures especial para exteriores.

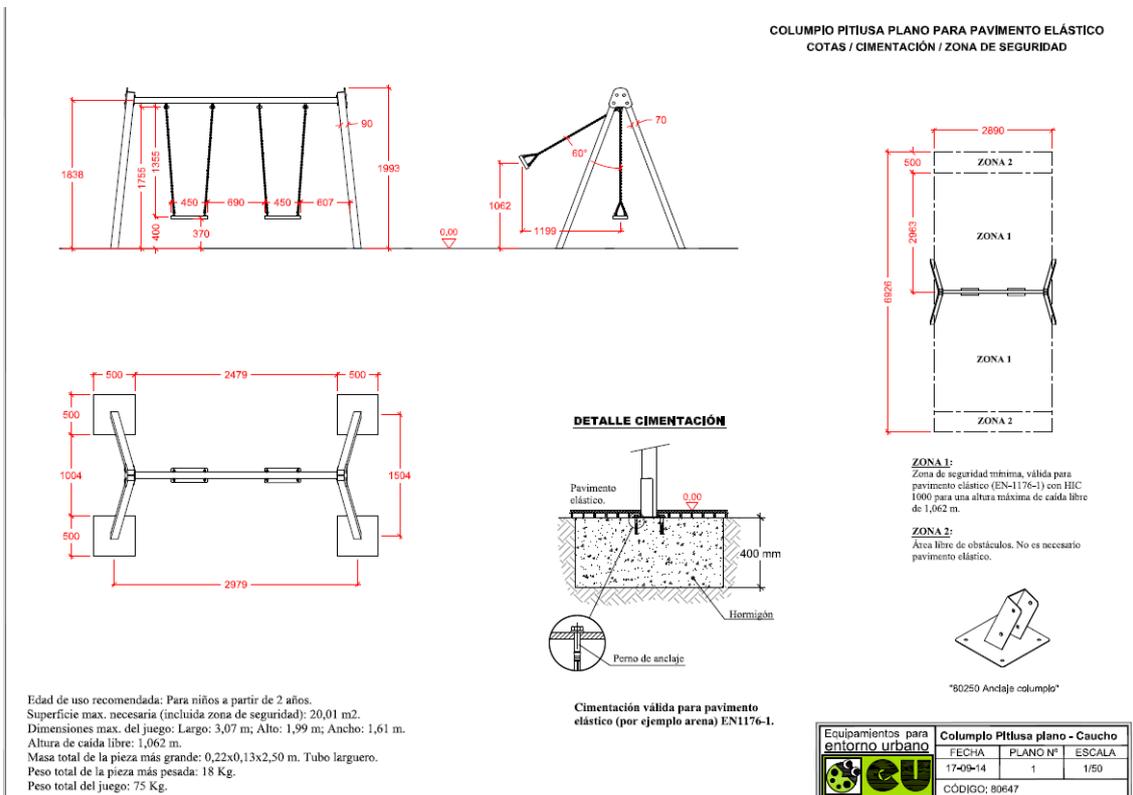
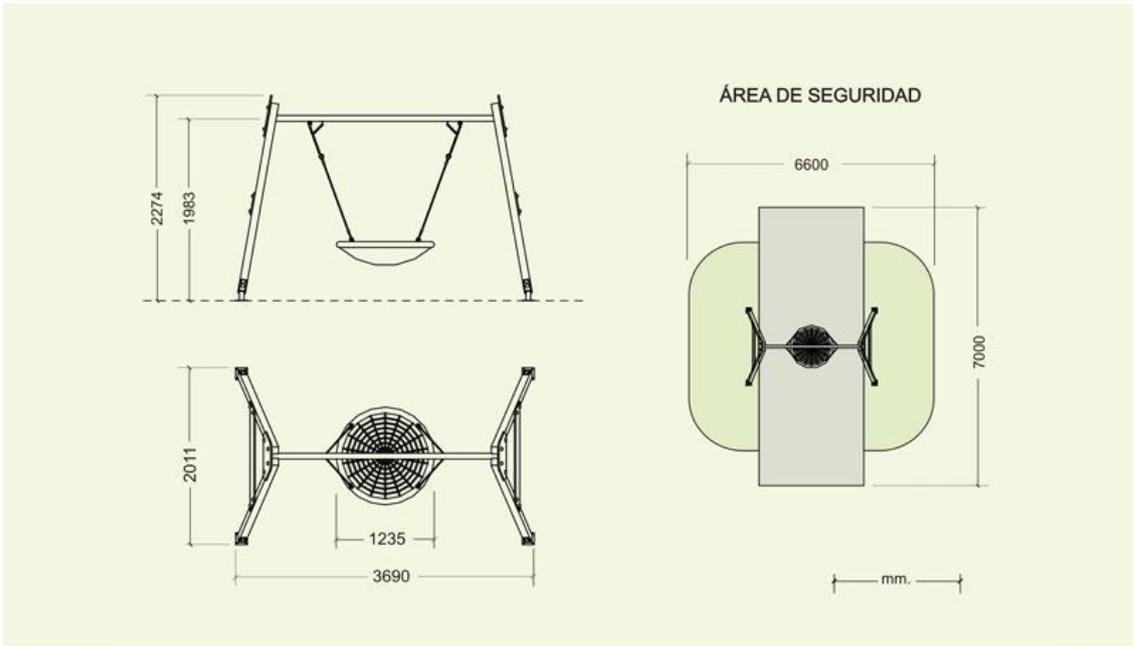
Superficie de deslizamiento del tobogán fabricado en acero inoxidable AISI 304 de 1,50 mm de espesor, plegada y curvada en una sola pieza.

Plataforma y rampa rocódromo fabricados en contrachapado laminado hidrófugo de 21 mm de espesor.

Barrera de protección fabricada en HPL de 10 mm de espesor.

Cuerdas de la escalada con refuerzo interior de acero.

Tomillería autoblocante cincada, según DIN-603 y DIN-571 y protegida con tapones para evitar lesiones.



El problema, a nuestro juicio, que hemos detectado en primer lugar, tiene que ver con lo siguiente:

En la Normativa UNE 1176, en el punto 4.2.8.2 , se encuentran las determinación de los espacios y áreas relativas a los juegos infantiles: **espacio mínimo, espacio libre, dimensiones del área de impacto, dimensiones del espacio de caída.**

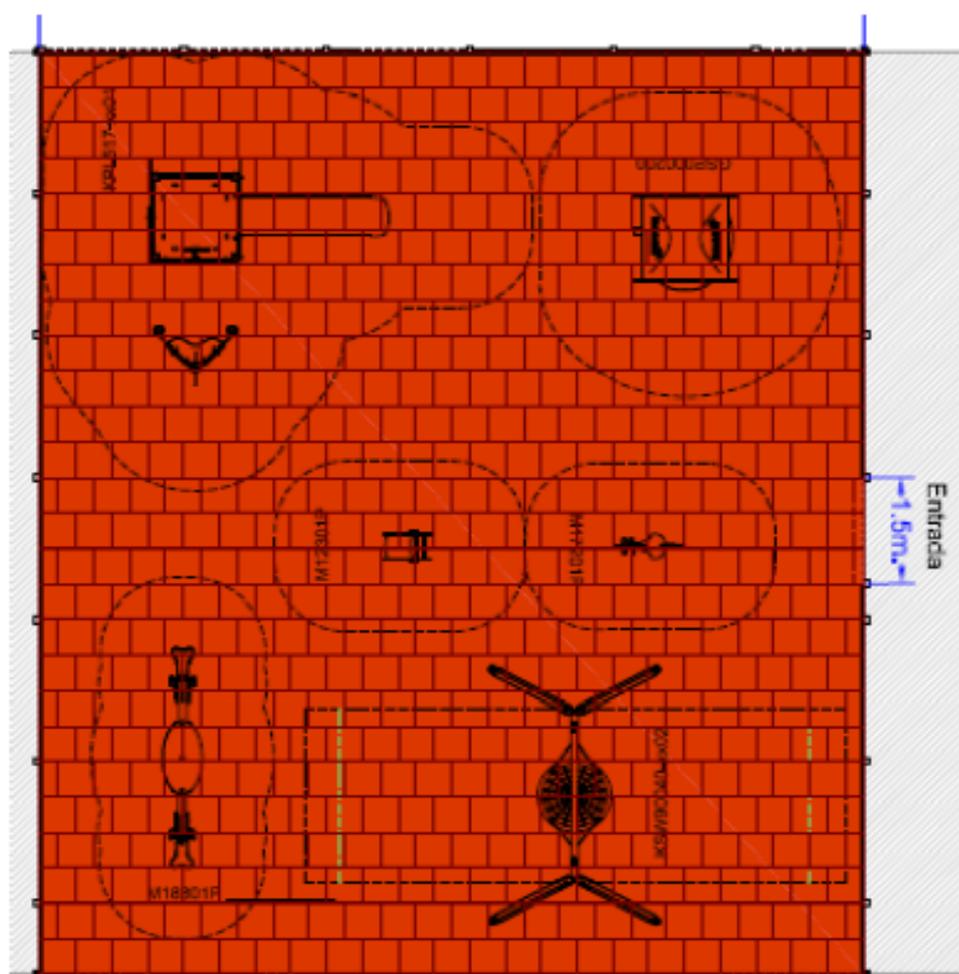
**En el punto 4.2.8.3 se establece como norma general que no deben producirse solapamientos de los espacios libre contiguos o entre espacios libres y espacios de caída en los juegos de movilidad forzada que son columpios, toboganes, tirolinas y balancines.** Por lo tanto se deben respetar, sin solaparse con ningún otro juego, los espacios libres y áreas de impacto de los juegos de movilidad forzada.

En la observación de las fotografías de las fichas técnicas se comprueba como el fabricante especifica claramente como debe ser instalado el juego , especificando claramente las dimensiones establecidas para respetar las zonas de impacto y las áreas de seguridad, zonas donde no se puede instalar ningún otro elemento, ya que son espacios destinados a garantizar una distancia suficiente donde puedan circular los usuarios sin problemas de saturación.

En el proyecto aprobado por este Ayuntamiento , en el diseño de los juegos se puede observar como quedan perfectamente trazados las zonas de impacto y no se solapan las áreas de seguridad de los diferentes juegos, por lo que entendemos que cumpliría con las normas de Seguridad UNE, en lo relativo a este punto , **SIEMPRE Y CUANDO NO SE INTRODUCERAN JUEGOS DISTINTOS, DE DIMENSIONES SUPERIORES.** Con solo observar el plano se desprende que la introducción de juegos más grandes se hace extremadamente difícil sin comprometer las zonas de impacto y las áreas de seguridad del conjunto de los juegos.

A continuación reproducimos exactamente (extraído del proyecto) el plano de uno de los dos parques infantiles que hay actualmente ubicados en la calle Los Roques (concretamente el que se encuentra en el centro), el parque diseñado para niños de 0-5 años.

La configuración del parque de menores (0-5 años) será la siguiente:



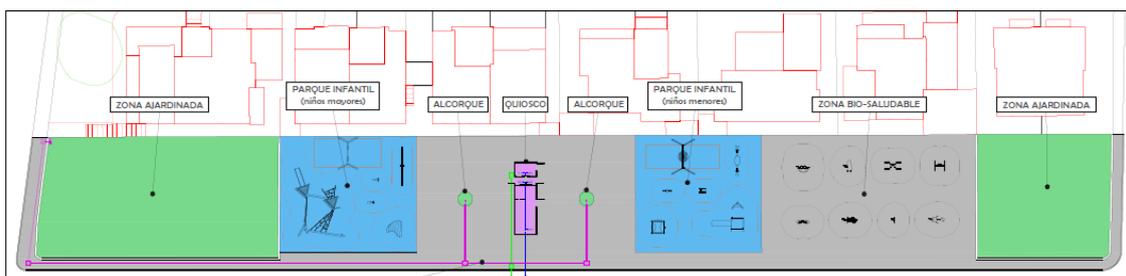
Planta parque menores

- Casita Pirata
- Columpio Nido
- Balancín moto
- Balancín mamut rojo
- Balancín caballo furia negro
- Barco Pequeño

Todo ello rodeado de la correspondiente valla de seguridad.



Vista 3D parque menores



Vemos como en este plano, elaborado por el autor del proyecto, se distribuyen racionalmente los juegos, con unas dimensiones determinadas, con separación entre ellos, y una cosa muy importante que posteriormente desarrollaremos más extensamente, los espacios libres entre juegos , así como el espacio mínimo de seguridad que rodea cada uno .

Adjuntamos a continuación una fotografía de como ha quedado finalmente este parque, y de cómo se han distribuido e introducido juegos de manera distinta a como figura en el proyecto, modificando de forma significativa el tamaño de los juegos, y por consiguiente las distancias de seguridad y los espacios mínimos que se deben respetar si queremos disfrutar de un parque seguro y que se adapte a la normativa U.N.E.

Antes recordar lo que figura en el pliego de condiciones elaborado por el ayuntamiento :

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (nil. 230 TRLCSP)

24.1.- Las obras se ejecutarán con **estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a los proyectos que sirven de base al contrato** y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. **Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.**



Visualmente se puede comprobar de forma indubitada como lo que se proyectó no es realmente lo que se ha instalado, los juegos se encuentran distribuidos de manera diferente.

El barco pirata que se ve en el parque es construido por la empresa china QUILTELE, cuyo número de referencia es CS-08001.

Pegamos a continuación la fotografía que corresponde **al catálogo del juego (no es la ficha técnica a nuestro juicio)** y que figura en la página Web de la empresa que lo fabrica y distribuye . No hace falta ser un incipiente observador para ver que el Barco dista mucho de ser “pequeño”, al contrario, es aproximadamente el doble al proyectado, y fuera de ser considerado una circunstancia secundaria, no lo es en modo alguno, **YA QUE COMPROMETE SERIAMENTE LAS ZONAS DE IMPACTO, Y LAS AREAS DE SEGURIDAD**, y más cuando se trata de un juego de grandes dimensiones y de una altura de cinco metros.



1. User age: 2-12 years old

- 2. Capacity: 11 kids
- 3. Product size: 580\*530\*500cm
- 4. Playground size: 980\*930cm

La zona de seguridad sobre la que se tiene que instalar el juego, viene recogida en la fotografía del catálogo, concretamente 980cms de largo X 930cms, en metros 9,8 X 9,3, zonas que deben estar libres de cualquier otro juego, valla, muro u obstáculo. **Si se hubiera respetado las distancias que figuran en el propio catálogo del juego, y no olviden que el no hacerlo significa estar comprometiendo la seguridad de los niños,** significaría que prácticamente en el parque solo estaría instalado el barco, juego que recuerden, no está en el proyecto tal y como se ha instalado.

**Pero relacionado con el juego del barco , se hace ostensible un hecho de enorme relevancia** derivado de la lectura de la documentación referida al parque, y que figura en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “PARQUE INFANTIL LOS ROQUES”, ‘ADECUACIÓN PARQUES INFANTILES MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ” y “PARQUE INFANTIL LOS REYES”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Figura literalmente en su punto:

20.bis.— CONDICIONES PARTICULARES EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.bis.1.- Proyecto "Parque Infantil Los Roques".

En base al Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, autorización expediente 014-0185:

**La altura máxima del parque infantil no excederá de TRES METROS, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre el mismo.**



**EL BARCO MIDE CINCO METROS DE ALTURA.**

Esto es un **incumplimiento flagrante** de las condiciones que regulan la construcción e instalación del parque, **nadie puede cerrar los ojos** a un hecho tan evidente y manifiesto.

Respecto a esto último, al parecer, la señora alcaldesa ha dicho que esa condición había sido modificada en un pleno del ayuntamiento, no queremos dudar de su palabra, pero le solicitamos que nos entregue copia del documento en el que figure la constatación escrita de sus manifestaciones, ya que son varios los elementos que nos hacen pensar lo contrario. En primer lugar, el requisito se adopta para dar cumplimiento a la normativa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ( AESA ), una norma de carácter nacional que no puede ser modificada por ningún ayuntamiento , por otra parte, nos ha dicho quien ha estado en todos los plenos del ayuntamiento desde que se formó el nuevo consistorio que no recuerda que este punto haya sido tratado ( la modificación de esa condición ) , pero es más, el actual concejal de Playa-Honda Sr. Alexis Tejera cuando uno de los vecinos le comentó por qué habían puesto un barco de cinco metros incumpliendo lo dispuesto en el pliego de condiciones, mostró su absoluto desconocimiento respecto a este hecho , siendo lógico pensar, que si esta cuestión hubiera sido abordada en un pleno sabría algo de ello, pero abundando mas, uno de los vecinos se puso en contacto telefónico con el Director del Proyecto del parque Sr. Antonio J. Cárdenas Carillo ( en el número de teléfono que le facilitó el ayuntamiento), y tras una breve conversación en la que se preguntó al Sr. Cárdenas por la existencia de alguna modificación en el proyecto que autorizara la instalación de juegos distintos, de mayores dimensiones, en una distribución que no correspondía a la diseñada, y en especial, cómo habían instalado un juego de cinco metros de altura pese a la expresa prohibición que figura en la documentación del parque, contestó, de forma literal: " **QUE A ÉL NO LE CONSTABA QUE HUBIERA MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PROYECTO DEL PARQUE**".

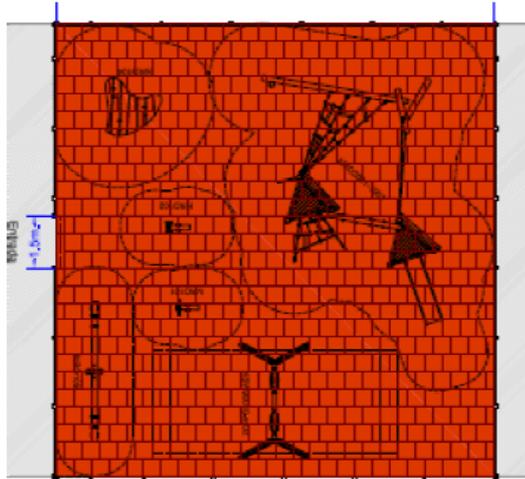
! Cuántas cosas no encajan!. De cualquier manera, la inclusión y exclusión de condiciones parece hacer homenaje a aquellas celebres palabras del genial Groucho Marx " ESTOS SON MIS PRINCIPIOS, SI NO LE GUSTAN, TENGO OTROS". Se podría establecer el paralelismo con este parque: " ESTAS SON MIS CONDICIONES, SI NO VALEN, PONGO OTRAS".

Le rogamos nuevamente que se nos haga entrega de una copia en que la condición de que los elementos del parque no pueden exceder de tres metros de altura quede inhabilitada, puesto que cada vez que acudimos al ayuntamiento a pedirle cierta documentación, siempre la misma cantinela de que todo está en la página Web, en la sección perfil del contratante, y tras consultarla varias veces, **NO CONSTA DOCUMENTO ALGUNO QUE HAYA DEROGADO LA CONDICIÓN REFERIDA.**

Pero avancemos y pasemos al segundo parque instalado en la calle Los Roques, que fue diseñado para niños de 5-10 años, lugar donde también se han instalado juegos de forma distinta a la recogida en el proyecto y de dimensiones superiores, y el más crítico, a nuestro juicio, es el rocódromo.

Esto fue lo que se diseñó:

La configuración del parque de mayores (5-10 años) será la siguiente:



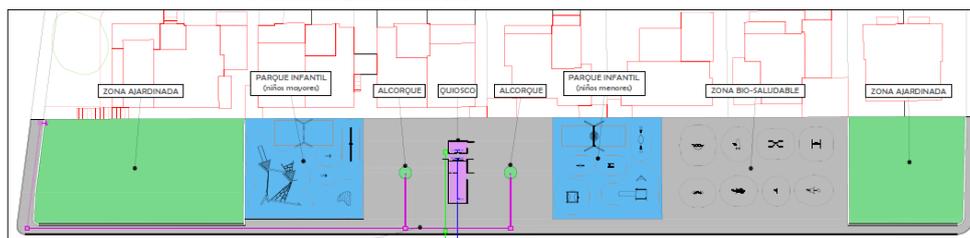
Planta parque menores

- Columpio 2 asientos, uno de ellos adaptado
- Torre de escalada
- Plataforma multimuelle
- Balancín
- Balancín toro mecánico
- Barco moto

Todo ello rodeado de la correspondiente valla de seguridad



Vista 3D parque menores



Y esto es lo que se ha instalado:



Se observa como el rocódromo es de dimensiones muy superiores a las establecidas en el proyecto, modificando nuevamente todas las áreas de impacto y seguridad que deben reunir los juegos, que recordemos deben recogerse perfectamente definidas en su ficha técnica.

Pero si albergan alguna duda sobre si el rocódromo cumple o no cumple las medidas de separación de seguridad, solo hay que acudir a la página web de la empresa de OZIONA. A continuación pegamos la fotografía que corresponde al rocódromo instalado en el parque.



Oziona ofrece también estructuras para trepar que permiten al niño hacer realidad una de sus mayores aficciones: escalar. A los niños les encanta subirse a los árboles y a las rocas, por eso nosotros hacemos realidad este deseo incorporando estos productos a nuestro catálogo general. Estas estructuras ponen a prueba su resistencia mental y física, animándoles a escalar con diferentes grados de dificultad, pero con seguridad para el niños.



Pueden fácilmente comprobar cómo en el catálogo del juego la distancia de seguridad que figura son de 10,20 mts X 10,50 mts, y repito **ESTÁ EXTRAIDO DE LA PÁGINA DE LA EMPRESA QUE LO INSTALA ( OZIONA)**, de haber respetado estas distancias de seguridad, **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** podría estar instalado el Rocódromo en el parque de 5-10 años. (Respecto a este juego decir que otras de las irregularidades es que faltan elementos y han sido dispuestos de forma diferente a como figura en esta fotografía).

Otra cuestión no menos importante, es que el parque se abrió, y permanece abierto, sin haber realizado el acto de recepción, y de eso hace más de cinco meses. Es en la recepción cuando se verifica si se han cumplido todas las condiciones de los pliegos de contratación, si se ha respetado el proyecto, el cumplimiento con la legislación, medidas de seguridad, documentación de lo instalado, certificados y fichas técnicas de los juegos, etc. , En relación a esto establece el Proyecto en su apartado **IV.art.- 29.- Recepción de la obra.**

*Una vez concluidas las obras por el contratista, se verifica la recepción de las mismas. La recepción es un acto formal que se realiza a la terminación de la obra y tiene por objeto verificar que el contratista ha cumplido con la obligación a su cargo para poder entregarlas al uso público. La Administración se hace cargo de la obra, adquiere la posesión y las entrega al uso correspondiente.*

**El acto de recepción se debe realizar en el plazo de un mes a contar desde la terminación de las obras** y a la misma deben concurrir, el facultativo Director de las obras, un facultativo que represente a la Administración contratante, el contratista acompañado, si lo estima oportuno, por un facultativo y, en el caso de que haya sido designado por el Interventor General, un representante de éste asistido, en su caso, por un facultativo.

**Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario técnico designado por la Administración las dará por recibidas, y se entregarán al uso o servicio correspondiente, levantándose el correspondiente acta.**

*Si por el contrario, las obras no están en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta que se levante y el Director de la obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Durante este plazo continuará encargado de la conservación de las obras sin derecho a reclamar cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.*

Respecto a esto, y cuando se advirtió tal hecho al actual Concejal de Playa-Honda, Sr. Alexis TEJERA, el haber abierto el parque sin haberlo recepcionado, y por tanto, sin haber verificado que reúne todas las condiciones y cumple con la normativa de seguridad, nos respondió que efectivamente el parque se había abierto sin haberlo recepcionado , y el Ayuntamiento se haría cargo de la responsabilidad civil subsidiaria en caso de cualquier problema, accidente, lesión, etc, que pudieran sufrir los niños . Y nosotros nos preguntamos, **¿ cómo es posible que un responsable político pueda dar la orden de abrir un parque infantil sin haber verificado si cumple todas las medidas de seguridad , si cumple con la normativa vigente, y con todas las condiciones establecidas en el proyecto?.** ( A tenor de los hechos se abrió y permanece abierto sin cumplirlas puesto que todavía no se ha recepcionado.) Pero queremos recordar al Concejal, que la responsabilidad civil no la cubre el grupo de gobierno, la asumimos todos los ciudadanos con el pago de los impuestos, es decir, con el dinero de todos.

Otra cuestión muy significativa es que cuando se ha solicitado al Ayuntamiento que nos hiciera entrega de todos los certificados , números de referencia y copia de las fichas técnicas de los juegos, que repetimos, tienen que venir obligatoriamente con cada juego, se demoró durante mucho tiempo su entrega , haciéndonos llegar en fechas recientes una documentación que nosotros consideramos deficiente, **puesto que a nuestro entender siguen sin aparecer los certificados y la fichas técnicas de los juegos** y lo que se ha entregado son los catálogos de los juegos que ha elaborado la empresa instaladora ( OZIONA ).

Ya desde un principio cuando empezamos a indagar sobre el parque, y detectamos que había juegos de mayor tamaño a los proyectados, y presumimos que entre juegos no había la distancia de seguridad suficiente, fue por lo que nos pusimos en contacto con la empresa OZIONA, a la que le hicimos llegar nuestras inquietudes respecto a que el parque no reunía las medidas de seguridad establecidas en la normativa UNE y AENOR , y que, recordemos, es de obligado cumplimiento ya que se recoge expresamente en el proyecto, respondiendo la empresa que nos llamaría el jefe de obras para explicárnoslo, y como pasaba el tiempo y nadie nos llamaba, nuevamente nos pusimos en contacto con OZIONA , diciéndoles que sospechábamos no solo que los juegos no habían sido instalados sin observar las distancias mínimas de seguridad, sino que además no respetaban ni las distancias de seguridad establecidas por la propia empresa y que figuraban en su página WEB, como se ha constatado anteriormente. Quedaron en llamarnos para explicárnoslo, pero nadie se puso en contacto con nosotros, por lo que volvimos a llamarles solicitándoles las fichas técnicas de los juegos, y nuevamente nadie nos llamó. **TODO HA QUEDADO CLARO, nadie quiere que veamos las fichas técnicas.**

Seguidamente vamos a hacer un análisis de la documentación entregada por el ayuntamiento, y que según el Director del Proyecto Sr. Antonio Cárdenas son fichas técnicas, pero nosotros tenemos nuestras dudas, por eso hacemos nuestra exposición y que sean ustedes los que extraigan sus propias conclusiones ( al final de este documento adjuntaremos las fotocopias de toda la documentación entregada por el ayuntamiento para que se pueda comprobar y valorar lo expuesto, rogamos disculpen la calidad de algunas fotocopias pero son escaneadas tal y como nos las han entregado).

Respecto a las fichas técnicas de los juegos infantiles, de los que se han puesto ejemplos en las páginas anteriores , ustedes pueden tener una información de primera mano visitando las páginas de las principales empresas instaladoras y distribuidoras de nuestro país, de las que referimos las principales: Parque Infantiles KOMPAN, WWW.PROLUDIC.COM, AGASA PRODUCCIONES, AGAPLAY-INDUSTRIAS AGAPITO, .... solo tienen que entrar en la página pinchar sobre un juego, seleccionar ficha técnica y comprobar que constan todas las medidas y parámetros del juego, entre ellos viene dibujada la planimetría y las medidas de las zonas de impacto y aéreas de seguridad de los juegos. En todas quedan perfectamente definidas.

## DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL AYUNTAMIENTO.

### BARCO PIRATA

Como nosotros pudimos averiguar, efectivamente el barco pirata instalado es el mismo que referimos con anterioridad y cuya fotografía del catálogo (no ficha técnica ) pegamos a este informe anteriormente.

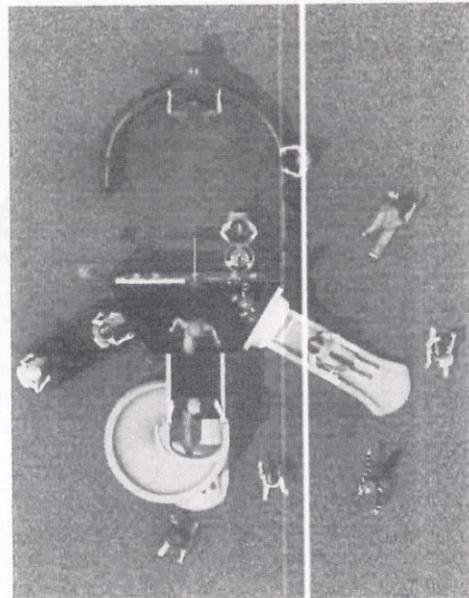
Estos son los documentos entregados por la empresa Ozona al ayuntamiento:

En esta primera fotocopia consta el área de seguridad del juego 980X930 cms.



COMPONENTE	MATERIAL
POSTES	Acero galvanizado de diámetro 76 mm pintado al horno con poliéster
ESTRUCTURA	Cuadros en tubo acero galvanizado pintado al horno con poliéster y reforzados con travesaños
TOBOGÁN	Polietileno de baja densidad lineal fabricados en rotomoldeo y planchas de polietileno de alta densidad
PANELES	Polietileno de baja densidad lineal fabricados en rotomoldeo y planchas de polietileno de alta densidad
TORNILLERÍA	Acero inoxidable
TAPONES	Polietileno de alta densidad





ozona  
SISTEMAS DE  
SEGURIDAD

Y ahora vamos a poner la ficha técnica de un juego similar. En las fotografías que siguen podrán comprobar cómo en la ficha técnica del juego se recogen todas sus medidas, distancia entre elementos del equipamiento, zona de seguridad, superficie de impacto, altura libre de caída ( HIC ),.... todo perfectamente detallado, medido y especificado.



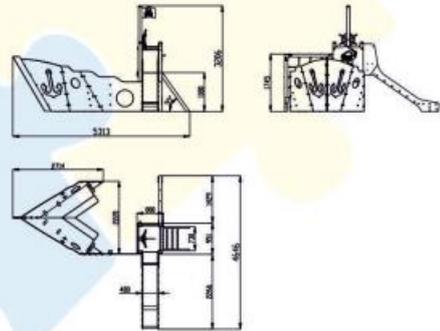
**ANTIVANDÁLICO**  
(VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA)



UNE-EN-1176-1  
UNE-EN-1176-3  
Decreto 127/2001  
Junta de Andalucía

Por su estética y variedad de juegos, se convierte en uno de los conjuntos más idóneos para ser instalados en entornos naturales, reduciendo el impacto ambiental.

Este conjunto de juego contribuye a fomentar en los niños la psicomotricidad, el ejercicio físico y el juego en equipo, además de aportar valor lúdico.



+ 3 años

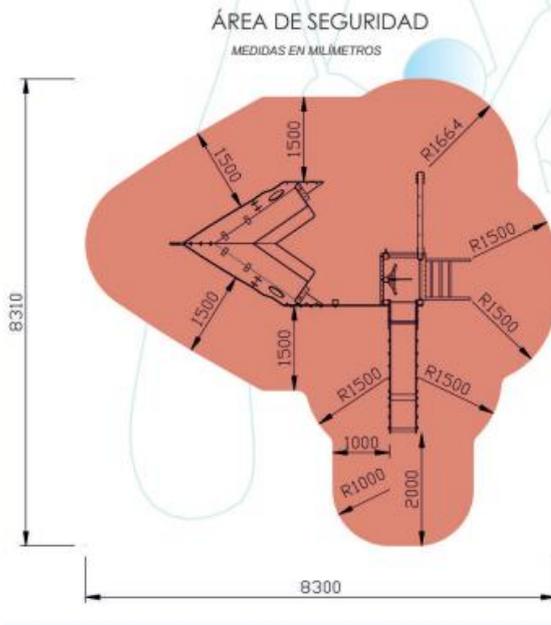
Altura total = 3206 mm  
Altura libre de caída = 1745 mm

Se deberá instalar el equipo sobre una superficie de áridos (arena, gravilla, etc.) o sobre un suelo amortiguador de impactos (baldosas de caucho), siendo este último el más aconsejable. Su espesor irá en función de la altura de caída libre del equipo.

**GARANTÍA:** 2 años\*, ante cualquier defecto de fabricación del conjunto o piezas.  
\* 10 años sólo con contratación de Servicio de Mantenimiento.

El personal encargado de la instalación y mantenimiento deberá respetar las recomendaciones del **Manual de Montaje y del Manual de Mantenimiento\*** respectivamente.  
\* Los manuales de equipo se pueden descargar de nuestra página web: [www.agasasl.com](http://www.agasasl.com)

-  LA CIMENTACIÓN DEBE REALIZARSE DE FORMA QUE NO PRESENTE RIESGOS DE IMPACTOS O TROPIEZOS
-  DENTRO DEL ÁREA DE SEGURIDAD NO PUEDE HABER OBSTÁCULOS (FAROLAS, BANCOS, BORDILLOS, ÁRBOLES, ETC.)

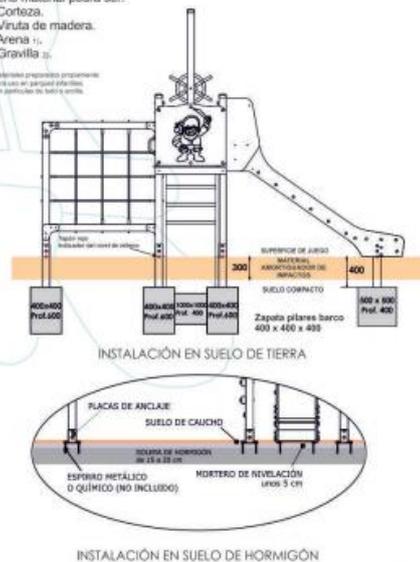


**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**  
Estructura principal de 90 x 90 mm de sección, carente de nudos, en pino Flandes, tratada en autoclave con protección para clase de riesgo 4 y acabado en lasures especial para exteriores.  
Rampa del tobogán fabricada en inoxidable AISI 304 de 1,70mm de espesor, plegada y curvada en una sola pieza.  
Cuerda de la escalada con refuerzo interior de acero.  
Plataforma y rampa rocódromo fabricados en contrachapado laminado hidrófugo de 21 mm de espesor.  
Barrera de protección fabricada en HPL de 10 mm de espesor.  
Casco del barco fabricado en plástico HDPE de 20 mm de espesor.  
Dimensiones máximas del equipo: 5313 x 4646 x 3206 mm  
Tornillería autoblocante cincada, según DIN-603 y DIN-571 y protegida con tapones para evitar lesiones.

**MATERIAL AMORTIGUADOR DE IMPACTOS**  
Se deberá rellenar el área de juego con 30 cm de grosor de material no compacto.

- Dicho material podrá ser:
- Corteza.
  - Viruta de madera.
  - Arena 11.
  - Gravilla 11.

1) Medidando proporción programada por zona en parcelas idénticas.  
2) Sin particular de todo o nada.



Por todo esto no albergamos duda alguna de que lo entregado por la empresa OZIONA no es una ficha técnica, o al menos la ficha técnica completa, sino que se trata de un catálogo de juegos, **pero aún así en el catálogo del juego consta que el área de seguridad debe ser 980X930 cms**, reforzando nuestra exposición de que solo podría estar instalado en la zona de juego el barco, haciendo prácticamente imposible introducir otros juegos, y en ningún caso de movilidad forzada.

## ROCÓDROMO

ozi  
ozona

Soluciones de  
entretenimiento

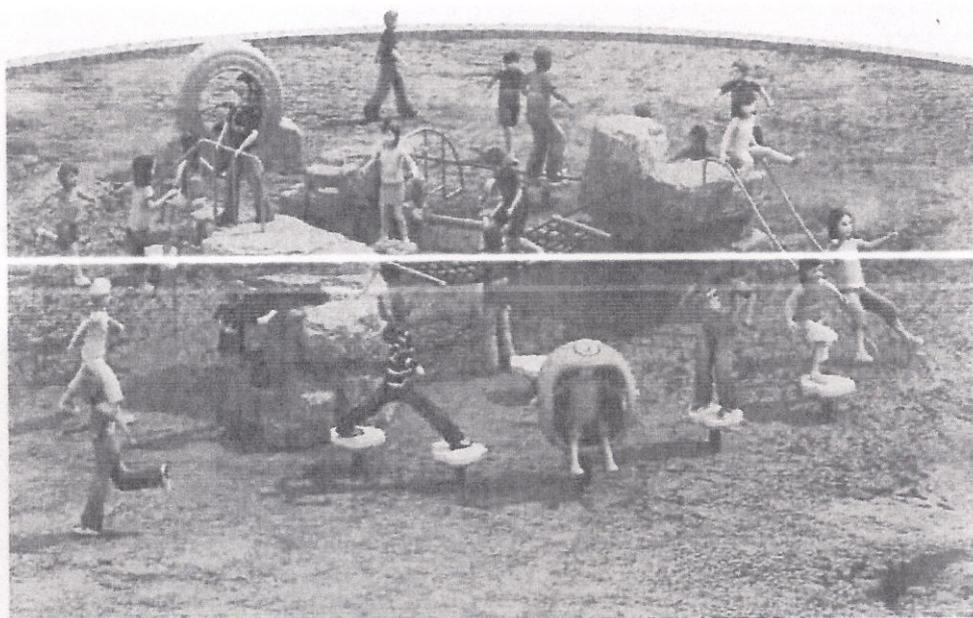
Juego RC-24601



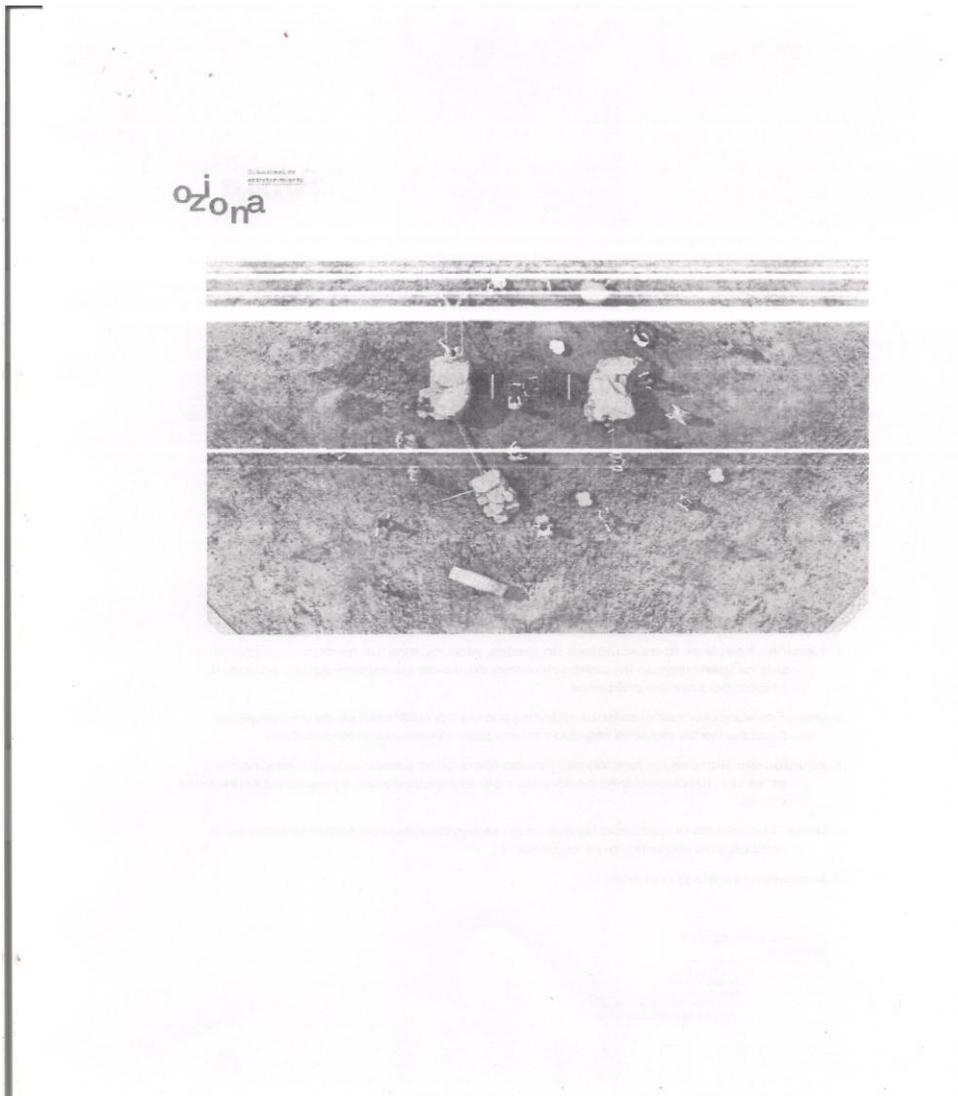
REFERENCIA: RC-24601  
DIMENSIONES: 650x620x780cm  
AREA DE SEGURIDAD: 1020x1050cm

ACTIVIDADES LÚDICAS:  
3 uds. módulos rocódromo  
1 ud. tobogán recto  
2 uds. escalas  
1 ud. aro trepa  
1 ud. puente hamaca  
1 ud. barra equilibrio

oZona  
Soluciones de  
entrenamiento



COMPONENTE	MATERIAL
POSTES	Acero galvanizado de diámetro 76 mm pintado al horno con poliéster
ESTRUCTURA	Cuadros en tubo acero galvanizado pintado al horno con poliéster y reforzados con travesaños
PANELES	Polietileno de baja densidad lineal fabricados en rotomoldeo y planchas de polietileno de alta densidad
TORNILLERÍA	Acero inoxidable
TAPONES	Polietileno de alta densidad



Como se puede comprobar el juego corresponde al que nosotros referimos con anterioridad, seguimos pensando que se trata del catálogo, en ningún caso de la ficha técnica, pero aún así se pueden sacar las siguientes conclusiones:

-Al juego le faltan elementos y otros han sido instalados de forma diferente. Establece la normativa que los juegos deben ser instalados exactamente como indica el fabricante y recoge la ficha técnica, sin modificación, añadidos o faltando partes del equipo, ya que así fueron homologados, en otro caso la certificación no tendría validez.

-Establece **el catalogo presentado por la empresa un área de seguridad 1020X1050 cms, reforzando una vez más que en ese parque solo debería estar instalado el rocódromo**, haciendo prácticamente imposible que cupieran otros juegos si se respetaran las correspondientes áreas de seguridad.

Para ilustrar nuestra exposición (de que lo presentado no son fichas técnicas ), a continuación vamos a pegar una ficha técnica de un juego llamado pivotes de equilibrio, elegimos este juego porque el rocódromo tiene circundando el mismo varios pivotes semejantes:

JOC-500



FICHA TÉCNICA  
TECHNICAL DATA / FICHE TECHNIQUE



Certificado EN-1176  
EN-1176 Certificate  
Certifié EN-1176



Edad recomendada de uso  
Recommended age range  
Tranche d'âge recommandée  
**+ 12 años**



Altura de caída  
Free fall height  
Hauteur de chute libre  
**38,8 cm.**



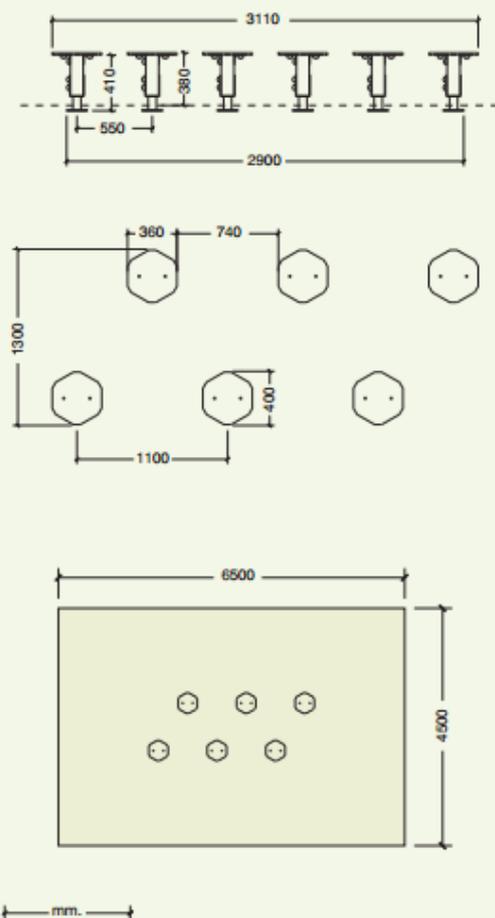
Superficie de seguridad  
Safer surfacing area  
Sol de sécurité  
**29,25 m²**

**\* Estructura** Madera laminada de pino de Suecia tratada en autoclave  
*Structure Laminated Swedish pinewood autoclave treated*  
*Structure Bois lamellé de pin suédois traité en autoclave*

**\* Plataformas** Contrachapado Fenólico Antideslizante de 18 mm.  
*Platforms Phenolic nonslip plywood 18 mm.*  
*Plateformes Contreplaqué Phenolique Antiglissant 18 mm.*

**E**  
Pivotes diseñados para practicar ejercicios de equilibrio y musculación. Al estar unos cerca de otros podemos saltar y practicar la coordinación del cuerpo. Toda la madera está tratada en autoclave

**F**  
*Pivot fabriqué pour pratiquer l'équilibre et la musculation. Vu la façon dont il est disposé, on peut sauter et ainsi renforcer la coordination des mouvements du corps. Toute la structure est faite en bois traité en autoclave.*



mm.



**6 PIVOTES DE EQUILIBRIO**  
*BALANCE PIVOTS (6 UNITS)*  
*PIVOTS D'EQUILIBRE (6 UNITES)*



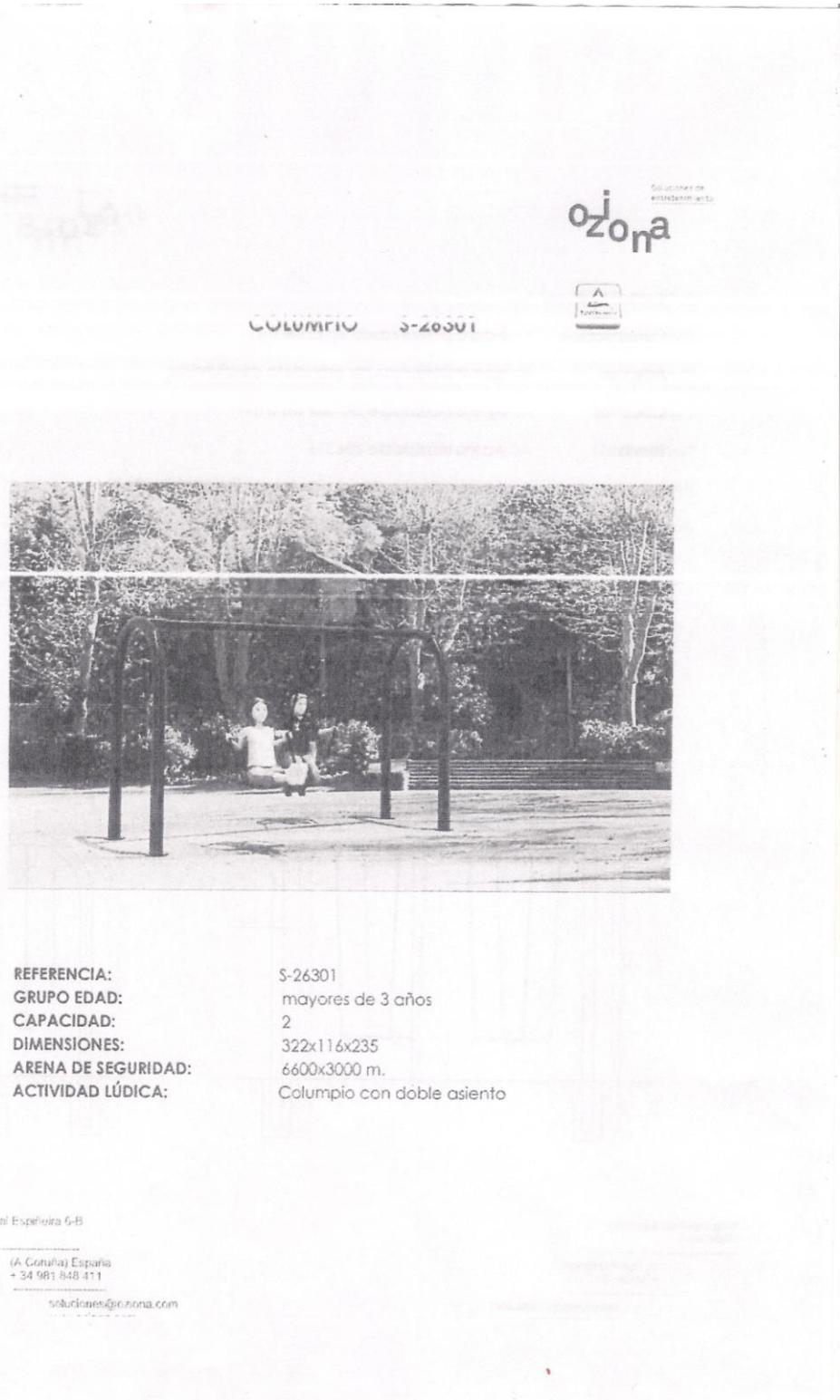
Pol. Ind. Cantavella. Calle Liria, 8 - 46135. Albalat dels Sorells - Valencia (España)  
www.mobipark.com - mobipark@mobipark.com - Tel. +34 961 494 512 - Fax. +34 961 494 602

En este caso se indica perfectamente como se debe instalar el juego, observando estrictamente las medidas, distancias, aéreas de seguridad, etc.. también figura en la ficha técnica la altura de caída en este caso 38,89 cms. Así exactamente fue como se certificó el juego, cualquier modificación deja sin validez la homologación, por eso establece la normativa que los juegos deben ser instalados según las indicaciones del fabricante y que figuran en su ficha técnica.

## **COLUMPIO:**

Respecto a los columpios son varias las cuestiones a considerar. Pegamos los documentos entregados por la empresa al ayuntamiento:

Esta es la primera parte de la “ficha técnica” del Columpio:



The image shows a technical specification sheet for a swing set. At the top right is the 'ozonma' logo with the tagline 'Soluciones de entretenimiento'. Below it, the model name 'COLUMPIO' and reference number 'S-26301' are printed. A small icon of the swing set is also present. In the center is a black and white photograph of the swing set in a park setting, with two people sitting on the seats. Below the photo is a table with technical specifications. At the bottom left, contact information for the manufacturer is provided.

<b>REFERENCIA:</b>	S-26301
<b>GRUPO EDAD:</b>	mayores de 3 años
<b>CAPACIDAD:</b>	2
<b>DIMENSIONES:</b>	322x116x235
<b>ARENA DE SEGURIDAD:</b>	6600x3000 m.
<b>ACTIVIDAD LÚDICA:</b>	Columpio con doble asiento

Políg. Industrial Espelreira 6-B  
15530 Brión

(A. Coruña) España  
+ 34 981 848 411

[soluciones@ozonma.com](mailto:soluciones@ozonma.com)

Y a continuación adjuntamos los del mismo juego que figura en la página web de la empresa QUITALE, que es la empresa fabricante del juego.

S-26301

You are here : Home » Products » Physical Fitness Series »



Name: Physical Fitness Series

Product Name: S-26301

OnLine Service :

 Print this page

 Bookmark this

 Inquiry product

 E-mail Us

 Live Messenger

 Skype Online

 PDF Download

#### Product Description

Model: S-26301

Specifications: 300\*110\*230cm

Packing: Cotton With PP Film, Bubble Bag With PP Film

Advantage:

a.Imported Nontoxic Plastic, Slide  
Thickness:10mm; Other Plastic Thickness:5mm

b.Anti-UV, Anti-static, Anti-skid and Anti-crack

c.Security and Environmental friendly

d.Metal Parts Proceeded Through Special  
Process:Surface With Antiskid Pvc Coating/Powder  
Coating

Apply to:

Amusement park, kindergarten, pre-school, residential  
area, supermarket, restaurant, etc.

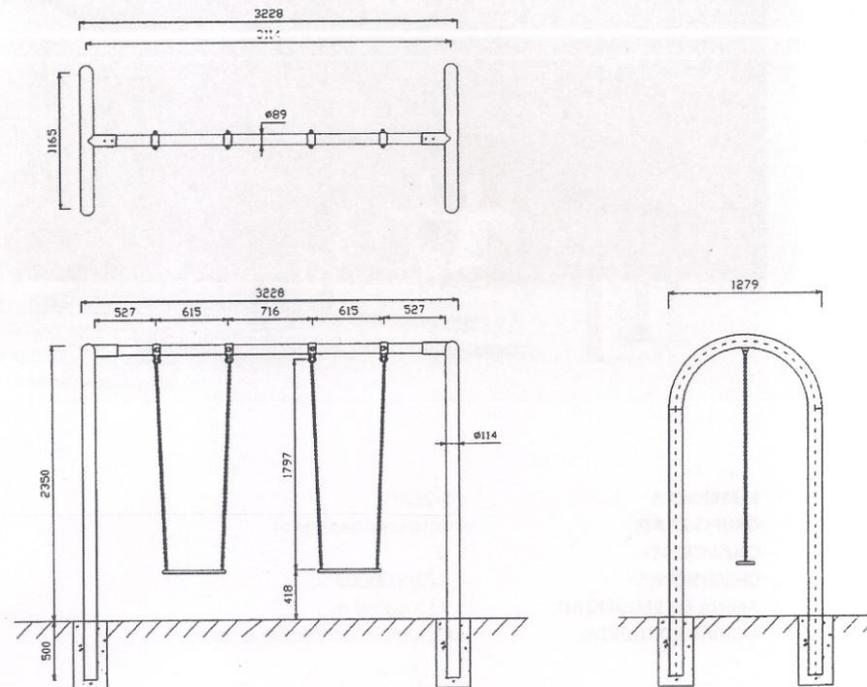
En la documentación entregada por Oziona al Ayuntamiento las dimensiones del juego que figuran son 322x116x235 cms, pero como puede observarse en la página de la empresa fabricante QUITALE las dimensiones son 300x110x230cms, NO SON LAS MISMAS, apoyando nuestra interpretación que lo entregado en el ayuntamiento son catálogos del juego elaborados por la empresa OZIONA, y no las fichas originales de los juegos aportados por la empresa fabricante QUITALE.

Esta es la segunda página de la "ficha técnica":



**Características:**

- Construcción** Acero galvanizado en caliente
- Asientos** goma sintética con esqueleto de aluminio
- Cadenas** Acero inoxidable aisi 304 de 5 mm
- Tomillería** Acero inoxidable aisi 316
- Herrajes** Acero f-1140 galvanizado/acero inoxidable aisi 316
- Anclaje** Acero F-1140 galvanizado 20 mm

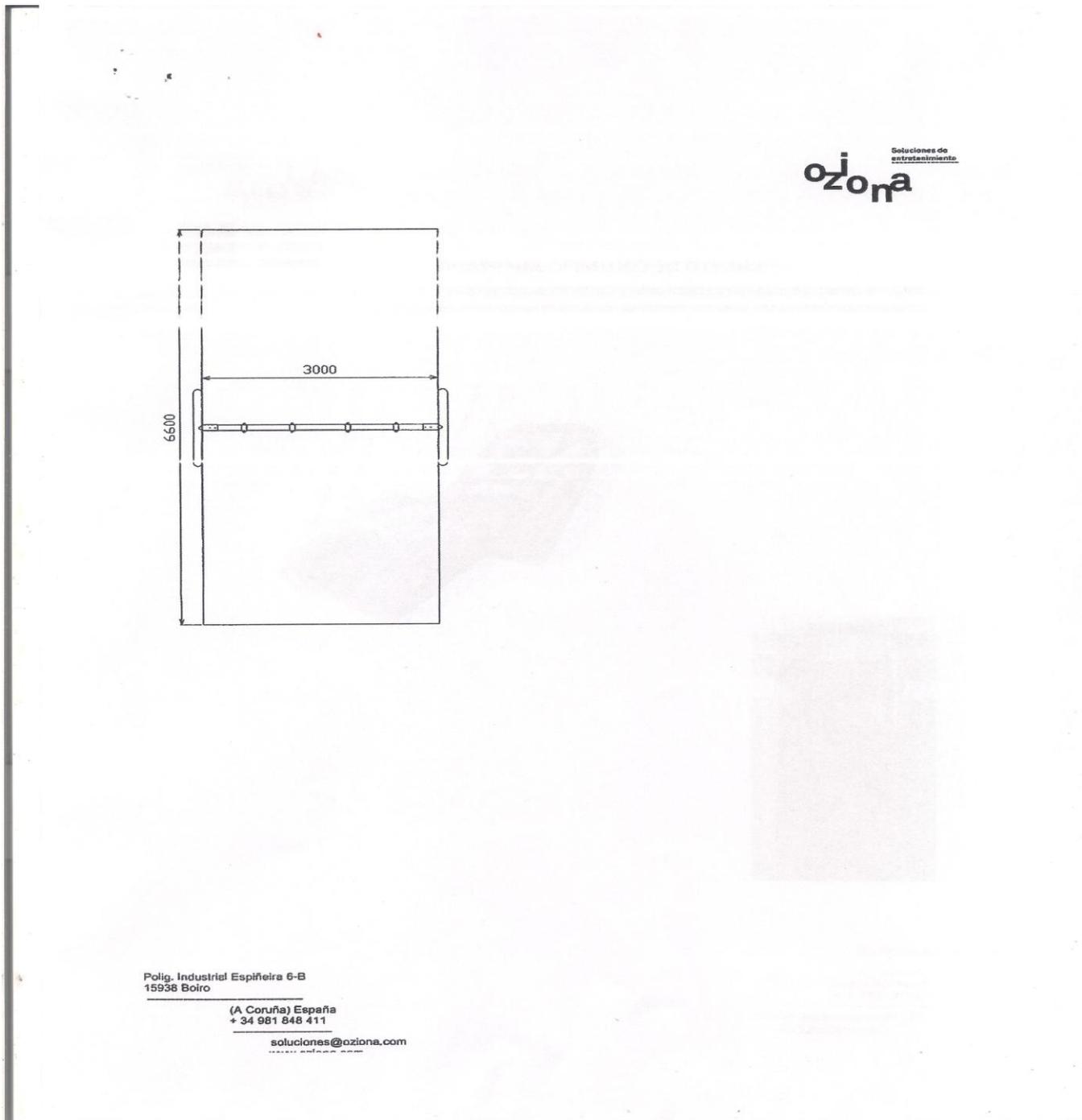


Polig. Industrial Espiñeira 6-B  
15938 Boiro

(A Coruña) España  
+34 981 848 411

[soluciones@ozona.com](mailto:soluciones@ozona.com)

Y esta es la tercera:



Esta parte de la ficha recogería las distancias de las áreas de seguridad y las zonas de impacto del juego, pero a nuestro juicio, la que aquí se aporta es sumamente pobre y deficiente en la recogida de estos datos, y creemos que falta añadir unas distancias de seguridad en relación al juego.

Nuestra teoría la sostenemos en las evidencias que exponemos a continuación. No hemos encontrado una ficha técnica de un columpio de estas dimensiones cuya área de seguridad y zona libre no sea aproximadamente 7 metros, y en todas, absolutamente en todas las fichas técnicas, figura la altura de caída.

A continuación pegamos algunas fichas técnicas de columpios recogidos de otras empresas donde se puede observar lo manifestado:

# JOC-20



**FICHA TÉCNICA**  
TECHNICAL DATA / FICHE TECHNIQUE



**Certificado EN-1176**  
EN-1176 Certificate  
Certifié EN-1176



**Edad recomendada de uso**  
Recommended age range  
Tranche d'âge recommandée

+ 3 años



**Altura de caída**  
Free fall height  
Hauteur de chute libre

130,00 cm.



**Superficie de seguridad**  
Safer surfacing area  
Sol de sécurité

39,00 m<sup>2</sup>

**\* Estructura** Madera laminada de pino de Suecia tratada en autoclave y Acero Inoxidable  
*Structure Laminated Swedish pinewood autoclave treated and Stainless Steel*  
*Structure Bois lamellé de pin suédois traité en autoclave et Acier Inoxydable*

**\* Paneles** HDPE (Polietileno de alta densidad) de 19 mm.  
*Panels HDPE (High-density polyethylene) 19 mm.*  
*Panneaux PEHD (Polyéthylène de haute densité) 19 mm.*

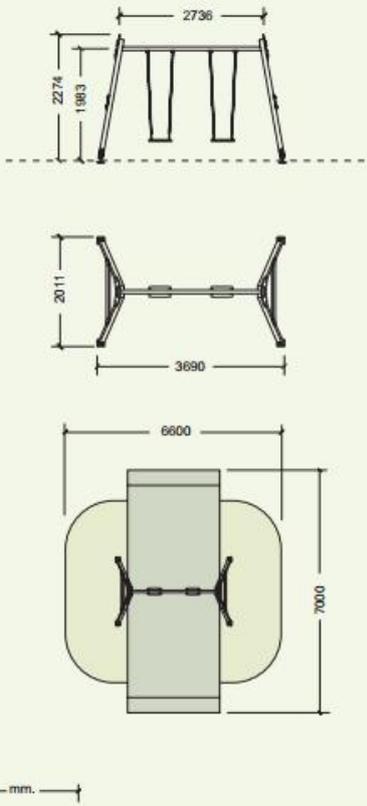
**\* Asientos** Caucho  
*Seat Rubber*  
*Siège Caoutchouc*

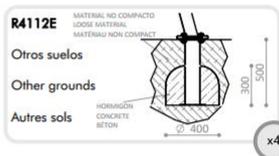
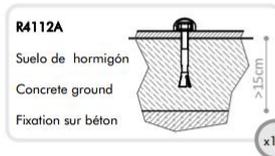
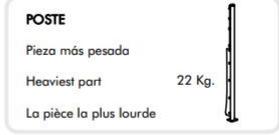
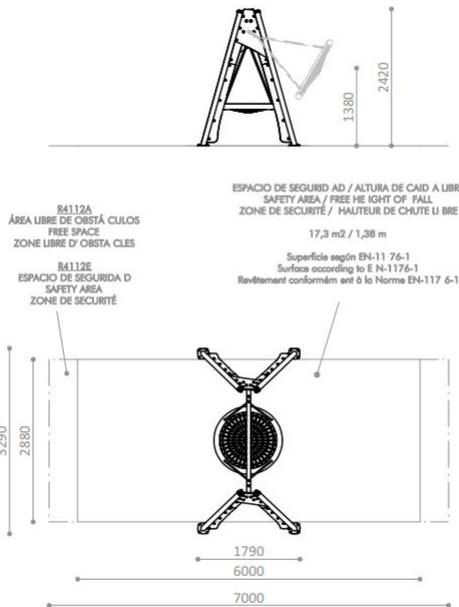
**E**  
Es un juego que, por su colorido y diseño, atrae la atención de los pequeños y los estimula a su uso. Puede ser utilizado por dos niños. Opcional: asiento especial ideal para bebés.

**F**  
C'est un jeu qui grâce à son coloris et son design, attire l'attention des petits et les stimule à l'utiliser. Il peut être utilisé simultanément par deux enfants. En option: siège spécial idéal pour les bébés.

**GB**  
This is a play facility which -thanks to its design and colour- attracts children's attentions and encourages them to use it. It can be simultaneously used by two kids. Optional: special seat ideal for babies.



mm.



R4112E  
 ESPACIO DE SEGURIDAD  
 SAFETY AREA  
 ZONE DE SÉCURITÉ

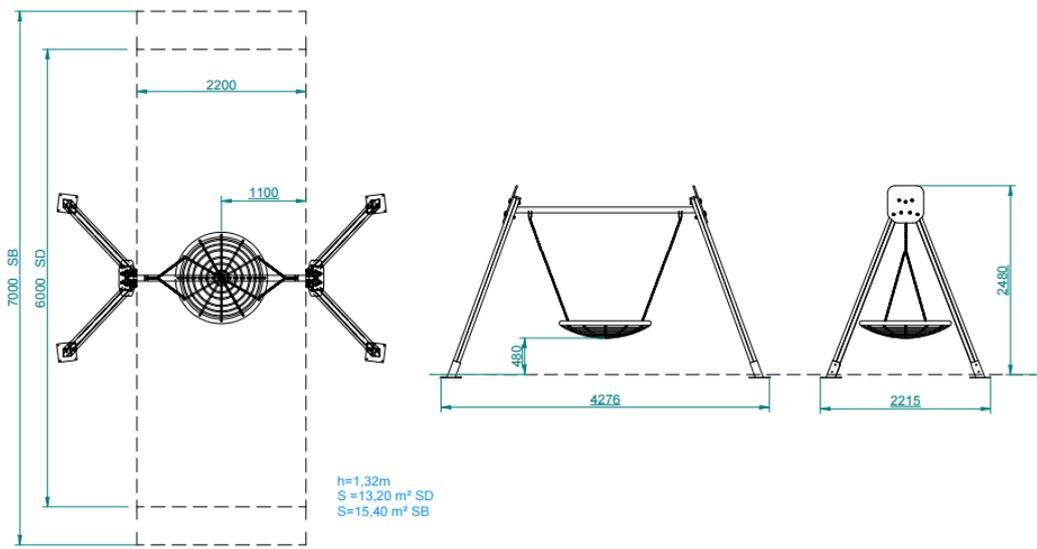
Disponibilidad de repuestos durante 10 años.  
 Spare parts available for 10 years.  
 Disponibilité de pièces de rechange pendant 10 ans.

Industrias Agapito se reserva el derecho a modificar sin previo aviso los elementos descritos en este documento.  
 Industrias Agapito reserves the right to change the items described in this document without prior notice.  
 Industrias Agapito se réserve le droit de modifier à tout moment et sans préavis les éléments décrits dans le présent document.

**FICHA DE PROYECTO / PROJECT SHEET / FICHE DE PROJÉT / FICHA DO PROJETO**

**COLUMPIO MADERA CESTA/WOOD SWING BASKET/BALANÇER BOIS PANIER/BALANÇO WOOD CESTA**

JL16



## CASITA PIRATA

Estos son los dos documentos que aporta la empresa, y que dice ser su ficha técnica :



ozón  
Española de  
entretenimiento

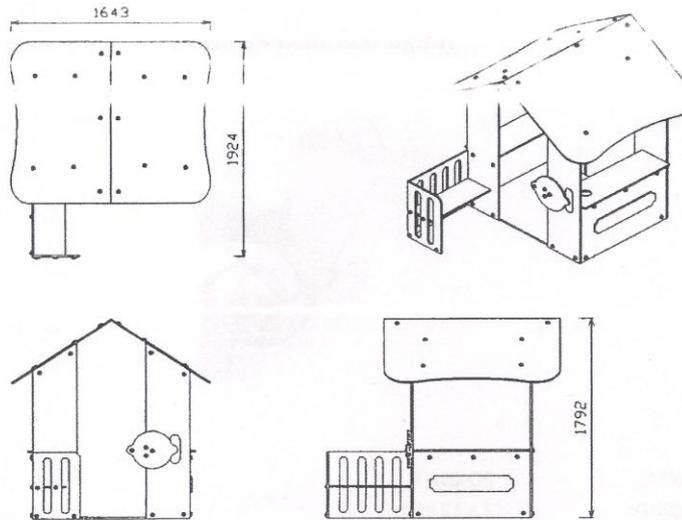
Juego Casa PE-05602

REFERENCIA: PE-05602  
GRUPO EDAD: 2 a 12 años  
CAPACIDAD: 2  
ACTIVIDAD LÚDICA: Casita

Egipso, 125  
15938 Buro

(A Coruña) España  
+ 34 961 848 411

soluciones@ozona.com  
www.ozona.com



COMPONENTE	MATERIAL
<b>CUERPO</b>	Acero galvanizado, zincado y lacado
<b>ASIENTO</b>	Polipropileno, poliamida y policarbonato
<b>MUELLE</b>	Antipinzamiento fosforizado y pintado al horno
<b>ANCLAJE</b>	Hierro zincado
<b>TAPONES</b>	Poliétileno de alta densidad de doble cuerpo
<b>TORNILLERÍA</b>	Acero inoxidable
<b>ACTIVIDAD LÚDICA:</b>	Muelle

Egipto, 125  
15938 Boiro

(A Coruña) España  
+ 34 981 848 411

[soluciones@oziona.com](mailto:soluciones@oziona.com)  
[www.oziona.com](http://www.oziona.com)

Como verán no aparece por ningún lado la delimitación de las áreas de seguridad y zonas de impacto, estos datos constan en todas las fichas técnicas de los juegos, ponemos a continuación algunos ejemplos de juegos similares para que se puedan comparar:

## R5021

CASITA  
LITTLE HOUSE  
PETITE MAISON MEUBLÉE

ROMA TECNICA  
TECHNICAL SHEET  
FICHE TECHNIQUE  
20160110011 - 102

**Description/** Casita amueblada con mesa y ventanas-miradores.

**Materiales/**

- Estructura de Pino Rojo del Norte tratado en autoclave y acabado con láser, protector de la madera a paro abierto, hidrófugo, fungicida y con doble filtro anti U.V.
- Paneles de polietileno de alta densidad, libre de mantenimiento y antigrafitis.

**Description/** Little house with table, benches, windows and terrace

**Materiales/**

- P4 Vaccum pressure treated Fine wood structure, with open pore, waterproof, fungicide and ultraviolet radiation protection.
- Maintenance-free, anti-graffiti and HDPE panels.

**Description/** Petite maison meublée avec table, bancs, fenêtres et terrasse.

**Materiales/**

- Structure en Pin du Nord Fin du Nord, traité en autoclave et finition lasurée, protecteur du bois à paroi ouverte, hydrofuge, fongicide et avec double protection U.V.
- Panneaux en polyéthylène haute densité, sans entretien et antigraffiti.

0,17m

0 - 6

1 - 6

INDUSTRIAS  
**AGAPITO**

Pol. Ind. Valdefernán Oeste, C/G, s/n 50400 Ejea (Zaragoza) España Tel: +34 902 197 301 Fax: +34 976 667 628  
ventas@industriasagapito.com www.industriasagapito.com

ROMA TECNICA  
TECHNICAL SHEET  
FICHE TECHNIQUE  
20160110011 - 102

## R5021

CASITA  
LITTLE HOUSE  
PETITE MAISON MEUBLÉE

ROMA TECNICA  
TECHNICAL SHEET  
FICHE TECHNIQUE  
20160110011 - 102

SERVICIO DE SEGURO AD / ALUBIA DE CAD A LIMBE  
SAFETY AREA / FUSE TO IDENTIFY OF RAIL  
ZONE DE SECURITEZ / MARQUEZ DE CHANGI LI BINE

19 m<sup>2</sup> / 6,17 m<sup>2</sup>

Superficie según EN-1176-1  
Surface according to EN-1176-1  
Recouvrement conformément à la Norme EN-1176-1

**R5021B-01 CASITA**

Pieza más grande  
Biggest part  
La plus grande pièce

**R5021B-01 CASITA**

Pieza más pesada  
Heaviest part  
La pièce la plus lourde 217 Kg.

**R5021A**

Suelo de hormigón  
Concrete ground  
Fixation sur béton

**R5021E**

Otros suelos  
Other grounds  
Autres sols

Disponibilidad de repuestos durante 10 años.  
Spares parts available for 10 years.  
Disponibilité des pièces de rechange pendant 10 ans.

Industrias Agapito se reserva el derecho a modificar sin previo aviso los elementos descritos en este documento.  
Industrias Agapito reserves the right to change the items described in this document without prior notice.  
Industries Agapito se réserve le droit de modifier à tout moment et sans préavis les éléments décrits dans le présent document.

INDUSTRIAS  
**AGAPITO**

Pol. Ind. Valdefernán Oeste, C/G, s/n 50400 Ejea (Zaragoza) España Tel: +34 902 197 301 Fax: +34 976 667 628  
ventas@industriasagapito.com www.industriasagapito.com

ROMA TECNICA  
TECHNICAL SHEET  
FICHE TECHNIQUE  
20160110011 - 102

49



## M7000 - Casita roja



### Descripción del producto

La casita roja es la más grande de las casitas. Aquí hay todo lo que se necesita de bancos, mesas y placas de juego. En un banco angular en la terraza también hay sitio para un adulto que quiera participar en el juego. Dos tableros desnivelados en la parte exterior de la casita añaden una dimensión extra al juego.

### Información producto

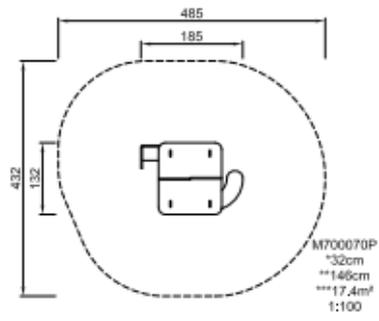
Categoría:	Casitas
Línea de producto:	MOMENTS
Grupo de edad:	1+
Instalación:	1 persona(s) 7 hora(s)
Peso / Partes más pesadas:	0 / 0 kg.
Se necesita hormigón:	0 m <sup>3</sup>
Número de anclajes:	7
Disponible con anclaje en suelo duro:	Si
Profundidad de anclaje estándar:	0 cm.
Colores:	



Los precios no incluyen IVA / KOMPAN FSC License No. FSC-C013039 / [www.fsc.org](http://www.fsc.org) - The mark of responsible forestry

**KOMPAN!**

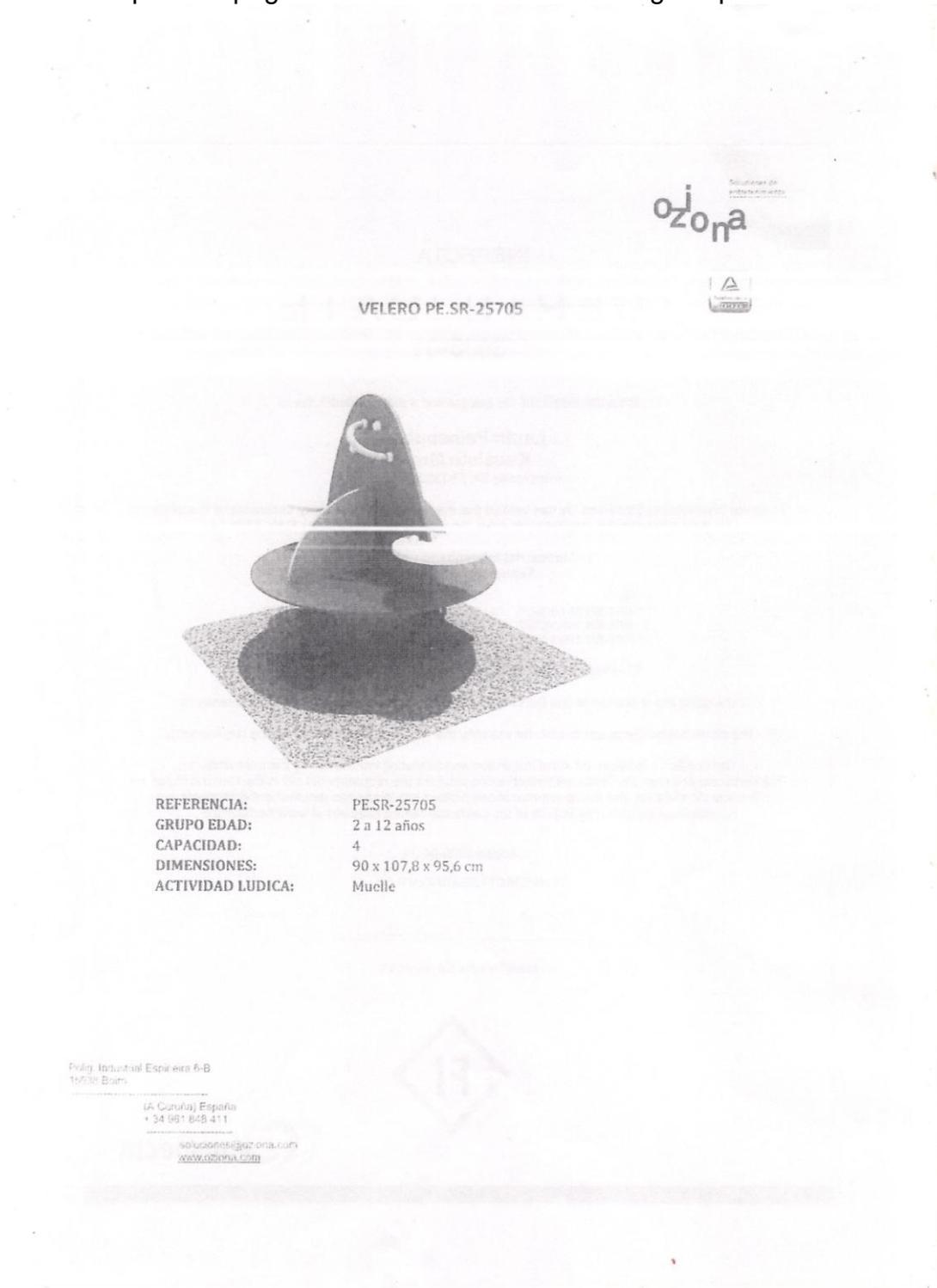
**M7000 - Casita roja**



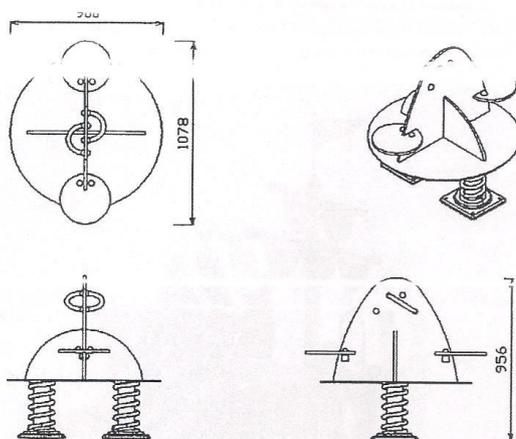
## **BALANCINES:**

En relación a los balancines vamos a pegar la documentación entregada en el ayuntamiento de uno de ellos, sin extendernos más porque todos son iguales :

Esta es la primera página de la documentación entregada por Ozona:



Esta es la segunda página de la documentación entregada por la empresa OZIONA al Ayuntamiento.



COMPONENTE	MATERIAL
<b>ESTRUCTURA</b>	Tubo acero galvanizado pintado al horno con poliéster y reforzados con travesaños
<b>PANELES</b>	Polietileno compacto
<b>TORNILLERÍA</b>	Acero inoxidable
<b>TAPONES</b>	Polietileno de alta densidad

Polig. Industrial Espiñeira 6-B  
15938 Boiro

(A Coruña) España  
+ 34 981 848 411

[soluciones@oziona.com](mailto:soluciones@oziona.com)  
[www.oziona.com](http://www.oziona.com)

Se puede ver que ni las áreas de seguridad ni la superficie de impacto viene recogida en el documento presentado por OZIONA.

Para que se pueda comparar lo entregado por OZIONA adjuntamos la ficha técnica de un juego similar.

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



Ref.: MJL4401

### Muelle "La Flor"

UNE EN 1176-1: 2009  
UNE EN 1176-6: 2009







Altura de caída: 0,46 m  
 Edad recomendada de uso: a partir de 3 años  
 Componentes plásticos: Polietileno de Alta Densidad con protección UV  
 Tornillería protegida con tapones de polipropileno  
 Componentes metálicos galvanizados  
 Muelle termolacado

---

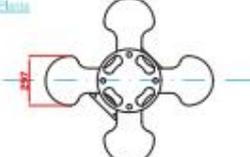
Vista

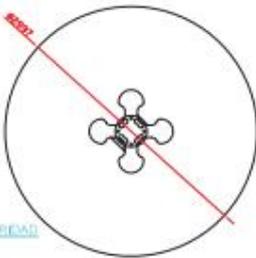


Vista



Vista



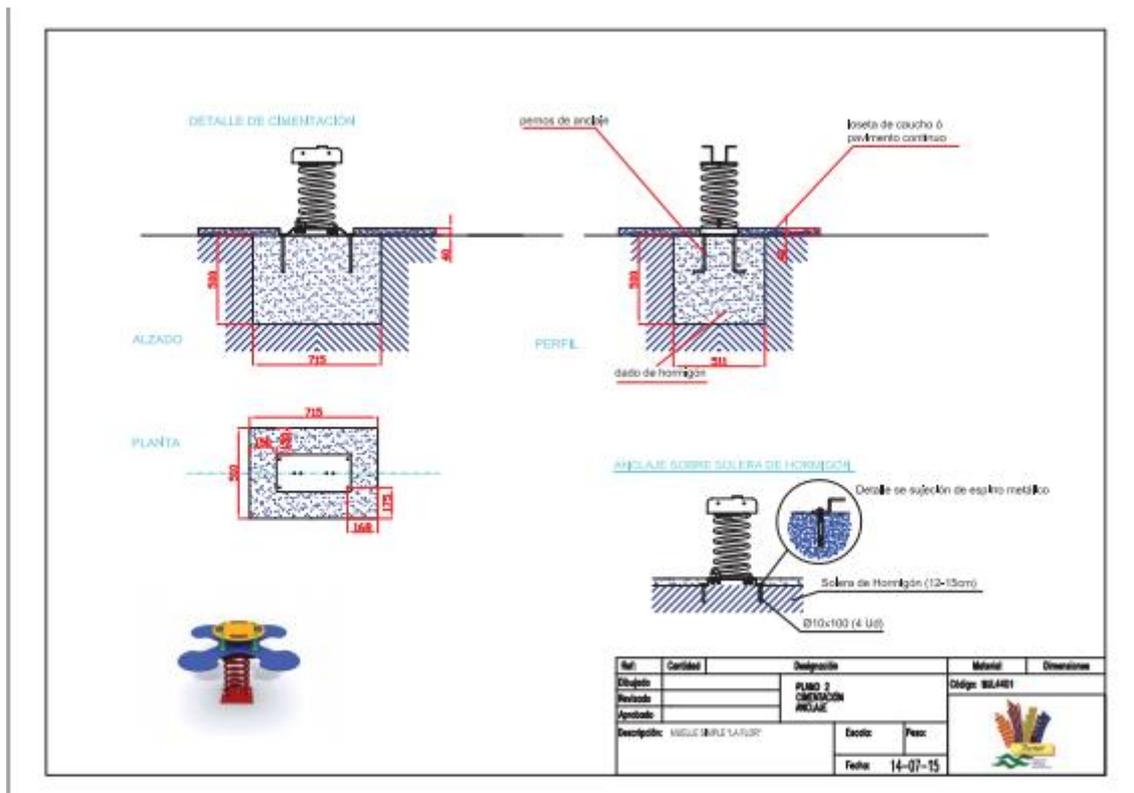


AREA DE SEGURIDAD  
Superficie = 7,06 m<sup>2</sup>  
E:12



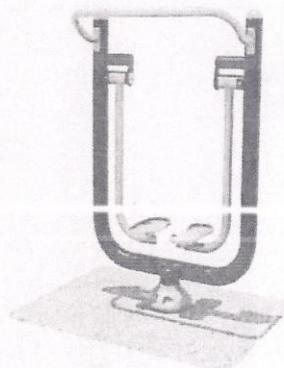
Ref.	Cantidad	Designación	Materia	Dimensiones
01		PLANO 1		
02		VISOS GENERALES		
Descripción: MUELLE (PILA) 3x1,50P		Estado:	Peso:	
		Fecha:	14-07-15	





Podíamos seguir enumerando juego por juego, en todos ocurre lo mismo, **pero creemos que ha quedado suficientemente acreditado de que lo entregado no son fichas técnicas, o al menos , las fichas técnicas completas, sino que es un catálogo de juegos.**

Pero para arrojar más luz sobre el tema, decir que en una zona anexa al parque se ha instalado una zona de máquinas biosaludables, de las que por el momento no hemos requerido ni certificados ni las fichas técnicas, pero que han sido entregadas por la empresa al ayuntamiento y estos a nosotros. Pegamos seguidamente la ficha técnica de uno de estos aparatos: **YA VERÁN COMO AQUÍ, SI FIGURAN PERFECTAMENTE DEFINIDAS LA ÁREAS DE SEGURIDAD.** Respecto a este área los vecinos no hemos solicitado documentación alguna, pero es enormemente significativo, que en este caso, sobre el que no hemos referido duda alguna en materia de seguridad, sí que quede claro cuál es el área de seguridad que circunda el juego, quedando perfectamente trazado (esta zona está fuera de los parques infantiles ). **SI EN ESTE CASO SI QUE SE DETERMINAN ESTOS DATOS, DISTANCIAS Y ÁREAS, NO ENTENDEMOS COMO NO FIGURAN IGUALMENTE EN LOS JUEGOS INFANTILES.**



#### **CARACTERÍSTICAS**

**Función.-** Mejora la movilidad de los miembros inferiores aportando coordinación al cuerpo y equilibrio, aumenta la capacidad cardíaca y pulmonar, reforzando la musculatura de piernas y glúteos.

**Uso.-** Agarre el asa y colóquese sobre los pedales. Ajuste su centro de gravedad y realice el movimiento de andar con la espalda recta, moviendo los pedales hacia delante y hacia atrás sin forzar el movimiento.

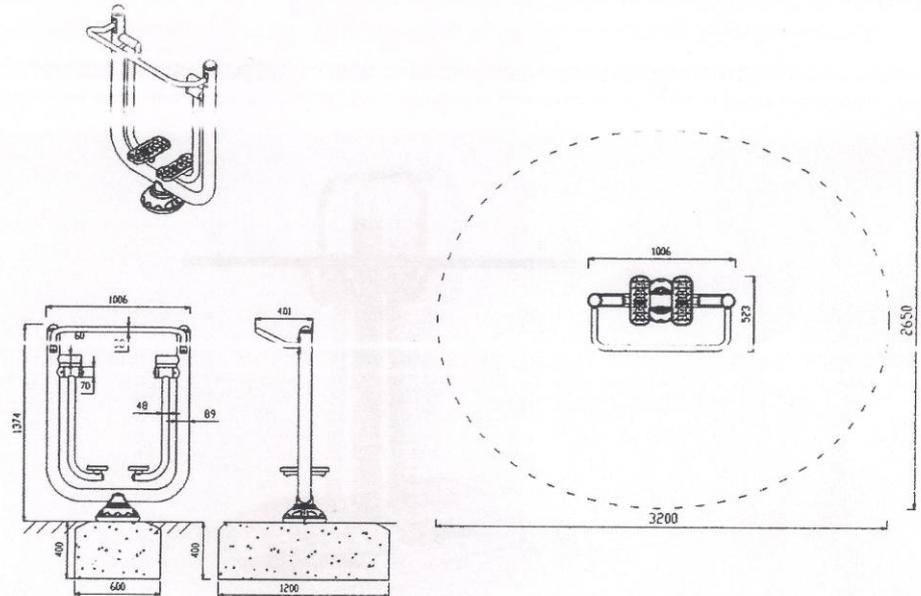
**Nota.-** Agarre el asa con fuerza para evitar accidentes y no se baje del aparato hasta que los pedales estén en paralelo y parados.

**Dimensiones.-** 100x52x137mm

Polig. Industrial Espineira 8-B  
15938 Boiro

(A Coruña) España  
+ 34 981 848 411

[soluciones@ozona.com](mailto:soluciones@ozona.com)  
[www.ozona.com](http://www.ozona.com)



COMPONENTE	MATERIAL
ESTRUCTURA METÁLICA	Acero galvanizado
TORNILLERÍA	Acero inoxidable AISI 316
HERRAJES	Acero F-1140 galvanizado/Acero inoxidable AISI 316
ANCLAJE	Acero F-1140 galvanizado 20 mm

Polig. Industrial Espiñeira 6-B  
15938 Boiro

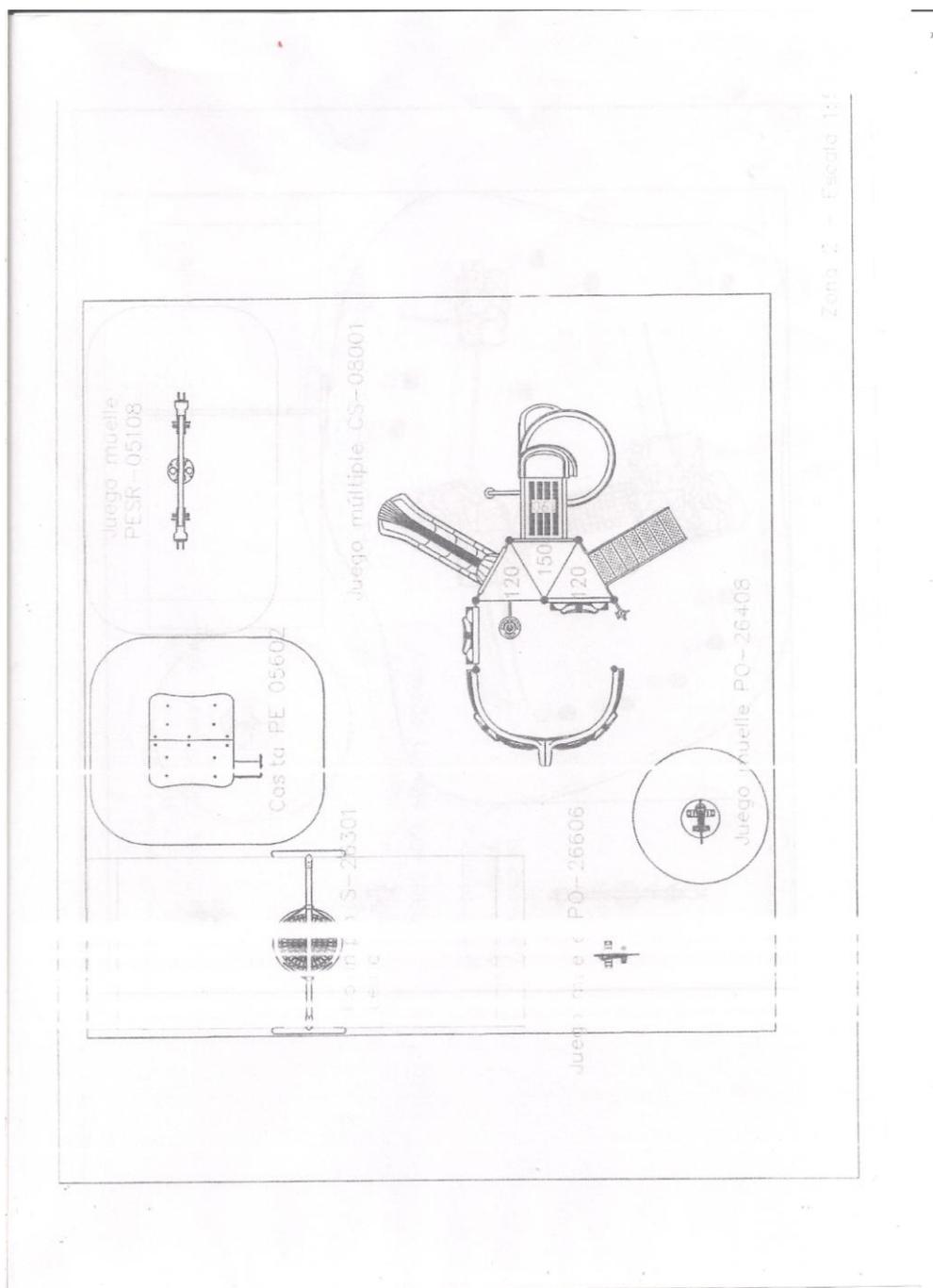
(A Coruña) España  
+ 34 981 848 411

[soluciones@oziona.com](mailto:soluciones@oziona.com)  
[www.oziona.com](http://www.oziona.com)

## PLANIMETRÍA

Poco a poco vamos avanzando en el análisis de las áreas de seguridad y las zonas de impacto de los juegos, pronto verán a donde nos conduce nuestro razonamiento y porque creemos que la empresa no ha facilitado las fichas técnicas de los juegos, y si unos catálogos incompletos y difusos, y que no recogen todos los requisitos establecidos para las fichas técnicas. A continuación vamos a presentar la planimetría de las dos áreas de juego aportada por OZIONA:

Parque de 0-5 años ( Barco Pirata ) :





## **CONCLUSIONES**

Los planos entregados por la empresa hablan por sí solos, las dimensiones de los juegos no corresponden con la escala, solo hace falta fijarse en el barco y compararlo con el que está instalado, la colocación de los juegos (algunos no se corresponden con su instalación en el parque) , las áreas de seguridad y las zonas de impacto algunas figuran y otras no, algunas hechas a mano alzada, etc,etc,etc. ( un apunte más, si se fijan en la zona de seguridad del columpio, y la comparan con la fotografía número tres de lo que dice la empresa OZIONA que es la ficha técnica , para nosotros el catálogo en el mejor de los casos, comprobarán que no es igual.)

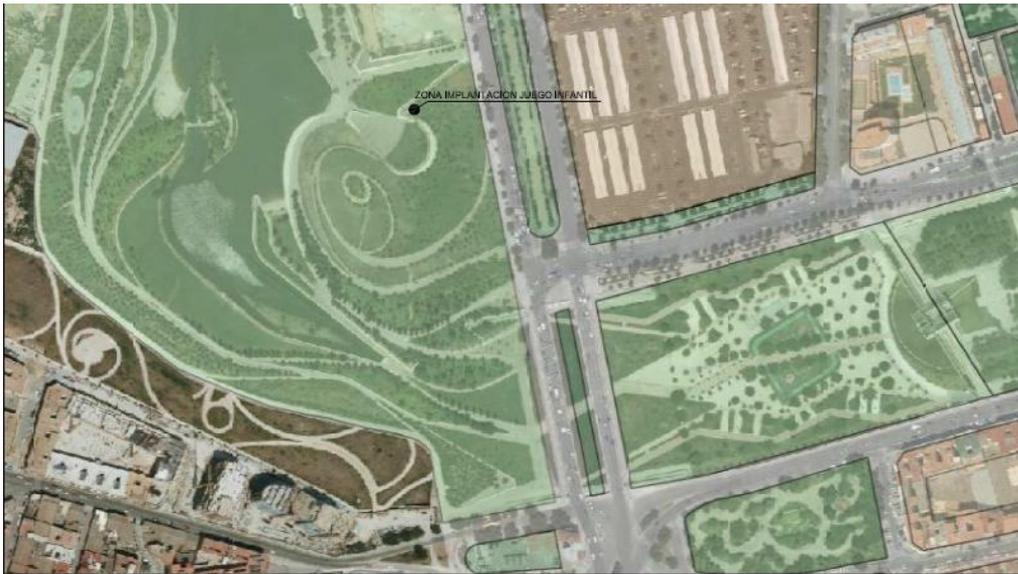
**El Director del proyecto Sr. Antonio Cárdenas ha manifestado que lo entregado por la empresa OZIONA son la fichas técnicas y dando por válida la planimetría,** cosa que a nosotros nos sorprende enormemente a tenor de todo lo expuesto, pero aún más cuando se da la circunstancia que una ingeniera, actual cargo de confianza del Ayuntamiento de San Bartolomé, es de nuestra opinión, valorando igual que nosotros que lo entregado por la empresa OZIONA, **NO SON FICHAS TÉCNICAS. De todo esto esta puntualmente informado el Concejal de Playa-Honda Sr. Alexis TEJERA, y pese a estos hechos el parque sigue abierto, aún sin recepcionar.**

Con lo que vamos a poner a continuación verán de forma clara las conclusiones a que nos lleva nuestro razonamiento, y para que sea lo más descriptivo y gráfico posible nos vamos a ayudar de un proyecto de instalación de varias zonas de un parque infantil en la ciudad del ayuntamiento de Valencia:

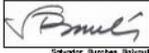
Pueden consultar el proyecto en el siguiente link:

[https://www.valencia.es/contratacion/xpdc\\_fpmpjs.nsf/vLicitacionesTodas/22C74DD37FE26D5BC1257DF90052B660/\\$file/PROYECTO%20PLANOS%2015%20C003%20juegos%20infantiles.cas.pdf](https://www.valencia.es/contratacion/xpdc_fpmpjs.nsf/vLicitacionesTodas/22C74DD37FE26D5BC1257DF90052B660/$file/PROYECTO%20PLANOS%2015%20C003%20juegos%20infantiles.cas.pdf)

Pegamos algunas de las fotografías:



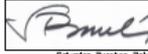
PROYECTO DE 5 AREAS DE JUEGOS INFANTILES  
 EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD  
 DISTRITO 4, BARRIO 4, CAMPANAR (PARQUE DE CABEÑERA)  
 INVERNO 2015

BURCHES S.L.P.  AYUNTAMIENTO DE VALERIA  
ORGANISMO AUTÓNOMO REGULADOR DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y PARQUES  
 OCCUPACIONALES DE LA CIUDAD DE VALERIA

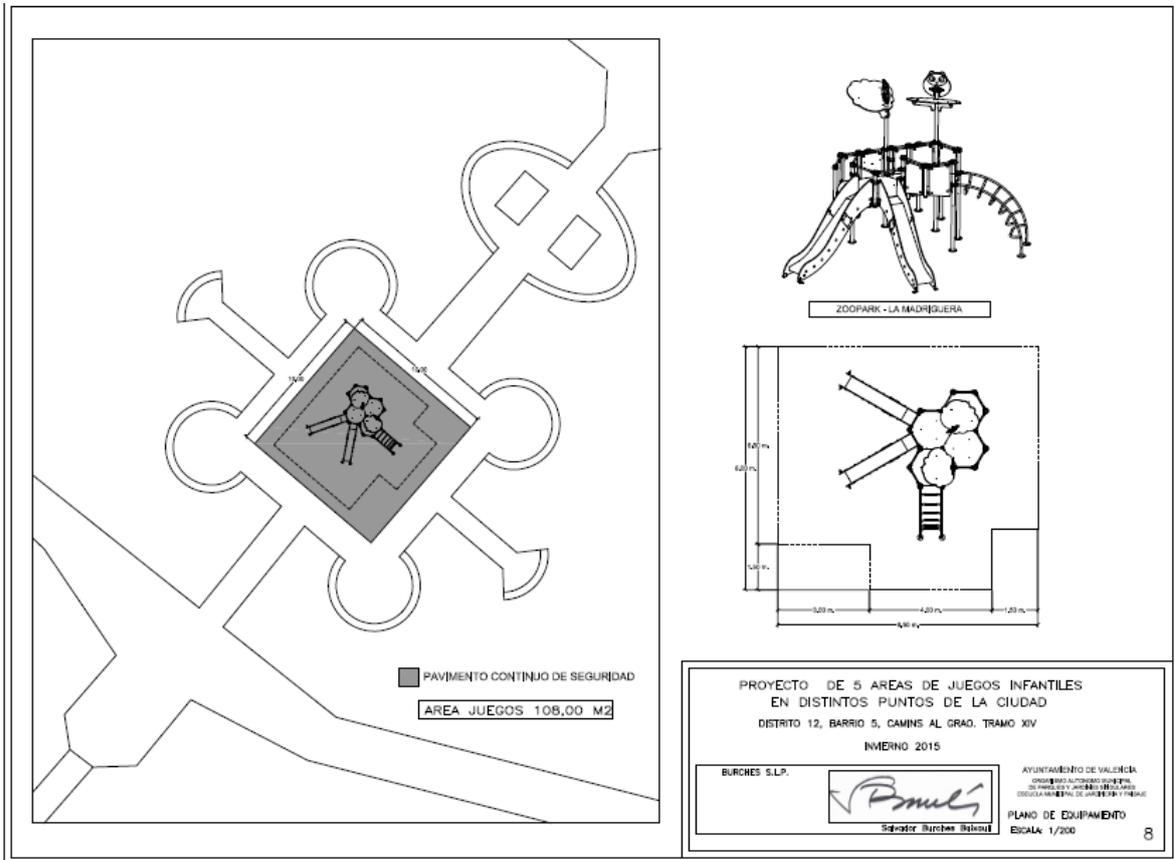
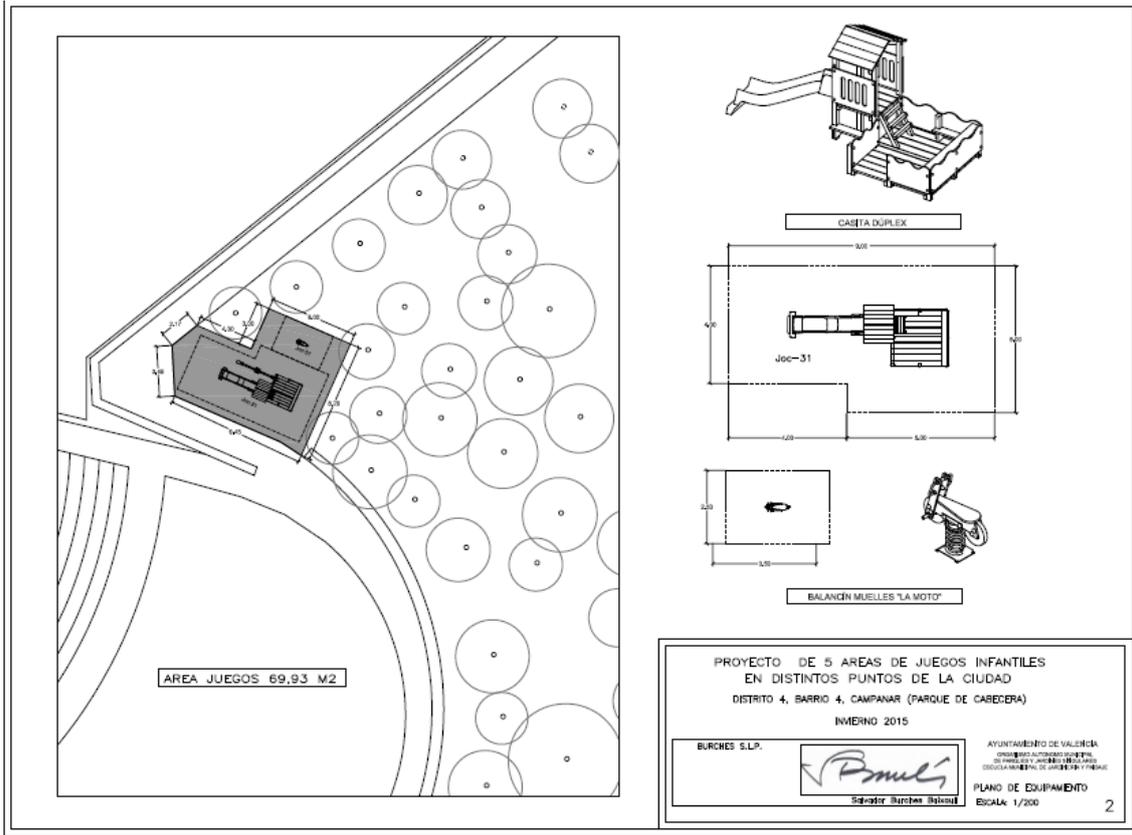
PLANO DE SITUACION  
 ESCALA: 1/2000 1

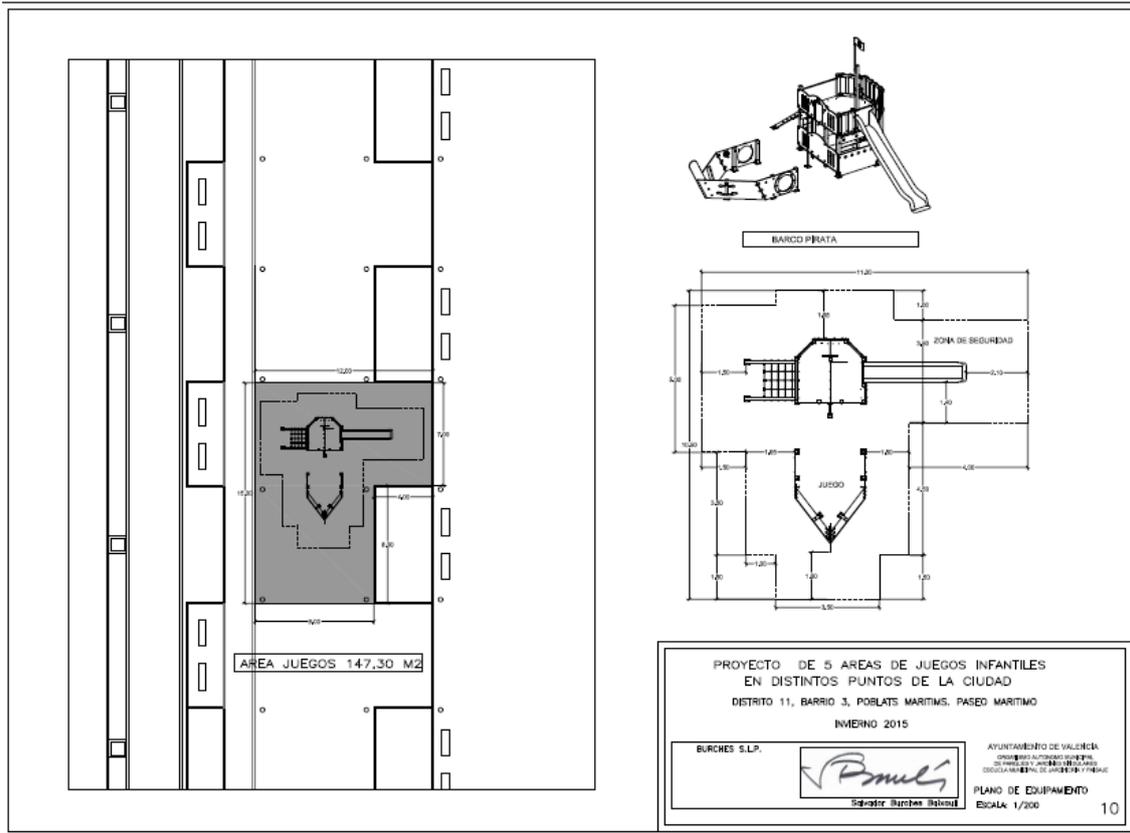
LA TORRETA CON TREPA Y COLUMPIO

PROYECTO DE 5 AREAS DE JUEGOS INFANTILES  
 EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD  
 DISTRITO 16, BARRIO 2, BENICALAP (PARQUE DE BENICALAP)  
 INVERNO 2015

BURCHES S.L.P.  AYUNTAMIENTO DE VALERIA  
ORGANISMO AUTÓNOMO REGULADOR DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y PARQUES  
 OCCUPACIONALES DE LA CIUDAD DE VALERIA

PLANO DE EQUIPAMIENTO  
 ESCALA: 1/200 4





**ESTA ES LA AUTÉNTICA RAZON , a nuestro juicio, POR LA QUE NO APARECEN LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS JUEGOS, SE OBSERVA EN LA PLANIMETRÍA COMO TIENEN PERFECTAMENTE DEFINIDAS SUS AREAS DE SEGURIDAD Y SUS ZONAS DE IMPACTO (QUE FIGURAN INEXCUSABLEMETE EN LAS FICHAS TÉCNICAS) , CUANDO COINCIDEN MAS DE UN JUEGO NINGUNO SUPERPONE LAS AREAS DE SEGURIDAD CON LOS DE OTRO, NINGÚN JUEGO ES INSTALADO EN UNA ZONA MAS PEQUEÑA A LA ESPECIFICADA, ¡NO APARECEN LAS FICHAS TÉCNICAS PORQUE SOLO HACE FALTA MEDIR CON UN METRO PARA COMPROBAR LO QUE A SIMPLE VISTA ES EVIDENTE !.**

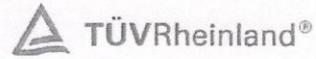
## CERTIFICADOS

Referido a la documentación presentada por la empresa Oziona , y concretamente los certificados de los juegos, también pensamos que presenta algunos puntos que necesitan ser aclarados. Como hemos repetido a lo largo de nuestro documento todos los juegos infantiles tienen un certificado y una ficha técnica que la empresa instaladora tiene que entregar a la institución o persona que compre el juego, de las fichas técnicas ya nos hemos extendido suficientemente, y ahora nos centraremos en los certificados de los juegos instalados.

Un Certificado es una homologación del juego, todas las piezas de un equipo de parque infantil deben ser ensayadas para garantizar que cumplen con la seguridad química y mecánica. El equipo final debe ensayarse y certificarse según las normas europeas. El certificado debe ser realizado por una empresa acreditada que compruebe el cumplimiento del equipo según la norma (en este caso normativa UNE ).

Respecto a la documentación que OZIONA ha presentado y que dice ser los certificados de los juegos, primeramente nos llamó la atención el hecho que del Barco Pirata y los columpios se nos presentara un documento , que dicen ser el certificado , pero el nombre que figura no es Certificado o Certificación , sino el de " Confirmación de Conformidad " , estos son los dos documentos que nos han entregado:

El número de referencia del barco es CS-08001(se puede observar también que la fecha del documento es muy posterior a la de su instalación en el parque, es decir, se hizo con posterioridad a instalar el barco en el parque).



Confirmación de Conformidad

Nº : CN 28300269.003

TÜV Rheinland Ibérica  
Inspection, Certification Testing, S.A.

confirma que el siguiente producto :

<b>Tipo :</b>	<b>Composición de Equipamiento de parques infantiles</b>
<b>Modelo :</b>	<b>WPII-04201 / KID-19601 KS-17901 / CS-08001 SG-13701</b>
<b>fabricado por :</b>	<b>OZIONA Soluciones de Entretenimiento, S.L.</b> C/ Egipto, 125 1-A 15938 Boiro (A Coruña) Spain

ha sido ensayado de acuerdo a las siguientes normativas :

EN 1176-1 : 2008  
EN 1176-3 : 2008

**Los productos arriba mencionados cumplen con los requisitos  
definidos en estas normativas.**

Los resultados de la evaluación se refieren a las muestras recibidas y sometidas a los requisitos mencionados según el procedimiento de Evaluación de Conformidad a Norma de TÜV Rheinland Ibérica Inspection Certification Testing, S.A.



Sello de la Entidad Certificadora de Conformidad

Protocolo de Ensayos registrado :  
**28300269.003**

Madrid, 04.11.2015  
Luis Vilar  
Dpt. Certificación de Producto

Esta confirmación permite marcar el producto con la designación de la norma, pero no autoriza el uso de

Este es el del columpio:

**Confirmación de Conformidad**  **TÜVRheinland®**  
Nº : CN 28300282.001

Inspection, Certification and Testing, S.A.

confirma que el siguiente producto :

<b>Tipo :</b>	<b>Equipamiento de Parques Infantiles</b>
<b>Modelo :</b>	<b>Columpio – S-26301</b>
<i>fabricado por :</i>	<b>OZIONA</b> <b>Soluciones de Entretenimiento, S.L.</b> C/. Egipto, 125 E 15938 BOIRO (A Coruña) – SPAIN

ha sido ensayado de acuerdo a las siguientes normativas :

EN 1176-1 : 2008  
EN 1176-2 : 2008

**Los productos arriba mencionados cumplen con los requisitos  
definidos en estas normativas.**

Los resultados de los ensayos de tipo se refieren a las muestras recibidas y sometidas a los requisitos mencionados según el procedimiento de Evaluación de Conformidad a Norma de TÜV Rheinland Ibérica ICT.

Protocolo de Ensayos registrado :  
**28300282.001**

  
Madrid, 16.05.2014  
Luis Vilar  
Dpt. Certificación de Producto

Esta confirmación permite marcar el producto con la designación de la norma, pero no autoriza el uso de

Para conocer si estos documentos (Confirmación de Conformidad ) pueden sustituir o ser validados como certificados , nos pusimos en contacto con la empresa que emitió los documentos, que se trata de TÜVRheinland, para que nos aclarara la diferencia entre certificado de un juego y confirmación de conformidad, y nos han contestado lo siguiente:

**Confirmación de Conformidad ( Documentos que presenta Oziona ):**

*“La **confirmación de conformidad** a norma **es una mera revisión** de cumplimiento de requisitos de seguridad esenciales de las normas aplicables realizado por personal competente (es decir, personal que pueda demostrar su experiencia en al ámbito) **en el entorno del solicitante**. Esta revisión es única y no está sujeta a revisión continua, **por lo que no se trata de una certificación de producto registrada**. Tratándose de una propuesta de realización voluntaria, **no se trata de una actividad acreditada, y como tal no se permite el registro de la Conformidad o utilización de nuestro logotipo en los productos**.”*

**Certificado:**

*La **certificación** de producto es un sistema acreditado de revisión continua. Esto es que se ejecuta en entorno contralado de laboratorio, y que se realizan anualmente inspecciones de la fabricación del producto. De esta manera se puede asegurar la no alteración del diseño aprobado a lo largo del tiempo de validez del certificado registrado.”*

Como puede comprobarse según las propias manifestaciones de la empresa que realizó la confirmación de conformidad **no se trata de una certificación de producto registrada.**, **no permitiéndose su registro ni la utilización de su logotipo (TÜVRheinland) en sus productos.**

Pues casualmente esto es lo que figura en las pegatinas adheridas a los juegos:

**Barco Pirata:**



**Columpio:**

Aquí además de figurar el logotipo de la empresa TÜV Rheinland, resulta que el número troquelado en el juego no coincide ni con el que figura en la Confirmación de conformidad ni en lo que dicen ser la ficha técnica , en los que figura como numero de identificación S-26301, aquí esta impreso S-26001.



Respecto al uso del logotipo de TÜVRheinland en estos y en los otros juegos del parque ( todos los juegos que están instalados en el Parque de la calle Los Roques y en la calle Los Reyes tienen la misma pegatina ) , y en algunos de los documentos que la empresa Oziona entregó al ayuntamiento y que dicen ser las fichas técnicas, la empresa TÜVRheinland contestó lo siguiente:

*“Sobre las fichas técnicas del producto que le aportan, es responsabilidad propia del proveedor la información que en ellas indique, **la utilización de nuestro logotipo tanto en fichas técnicas como en pegatinas, no está autorizada por nosotros, ni por producto ni por Sistemas de gestión (ISO), ya que esta pegatina es de Sistemas de Gestión, esta desviación ha sido informada para que contacten con él.**”*

Si la propia empresa que ha emitido los documentos manifiesta que OZIONA no ha sido autorizada a utilizar el logotipo de la empresa TÜVRheinland , ¿ por qué está impreso en todas las pegatinas de los juegos y en algunos de los documentos aportados ?

Pero hay otros juegos como el rocódromo que no consta ningún certificado, ni documento parecido (al menos en la documentación que a nosotros nos han entregado), pero en el que también figura el logotipo de TÜVRheinland:



Tampoco consta certificación alguna de la casita pirata (al menos en la documentación que a nosotros nos han entregado) pero también tiene una pegatina con el logotipo de TÜVRheinland:



Pero en este parque temático de las sorpresas aparecen otras circunstancias difícilmente explicables, hay otros juegos, en su mayoría balancines, de los que se presenta un Certificado de Conformidad emitido por la empresa TÜV NORD, y en las pegatinas adheridas a los juegos el logotipo que consta es el de TÜVRheinland, que es una empresa diferente, pegamos los documentos que lo demuestran:



**Certificate  
of conformity with  
European Standards**

---

Registered No.:  
**44 799 10 379009**

Reference of applicant	Date of application	File reference	Test report No.	Date of issue
	15.08.2013	2.4-4037/13 Tsa/Er	TRHZP0912022/01	20.11.2013

This is to certify that the following products comply to the essential requirements of the below mentioned European Standard(s):

**Product:** Playground Equipment, Springs

**Type designation:** PO-26402, PO-26403, PO-26401, PO-26404, PO-26405, PO-26406, PO-26407, PO-26408, PO-26409, PO-26501, PO-26502, PO-26503, PO-26504, PO-26505, PO-26506, PO-26507, PO-26508, PO-26509, PO-26602, PO-26603, PO-26604, PO-26605, PO-26606, PO-26607, PO-26608, PO-26609, PO-26601, PO-26701, PO-26702, PO-26703, PO-26801, PO-26802, PESR-05108, PESR-05705, PESR-05804

**Applicant:** Qitele Group Co., Ud.  
Xiaojing Industrial Zone, Qiaoxia Town, Yongjia County,  
Wenzhou, Zhejiang 325106, P.R. China

**Standard(s):** EN1176-1:2008  
EN1176-6:2008

This Certificate of conformity is based on the evaluation of samples of the product. It does not imply an assessment of the production and it does not permit the use of a mark of conformity or of a safety mark of the TÜV NORD CERT GmbH.



Certification Body  
Specialist Manager Consumer Products

TÜV NORD CERT GmbH  
Langemarckstrasse 20  
D-45141 Essen  
P.O.Box 10 32 61  
D-45032 Essen  
Fon: +49 (0)201 825-5120





¿Sra Alcadesa, son estos todos los documentos que obran en ese ayuntamiento y que dicen ser los certificados de los juegos ?, porque según la empresa TÜVRheinland, cuyo logotipo figura en cada juego de los parques, manifiesta literalmente que " **no se trata de una certificación de producto registrada** " , y si estos no son los certificados ¿ dónde están los certificados originales ?, y si es cierto lo que algunos indicios parecen apuntar, y lo entregado no son ni los certificados ni las fichas técnicas de los juegos ¿ dónde estaban los políticos cuando se adjudicó la construcción del parque a la empresa OZIONA?, y ¿ QUIEN VALIDÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGÓ LA EMPRESA OZIONA QUE RESULTÓ GANADORA DE LA LICITACIÓN NO SOLO DE ESTE PARQUE, SINO DE UN PROYECTO MAS AMPLIO CUYO IMPORTE TOTAL ES DE 300.000 euros ( trescientos mil euros ) ?, ¿ POR QUÉ SE HAN PUESTO ESAS PEGATINAS CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA TÜVRHEINLAND EN LOS JUEGOS Y QUE LA PROPIA EMPRESA TÜVRHEINLAND DICE NO HABER AUTORIZADO ?.

Pero nuestras dudas se multiplican cuando hemos encontrado en internet un documento de fecha reciente, se trata de la Adjudicación del Contrato de Suministro y Montaje de Juegos Infantiles en la Plaza Ángel González en Oviedo, pegamos el enlace para que puedan consultarlo

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f97a7071-77e0-450b-8f47-39c3802db2fe/DOC20151104141223ACUERDO+ADJ+ANGEL+GONZALEZ.pdf?MOD=AJPERES>

Resulta que se rechaza la propuesta la empresa OZIONA por no presentar los certificados de los juegos , pegamos los extractos del documento donde consta expresamente

**1) OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTOS, S.L.**  
No presenta los certificados TUV sobre el cumplimiento de la EN 1176 en los elementos de juegos. Aporta dos fotocopias, una es el certificado de cumplimiento de la ISO 9001, que no se pide ni tiene relación con la exigida y otra que certifica exclusivamente la parte 7 de la Norma EN 1176, que no es la correspondiente a los elementos de juego propiamente dichos si no a su mantenimiento. Por lo que estimamos que esta oferta debe ser rechazada.

**Esperemos que en este caso sí que figuren los certificados y las fichas técnicas originales exigidos para los juegos, porque de no ser así, será muy difícil explicar el porqué se adjudicó la obra a la empresa OZIONA, y no fue rechazada igual que ocurrió en Oviedo.**

La normativa UNE en materia de Seguridad de los Parques Infantiles es mucho más amplia que todo lo expuesto hasta aquí, y hay otras muchas medidas que pasamos a explicar:

Se ha consultado a diversas empresas instaladoras de juegos y la mayoría adoptan como medida de seguridad que los juegos estén instalados a una distancia no menor de 1.5 metros de una valla o pared (esto no viene específicamente recogido en la normativa europea, pero con esta forma de proceder se garantizan no tener problemas a la hora de certificar el área de juego y que cumpla con las distancias de seguridad). En los parques de la calle Los Roques hay numeroso juegos (casi todos), o partes de los mismos, que están a una distancia menor, pero son los columpios en el que esto se hace especialmente comprometido, el columpio que se sitúa en el parque diseñado para niños de 5-10 años, se encuentra a 65 cms desde los postes de sujeción lateral al muro, y el situado en el parque infantil de 0-5 años está a 1 metro del lateral de la valla.





Ambos columpios, en uno de sus movimientos laterales, están aproximadamente a tres metros de un muro de bloque, como se ve en las fotografías, pero es especialmente en el columpio tipo nido en que se puede observar cuando los niños se balancean, en algunos casos de forma temeraria, el que sin duda alguna será la causa de alguna desgracia. Dudamos muchísimo que en ambos casos se esté cumpliendo con la distancia mínima de seguridad exigida, lo podríamos aseverar si aparecieran las fichas técnicas de los juegos, esas que se encuentran desaparecidas.

Pero para que vean cuales son los criterios de seguridad que rigen todo lo concerniente al parque y en relación a este último columpio, significar que en un principio se instaló a una distancia de un metro y diez centímetros de una de las entradas del parque infantil, lo que es una barbaridad y temeridad en relación con la seguridad, casi con el propio balanceo del columpio se llega a esa distancia, ni que decir tiene que la distancia de seguridad, que al menos en ese juego tiene que ser de tres metros ( lo podríamos decir con mayor precisión si tuviéramos las fichas técnicas ), en ningún caso puede existir una zona de entrada y salida que se superponga a la zona de seguridad del juego . Adjuntamos una fotografía desde otra perspectiva donde se puede observar lo expuesto.



Posteriormente han cambiado la entrada en el sentido contrario, y la han dejado a una distancia de dos metros y diez centímetros, lo que desde el punto de vista de la seguridad no varía mucho , y más cuando la zona que han abierto para la entrada y salida coincide con el muro, que lo hace aún más peligroso, en caso de que se produzca un choque con un niño este saldrá proyectado contra el muro ( incidir en que este parque se planeó para niños de 0-5 años, muchos de los usuarios del columpio son niños por encima de los 12,13,14 años,... ni decir tiene que ocurriría si en el impulso del balanceo de un joven de esta edad golpeará en el recorrido del juego a un niño de dos años y fuera despedido hacia el muro, esto último pudiera parecer una exageración, pues si así lo creen dense una vuelta por el parque una de estas tardes) . Pegamos la fotografía de como ha quedado el columpio y la zona de entrada al parque.



Otro punto de vital importancia en la seguridad de los parques es la determinación de la altura libre de caída ( H.I.C. ), ya que se estima que el 70% de los accidentes ocurridos en los parques infantiles tiene que ver con las caídas, motivo por lo que debe guardarse especial cuidado.

**Altura libre de caída:** Distancia vertical máxima entre la parte claramente destinada al soporte del cuerpo y la superficie de impacto situada debajo.

Nota: La parte destinada al soporte del cuerpo incluye aquellas superficies para las que se sugiere el acceso.

**Altura libre de caídas:**

Nos guiaremos por la siguiente tabla, debiéndose tomar las distancias máximas. La altura libre de caída (h) no deberá ser superior a 3 m.

**ALTURA LIBRE DE CAÍDA PARA DIFERENTES TIPOS DE USO**

<b>Tipo de uso</b>	<b>Distancia vertical</b>
<b>De pie</b>	Desde el apoyo del pie hasta la superficie inferior
<b>Sentado</b>	Desde el asiento hasta la superficie inferior
<b>Colgado</b>  (Cuando todo el apoyo del cuerpo descansa únicamente en las manos y se pueda elevar todo el cuerpo hasta el apoyo de la mano, véase el punto b de la figura)	Desde la altura del apoyo de la mano hasta la superficie inferior
<b>Trepando*</b>  (Cuando el apoyo del cuerpo es una combinación de pies/piernas y manos, por ejemplo, al trepar por cuerdas o deslizarse por barras)	Apoyo máximo del pie: 3 m hasta la superficie inferior  Apoyo máximo de la mano: 4 m hasta la superficie inferior (La altura libre de caída se mide desde el apoyo máximo de la mano menos 1 m. hasta la superficie inferior)
*Los equipos contruidos para su uso como elementos para "trepar" no deben permitir el acceso a posiciones con una altura libre de caída superior a 3 m.	

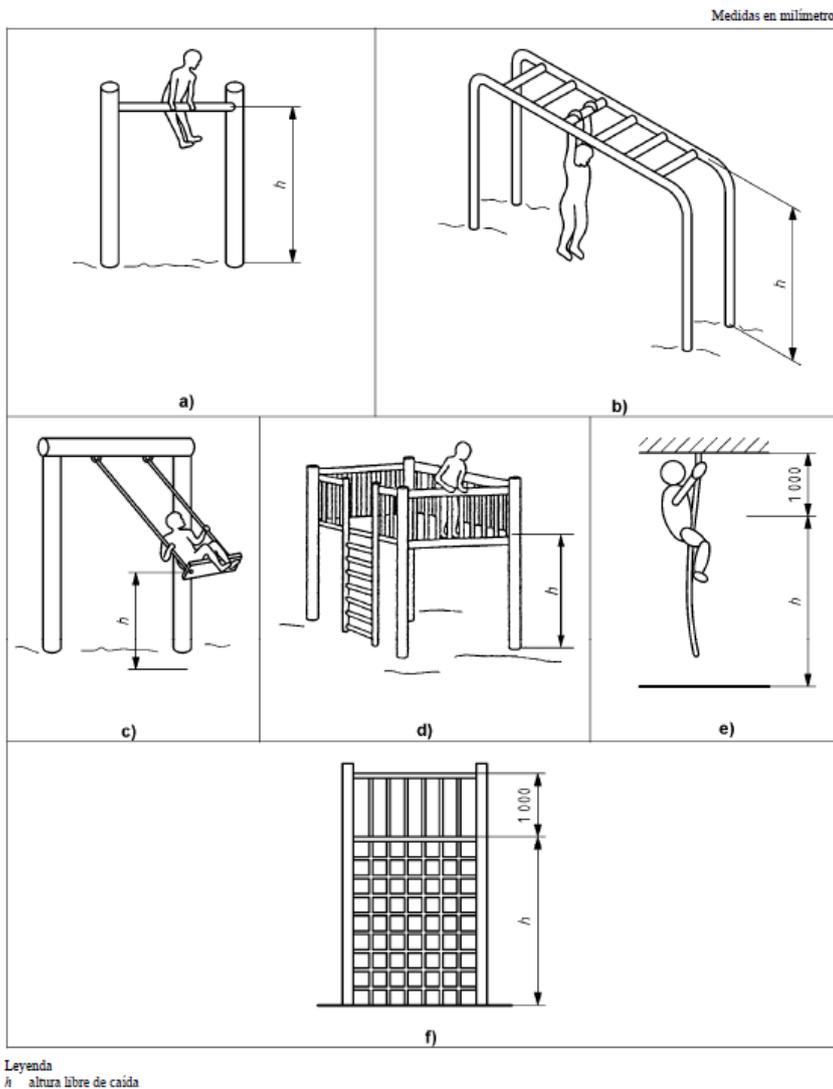


Figura 14 – Ejemplos que ilustran la altura libre de caída

La norma europea que trata de prevenir los riesgos derivados de una mala amortiguación del suelo en parques infantiles es la UNE EN 1177. 'Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impacto. Determinación de la altura de caída crítica'

Esta norma europea se basa en los principios de seguridad que se indican en la Norma EN 1176-1 para equipamientos de áreas de juego y aporta un método para la evaluación de la amortiguación del impacto de las superficies destinadas al uso en la zona de impacto.

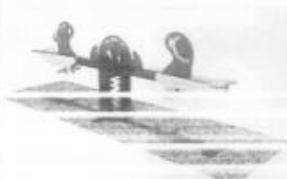
**Determinación de la Altura de Caída Crítica**

Para la determinación de la altura de caída crítica se emplea un dispositivo de ensayo consistente en una cabeza maniquí (esfera o proyectil de aluminio) con un acelerómetro y un amplificador de carga (opcional), un sistema de guiado (para acelerómetro uniaxial) y equipos de medición del impacto.

Para la realización de los ensayos, según dicha norma, se utiliza el Criterio de Lesiones en la Cabeza (HIC) de un nivel de tolerancia de 1.000, como límite superior para la gravedad de las lesiones que no sean susceptibles de tener consecuencias que produzcan una discapacidad o la muerte. Al elegir la medición del HIC como criterio de seguridad, el método sólo toma en consideración la energía cinética de la cabeza en el momento del impacto con las superficies del área de impacto.

Por todo esto, uno de los puntos más importantes que recogen inexcusablemente todas las fichas técnicas es la altura de caída, y como hemos demostrado anteriormente, en los catálogos entregados por la empresa OZIONA figura ese dato, lo que redundará en nuestra observación de que lo entregado no son las fichas técnicas de los juegos.

Lo que sí se ha entregado es una especie de relación de los juegos donde figura este dato (H.I.C.). En esta relación de los juegos se puede ver el " rigor " con que se ha tratado, para ello pegamos una de las hojas:

2.3.	PESR-05108		<i>BALANCÍN DOBLE</i> H.I.C.: 0,60 m. Edades 2-12 años Usuarios 2
	05602		<i>CASITA PE 05602</i> H.I.C.: 0,60 m. Edades 2-12 años Usuarios 2
2.5	S-26301		<i>COLUMPIO CESTA</i> H.I.C.: 1,30 m. Edades 3-12 años Usuarios 5
2.6	CS-08001		<i>MULTIJUEGO CS-08001</i> H.I.C.: 1,50 m. Edades 3-12 años Usuarios 11

Para el Barco Pirata determinan un H.I.C. de 1,50 m, como se puede comprobar en la fotografía anterior que se ha puesto para poder explicar lo siguiente: como mínimo la altura de caída debe medirse desde el lugar donde se sienta el niño o se pone de pie, y en el caso del barco es de 1,85 metros, por lo que no entendemos cómo puede figurar 1,50 metros. Para comprobar que lo que decimos nosotros es cierto solo tienen que ir al parque y medir este parámetro. Esto es una evidencia más de que lo que aporta la empresa OZIONA no son las fichas técnicas originales de los juegos, sino que son catálogos de juegos elaborados al efecto.

Como apunte mas del rigor de estos documentos el COLUMPIO CESTA, consta en el documento que es para cinco usuarios, pueden pasar a verlo por el parque y explicarnos cómo es posible que se use por parte de cinco personas a la vez en condiciones de seguridad.

Pero hemos detectado otras circunstancias que poco tienen que ver con el respeto a lo establecido en las normas UNE, los **requisitos de seguridad y mantenimiento** aplicables al parque en su conjunto, de acuerdo con el **apartado 5 de la Norma UNE 147103**.

**-EN 147103 5.1:** Comprobar si el área se encuentra identificado y escalonado por grupos de edad.

Evidentemente existen notables deficiencias, este es el cartel que figura en el centro de la calle:





Este cartel que se encuentra junto al quiosco, no se ajusta , a nuestro juicio, al espíritu de la norma, recordemos que aquí se proyectaron dos parques distintos, para grupos de edades diferentes, uno para niños de 0-5 años y otro para niños de 5-10 años, por lo tanto, debería existir un cartel por cada uno de los parques ( a la entrada ), donde indiquen la información referida y los grupos de edad a que está destinado, COMO SE DISEÑÓ Y PROYECTÓ. Lo que han puesto es un cartel de características generalistas, y que no se ajusta a los grupos de edad diseñados en el proyecto.

El distribuir los parques por grupos de edad, no es caprichoso, sino que está establecido por un criterio de seguridad. No hace falta ser un experto para comprender que en un mismo parque no pueden estar jugando niños de 2 años con niños de 12, por eso se establece en la normativa. En los parques de la calle Los Roques, están jugando niños de diferentes edades que van desde poco más de 1 año hasta 12, 13,14,... este es otro incumplimiento en materia de seguridad.

Por cierto, las prohibiciones de que no haya animales domésticos, no fumar, jugar al balón, consumir bebidas y comidas son testimoniales, son muchas las personas que no las respetan. Algunas de estas afirmaciones las documentaremos más adelante.

Otro hecho destacable es que en las recomendaciones de seguridad se establece, que los parques infantiles deben tener una **separación del tráfico rodado**, bien mediante un distanciamiento mínimo de **30 metros** o a través de su separación por medios naturales o artificiales que protejan a los menores del peligro derivado de un acceso inmediato a la calzada. Los dos parques infantiles están rodeados por una valla, no así el resto del recinto por el que se desplazan de una zona a otra los menores corriendo, jugando,... y son estas zonas no valladas, que se encuentran muy cerca de la carretera, un peligro manifiesto y evidente. En el espíritu de la norma está salvaguardar de todo peligro a un menor que pueda acceder de forma súbita a la calzada, o bien que un vehículo invada la zona del parque, y ocasionar un accidente, evidentemente, si los menores sólo jugaran en la zona vallada esto no ocurriría, pero es que esto no es así, los menores juegan indistintamente en las zonas valladas y no valladas, y esto sí que es un peligro por su escasa distancia a la carretera. Este hecho es fácilmente constatable con solo acudir una tarde cualquiera y comprobar que lo que exponemos es cierto. Pero ocurrió en fechas recientes un hecho que pondrá de relieve lo que exponemos, el pasado día 4 de enero por la tarde, un vehículo, concretamente un mercedes entro en la calle los Roques desde la calle San Borondón a gran velocidad y colisionó con tres vehículos que se encontraban allí aparcados en la parte derecha de la calzada, el conductor del coche que ocasionó el accidente se dio a la fuga del lugar a gran velocidad, si el coche en vez de haber impactado sobre su parte derecha, se hubiera ido hacia la izquierda habría invadido la zona del parque, que en ese momento se encontraba repleta de niños, y de lo que hoy estaríamos hablando sería de una tragedia. En lo relativo al hecho del accidente y fuga del conductor debe tener constancia el Sr. Alexis Tejera, ya que también es el Concejal Jefe de la Policía Local, cuerpo de seguridad que se personó en el lugar, a quienes se informó de todo lo ocurrido y tomaron datos de los hechos y los testigos.

Como referimos anteriormente, fueron varias la ocasiones en la que nos pusimos en contacto con la empresa OZIONA, para intentar contrastar las informaciones que teníamos con algún responsable de la empresa, fueron numerosas las veces que les llamamos, siempre se comprometieron en ponerse en contacto con nosotros, a continuación pegamos el último email que les enviamos, y que consideramos es suficientemente clarificador:

*""Buenos días, mi nombre es Eduardo XXX, con domicilio en la calle XXXXXX, con número de teléfono XXXXX, y me gustaría que hicieran llegar el presente correo electrónico a algún responsable de su empresa.*

*Soy el portavoz de la Agrupación de vecinos del Parque de la calle "Los Roques", en Playa-Honda, parque cuya realización ha sido desarrollada por su empresa.*

*Este parque que ha sido construido a un metro de las ventanas de la casa de ocho vecinos, y a escasos metros de otros muchos, está siendo una fuente permanente de problemas, ya que nuestra calidad de vida se ha deteriorado notablemente debido a la gran afluencia de personas y a que el mismo permanece permanentemente abierto todo el día y la noche, y los ruidos y las molestias son constantes, y se mantienen a lo largo de los horarios nocturnos.*

*Intentamos solucionarlo con los Concejales del Consistorio, Srs. Andrés Stinga y Alexis Tejera, y uno por incumplimiento de sus promesas y otro por inacción, no han resuelto ninguno de nuestros problemas.*

*Debido a lo anterior decidimos unirnos en la actual Agrupación de Vecinos y comenzar a investigar la circunstancias que rodean la construcción del Parque Infantil, encontrando a lo que, a nuestro juicio, son numerosas irregularidades, y de las que le expongo algunas: Este parque se dividió en tres zonas: un parque infantil de 0-5 años, un parque infantil de 5-10 años, y una zona biosaludable.*

*Solicitamos el proyecto al ayuntamiento y nos encontramos que tanto la distribución como el tamaño de algunos de los juegos, no se ajustaba a lo que figuraba en el proyecto ( sin que conste ninguna modificación sobre el proyecto inicial, al menos en la página web del ayuntamiento, lugar donde deben colgarse todo lo relativo a licitaciones), respecto a esto, recordarle lo que consta en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "PARQUE INFANTIL LOS ROQUES", "ADECUACIÓN PARQUES INFANTILES MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ" y "PARQUE INFANTIL LOS REYES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, establece en su punto:*

## 24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (nil. 230 TRLCSP)

24.1.- Las obras se ejecutarán con **estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a los proyectos que sirven de base al contrato** y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de **carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.**

*Como usted sabrá la modificación del tamaño y la distribución de los juegos incide significativamente en la seguridad que se recoge en la Normativa UNE1176 y 1177, y la Normas AENOR, tanto es así, que cuanto mayor es el juego mayor deben ser la distancias de seguridad entre juegos y de mayor absorción la superficie sobre la que se instala.*

*Por esto se establecen , incluso en su página web figura, unos zonas de seguridad que deben respetar unas distancias mínimas para hacer del juego una experiencia segura, en relación a esto uno de los juegos instalados en el parque infantil de 0-5 años, concretamente un barco, construido por la empresa QUITELE, y con número de referencia CS-08001, en la ficha técnica del juego , extraído de la página web de la empresa distribuidora establece una distancia mínima de seguridad de 980X930 cms, así como otro de los juegos instalados en el parque infantil de 5-10 años, concretamente el rocódromo, y que ustedes publicitan en su página web, la distancia de seguridad sobre la que debe instalarse el juego ( repito, según publicitan ustedes en su propia página) es de 1020X1050cms.*

*En cualquiera de los dos casos, si se respetaran las distancias mínimas de seguridad a la que se hace referencia, prácticamente solo se podrían instalar esos juegos, teniendo que redistribuir los que actualmente están o quitar alguno de ellos.*

*Pero lo que resulta sorprendente , es, a nuestro juicio, **el incumplimiento flagrante** en la siguiente clausula del Pliego de Clausulas Administrativas:*

*20.bis.1.- Proyecto “Parque Infantil Los Roques”.*

*En base al Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas, autorización expediente 014-0185:*

*La altura máxima del parque infantil no excederá de TRES METROS , incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre el mismo.*

**EL BARCO MIDE CINCO METROS.**

*Por todos estos motivos, y desde el principio cuando empezamos a indagar, me puse en contacto telefónico con su empresa con la intención de contrastar las opiniones e interpretaciones de ambas partes, lo hice hasta en CINCO OCASIONES, todas ellas con el compromiso de que me iba a llamar el Jefe de Obras para explicarme el desarrollo del proyecto, hasta la fecha nadie se ha puesto en contacto conmigo.*

*Para terminar, nosotros seguimos sufriendo cada día el problema, estamos intentando buscar soluciones con el actual consistorio, siendo negadas todas nuestras sugerencias, por lo que ya le hemos dado traslado a otros grupos políticos, y lo extenderemos a los medios de comunicación.*

*Entre otras razones, esto es por lo que he querido contactar por última vez con ustedes, en lo aquí expuesto no pretendemos tener razón, aunque si consideramos que la tenemos, y consideraríamos conveniente obtener una explicación por su parte respecto a estos problemas y que son los más visibles . Puede que de un análisis más exhaustivo nos asalten dudas sobre otras cuestiones , todas relacionadas con la seguridad y el cumplimiento de la normativa local y europea.*

*No está en nuestra intención, sería lo último que persiguiéramos, causar un daño, y menos gratuito, a su empresa, quien en su publicidad establece de forma indubitada el absoluto respeto a la normativa UNE1176 y UNE1177, además del resto del ordenamiento jurídico , y su compromiso con la seguridad en las zonas de juego, pero permítame decirle que su silencio, y reiterado incumplimiento de su compromiso de ponerse en contacto conmigo, no contribuyen a otra cosa que a aumentar las dudas sobre el proyecto y su instalación.*

*Para cualquier cosa, muestro mi entera disposición a contrastar esta información.*

*Un Saludo.”*

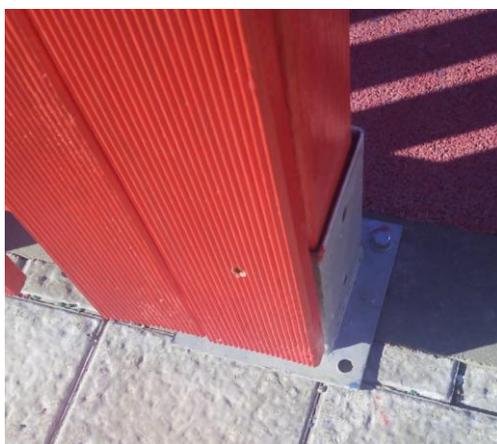
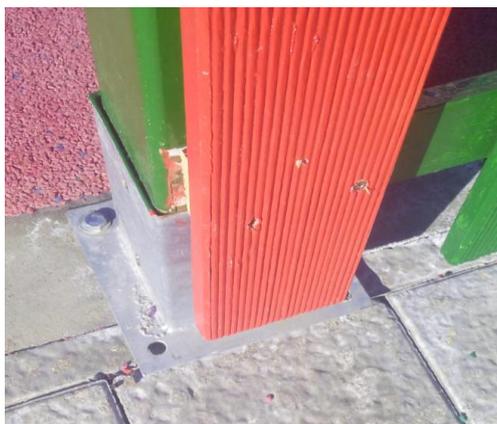
A tenor de todo lo expuesto, **creemos que existen dudas más que razonables en relación a si se cumplen, o no, la normativa de seguridad**, que repetimos, **es exigida por el ayuntamiento en los pliegos de condiciones**, y la empresa instaladora tiene la obligación de su observancia rigurosa, además de ser, al parecer, uno de los principales valores de los que hace gala la empresa OZIONA.

Para evitar cualquier deficiencia o **QUE SE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SALUD DE LOS MENORES** , todos los parques que se instalen deben **superar una inspección y ser certificados por una entidad de inspección acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación)**. Muchos ayuntamientos, exigen el cumplimiento de dichas normas, y superar una inspección de la correcta ejecución de la instalación, así como una inspección anual de la adecuación del mantenimiento del parque. Este último extremo ya viene incluido, precisamente, en la Norma aplicable al

mantenimiento de los parques infantiles (UNE-EN 1176 Parte 7) indicando que, entre otras actividades, debe realizarse una inspección anual del nivel de seguridad global de los equipamientos, los cimientos y las superficies (por ejemplo, los efectos de las inclemencias del tiempo o los indicios de pudrimiento o corrosión) y, por otro, las posibles variaciones del nivel de seguridad de los equipamientos que han sido objeto de reparaciones o de los elementos que han sido incorporados o sustituidos. **Dicha inspección debe ser realizada por técnicos competentes.**

Aunque la tendencia habitual, por parte de los técnicos de los Ayuntamientos es la de adquirir **juegos certificados y homologados**, **esta homologación de producto se tiene que ver reforzada, por la certificación del conjunto del área.** Todos sabemos, que la mayor parte de los juegos se suministran desmontados y, por tanto, la única forma de garantizar la certificación del elemento es que **a posteriori de la instalación y del montaje, se verifique que todas las distancias, perímetros de seguridad, cimentaciones y verificaciones de atrapamientos propias de las normas, en cada uno de los juegos, se han realizado correctamente.**

Por último, respecto a este tema relacionado con la seguridad, mostramos algunas fotografías de las deficiencias en los anclajes de las vallas de protección, mostramos a modo de ejemplo dos, pero hay más:



## **PARTE SEGUNDA: MOLESTIAS, RUIDOS y ESCÁNDALO , tanto de día como por la noche.**

Pero centrémonos ahora en **la segunda cuestión : los problemas de convivencia, ruidos y molestias que tenemos que soportar en horarios diurnos y nocturnos.**

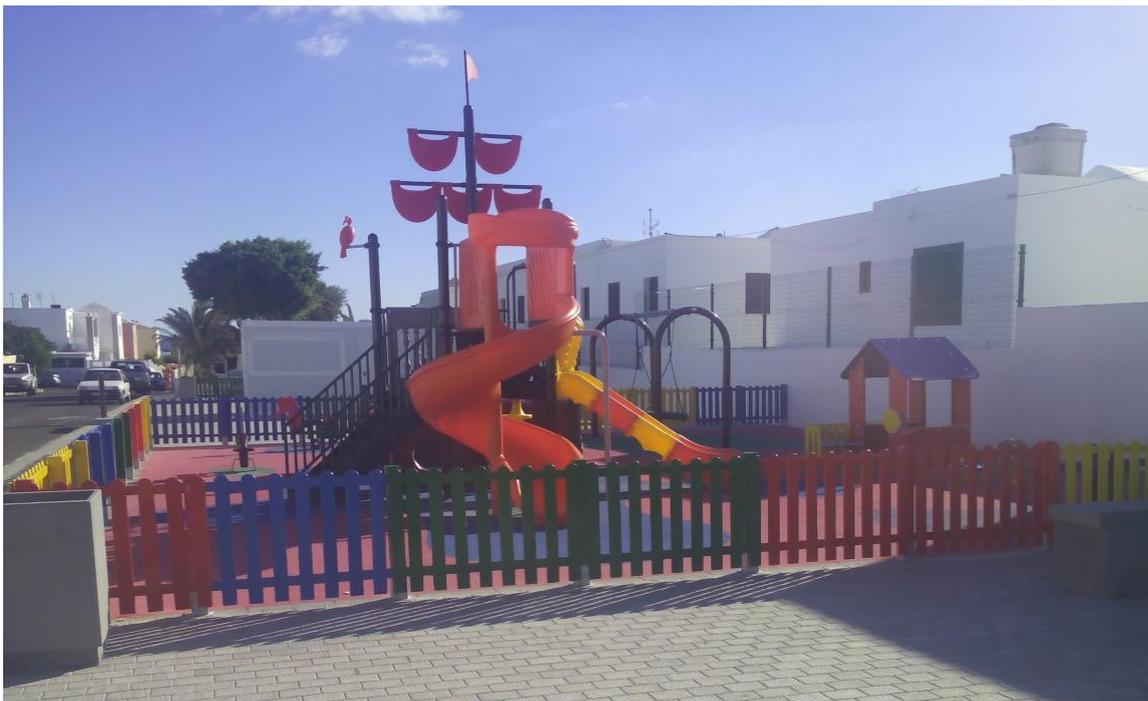
La siguiente fotografía muestra cómo era la zona del parque antes de su edificación, una zona verde, y así estuvimos viviendo durante muchos años, felices de disfrutar de la tranquilidad, el reposo y el silencio, **a lo que todos aspiramos cuando estamos en nuestra casa**, vivir tranquilos y en paz, ninguno fuimos antes a quejarnos de nada al ayuntamiento.



Y en esto se ha convertido ahora:











**Han construido el Parque pegado al muro de las viviendas, y a escasos dos metros de la ventana de al menos ocho vecinos, pregúntense si a ustedes les gustaría que hubieran construido un parque a menos de dos metros de la ventana de sus domicilios.**

Cualquier persona pensará que el ayuntamiento, antes de la construcción del parque, se puso en contacto con los vecinos para intentar consensuar el proyecto y desarrollo del mismo, y tratar de hacer posible la convivencia entre los usuarios del parque y los residentes, puesto que el parque afecta muy significativamente a nuestra calidad de vida, pues la respuesta es **NO**.

Todo lo concerniente a este parque es una clara muestra de la “ **vieja política**” por aquellos que dicen pertenecer a la “ nueva política”, los que dicen que hay que escuchar a los ciudadanos, interesarse y resolver sus problemas, buscar el consenso, dialogar, crear espacios de convivencia, ... **NADA DE ESTO HA OCURRIDO.** ¡QUE PARADOJA!, ¡ QUE ESTO LO HAGA UN PARTIDO COMO EL PSOE, QUE LLEVA POR BANDERA EL CONSENSO , LA NEGOCIACIÓN, EL DIAOLOGO, LA PARTICIPACIÓN, Y HACER DE LOS CIUDADANOS ( EN ESTE CASO LOS VECINOS) PROTOGANISTAS DE LA POLÍTICA”.

A continuación referiremos algunas de las conversaciones que hemos mantenido con el actual concejal de Playa-Honda, Sr. Alexis TEJERA, quien siempre ha mostrado su disposición a recibirnos y escucharnos, incluso ha llamado personalmente a algunos vecinos para interesarse por el problema, pero por el momento no se ha adoptado medida alguna que minimice los problemas planteados, pero al menos ha tenido la honestidad de no prometernos cosas que luego iba a incumplir, como ocurrió con el Sr. Stinga, pero repetimos, **SOLUCIONES A DÍA DE HOY, NINGUNA.**

Los vecinos, especialmente en época estival o vacaciones, o en fines de semana, tenemos que aguantar ruidos y molestias durante todo el día y hasta avanzadas horas de la noche, esto se lo hicimos llegar al Sr. TEJERA, solicitándole por enésima vez que se cumpliera lo prometido por el Sr. STINGA, antecesor en su puesto y compañero de partido, y se vallara el perímetro del parque estableciendo un horario de apertura y de cierre que hiciera compatible el uso del parque con el descanso de los vecinos, y siempre tuvimos la misma respuesta negativa. Nos dijo que si teníamos problemas de ruido diéramos aviso a la Policía Local, lo que hemos hecho en numerosas ocasiones hartos de escuchar ruidos y soportar molestias, y siempre a altas horas de la noche, pero lo que ocurre la mayoría de las veces, cuando los jóvenes de entre 14-20 años, que son los que principalmente se encuentran en el parque en horario nocturno, observan que llega la policía, se limitan a callarse y a no crear escándalo, y una vez la policía abandona el lugar, continúan con su fiesta particular, sin importarles el descanso de los vecinos, y cuando hemos hecho llegar nuevamente a la Policía Local el problema, nos han contestado que no hay ley que impida a una persona estar en un espacio público, y que cuando ellos pasan nadie está metiendo escándalo. Resultado final, acabas aguantando una noche sí y otra también las molestias, ruidos y escándalo hasta altas horas de la noche, y los que aquí vivimos **somos todos trabajadores, y la mayoría tenemos que madrugar**, y cuando llegan las 21:00 horas o 22:00 horas, queremos descansar y disfrutar de la tranquilidad a las **QUE TENEMOS DERECHO**, y que deben garantizar los poderes públicos.

Son los horarios nocturnos, lo que más afecta a nuestra calidad de vida, pero no son los únicos, durante todas las tardes, agravado entre las 17:00 y 20:00 horas, la sensación de todos los vecinos, y en especial los que se encuentran más cerca, es la de estar en el patio de un colegio durante la hora del recreo, y les pregunto una vez más, **¿ alguien desearía vivir esta situación diaria a escasos dos metros de su ventana ?**, la respuesta es evidente.

También el Sr. TEJERA, en algunas de sus manifestaciones ha catalogado el parque como un "éxito" porque hay tardes en las que están jugando entre 60 y 70 niños, lo que es rigurosamente cierto, y aún se queda corto (¿ recuerdan lo del patio del colegio ?), el tema es que lo que cataloga como éxito, nosotros no lo compartimos, porque lo que aquí hay no es un parque infantil que cumpla

con la normativa, y que todavía no ha sido recepcionado, porque, entre otras cosas, no aparecen las fichas técnicas de los juegos, en cuanto aparezcan van a tener que dar muchísimas explicaciones, hay juegos como el rocódromo y el barco, cuyas medidas exceden significativamente de lo proyectado, cuyas aéreas de seguridad quedan clarísimamente comprometidas, cosa que incide gravemente en la seguridad de los niños, además de que el barco incumple flagrantemente una de las condiciones del pliego (no puede haber un solo elemento de más de tres metros de altura, tiene casi el doble) , falta de suficiente señalización, falta de limpieza, falta de un vallado perimetral que impida de forma efectiva que tenga lugar un accidente por la proximidad de la carretera, un parque que está abierto las 24 horas, que ocasiona numerosos problemas de convivencia con los vecinos, un parque literalmente pegado a la fachada de ocho vecinos, etc, etc,.. Pues para nosotros el parque es un rotundo fracaso, **porque no es un parque infantil, se ha convertido en un parque multijuegos** sin límites de edad, donde la seguridad brilla por su ausencia, sin regulación, incumpliendo la normativa europea, donde no existe separación de grupos de edad, donde los vecinos cuya fachada está pegada al parque tienen diariamente que aguantar los constantes balonazos que contra su fachada y el quiosco-contenedor dan los jóvenes que allí se encuentran jugando, y que agrava en gran medida las molestias, esto también se le hizo llegar al actual Concejal, manifestando que no se podía hacer nada al respecto, cosa de la que nosotros disentimos, recuerden el cartel generalista que han puesto en el parque y que prohíbe jugar al fútbol en el recinto, evidentemente, los términos éxito y fracaso son bastante diferentes para el Sr. TEJERA y los vecinos que lindamos con el parque, también difiere bastante con la de amigos y conocidos que continuamente nos manifiestan que **¿CÓMO HEMOS PODIDO CONSENTIR QUE NOS INSTALEN EL PARQUE A LA PUERTA DE NUESTRA CASA?, o ¿CÓMO PODEMOS AGUANTAR ESTO TODOS LOS DÍAS Y NOCHES?** etc, etc,.. Pero para aclarar mas el asunto del éxito o fracaso, pregunte cuando vayan a proyectar otro parque si alguien quiere llevarse este **"rotundo éxito"** junto a su casa, y no se refugien en la respuesta fácil del interés público, el parque es terriblemente injusto con los que nos toca sufrirlo, porque ha sido una imposición sin condiciones del que tiene la varita mágica del poder, no se ha atendido ni una sola de nuestras propuestas, el "trágala" que aquí estoy yo sentado en el trono de mi autoridad, los viejos artificios de la vieja política de cuyo nombre reniegan la mayoría, pero de cuyos oficios se sirven muchos de los políticos actuales, porque la fachada de transparencia y cercanía es sólo eso, una fina capa de pintura sobre la arquitectura de un edificio construido en los derechos diferenciales de los que mandan y los que aguantan, pero en cuanto se rebasa la simple apariencia, aparece la granítica estructura de eso que se ha llamado la partidocracia, y que como vemos en todo lo concerniente a este parque, está más vívida que nunca.

Sra. Alcaldesa, significa una decepción absoluta el que ustedes que esgrimen las políticas de izquierdas como su mayor valor moral, haya quedado todo reducido a la nada, al castillo de palabras vacías que construyen los políticos cuando lo hechos de la realidad derrumban las murallas de papel sobre las que edifican su ideología, porque sus actos son la antítesis de sus palabras, porque

cuando los ciudadanos que son víctimas de su albedrío alzan la voz, sólo encuentran la negación y la más absoluta soledad, con demoras , palabras vacías e incumplimientos, nos encontramos huérfanos de su amparo, a usted no la pusieron ahí para ejercer el poder sino para gobernar en términos democráticos, y esto, también es, escuchar y respetar los derechos individuales de todas las personas que soportan sus decisiones, aunque sean una minoría, las víctimas sin oportunidades sobre las que ustedes ejercen sus designios, que , como en este caso, ni se les consultó ni se les pidió opinión. Los vecinos del parque también **tenemos derecho a disfrutar de la tranquilidad, el descanso y el silencio.**

Cuando al Sr. Alexis TEJERA le hicimos llegar todos los problemas relacionados con el parque (seguridad en la instalación de los juegos, los constantes ruidos y molestias) , y le hemos preguntado cómo es posible que el ayuntamiento construya un parque pegado a la fachada de los vecinos, y muy próximo a muchos otros, y a escasos dos metros de la ventana de ocho de ellos, el Sr . Alexis TEJERA lo justifica **porque es un bien de " interés público"**, pues nosotros creemos Sr.. TEJERA **que el fin de ninguna manera justifica los medios, y pregunte a cualquier persona si considera un medio justo que le construyan un parque pegado a su fachada y a dos metros de su ventana** que compró o construyó junto a una zona verde. Pero desde aquí queremos decirle al Sr. Tejera que el mayor de los "intereses públicos" de un gobernante debe ser el respeto absoluto ( con una interpretación amplia y de ninguna manera restrictiva ) de los derechos individuales de cada persona, y una acción política que lleve como consecuencia la limitación de uno solo de esos derechos, aunque fuera de una sola persona, es moralmente inaceptable.

**Lo ocurrido en este caso ha sido un atropello**, pero para que se entienda mejor, utilizaré la expresión castiza, aunque políticamente incorrecta, que un técnico del ayuntamiento dijo a uno de los vecinos **“LO QUE OS HAN HECHO ES UNA PUTADA”**. En este caso **NOS HAN APLICADO EL RODILLO DEL PODER**, ¿y saben por qué nos ha ocurrido?, **única y exclusivamente porque somos ciudadanos anónimos**, o alguien piensa que el parque se hubiera construido si en las casas que aparecen en las fotografías viviera alguien con poder o representación política, en ese caso nunca hubiera sucedido, creo que respecto a esto, nadie alberga duda alguna.

Otro de los comentarios realizado por el Sr. TEJERA, y que a la mayoría de los vecinos nos causa estupor " **ES QUE DEBEMOS ESTAR AGRADECIDOS AL AYUNTAMIENTO PORQUE LA INSTALACIÓN DEL PARQUE HA REVALORIZADO NUESTRAS VIVIENDAS**", sin extendernos , solo preguntar ¿ QUIÉN COMPRARÍA UNA VIVIENDA COMO LAS QUE APARECEN EN LAS FOTOGRAFÍAS ?, ¿ QUIÉN COMPRARÍA UNA DE ESTAS VIVIENDAS UNA VEZ QUE COMPRUEBE LOS PROBLEMAS PERMANENTES DE RUIDOS, MOLESTIAS, ESCÁNDALOS, TANTO EN HORARIOS NOCTURNOS COMO DIURNOS?, la pregunta se responde sola. **No sólo se ha deteriorado**

**gravemente nuestra calidad de vida, sino que se nos ha hecho un grave perjuicio económico**, puesto que nuestras viviendas, en la actual situación, se han devaluado considerablemente, y los que aquí vivimos no somos ni empresarios, ni políticos, ni potentados económicos, los vecinos somos trabajadores de hoteles, funcionarios, conductores de guaguas, empleados, etc... todos padres y madres de familia ,....esa clase social a los que el PSOE dice defender. ¡ Qué pena !.

Otro de los temas más controvertidos es la instalación de un quisco, que es el que ustedes pueden ver más abajo. Un quisco que ha costado más de **38.000 euros**, un quisco que se compró antes de que se hubiera licitado y antes que nadie hubiera presentado una oferta por el mismo. **Este es el quisco que el Sr. Stinga dijo que no se iba a instalar, y ya ven, ahí está.** Hubo que ponerlo porque al parecer ya se había pagado, qué generoso es el ayuntamiento con el dinero público, se compra antes de que haya una sola persona interesada en su adquisición. Pero más sorprendente es que nos ha dicho que cuando el quisco salga a licitación, la persona que gane el concurso no pagará impuestos (presumimos que se referirán a los municipales), ya que será el encargado de la limpieza y mantenimiento del parque. La normativa de seguridad europea, esa que es de obligado cumplimiento ya que así se establece en todo el proyecto, dice que las labores de inspección y mantenimiento del parque tiene que realizarse por parte de empresas del sector y cuenten con la acreditación exigida, en ningún caso la puede hacer una persona sin la cualificación necesaria.

También nos gustaría conocer la opinión de aquellas pequeñas empresas de hostelería que se encuentran cercanas al parque, si están de acuerdo en que unos tengan que pagar impuestos y otros no.

Resulta que el quisco también lleva una zona de terraza, con mesas y sillas, si a día de hoy ya se nos hace muy difícil convivir con los inconvenientes del parque, si esto se lleva a cabo, la convivencia será imposible. En la fotografía se ve la distancia del quisco con las viviendas, las dos puertas más alejadas son los baños, pregúntense si a ustedes les gustaría que les hubieran puesto esto a escasos metros de sus ventanas.

¡ Esta es la sensibilidad y empatía de este Grupo de Gobierno con los vecinos.!



No quisiéramos terminar el presente informe, sin referirnos a la primera vez que hablamos con el antiguo concejal de Playa-Honda Sr. Stinga, nos dijo que algo tenían que hacer con la antigua zona verde (hoy tan anhelada por los vecinos) ya que era desde hacía muchos años "un cagadero de perros", y una zona llena de suciedad y de basura, incluso, nos dijo, que los empleados de la limpieza se quejaban que cuando iban a limpiar la zona salían llenos de pulgas. Las fotografías que se exponen a continuación reflejan cual es el aspecto que muchas veces presentan las zonas verdes que han quedado anejas al parque, y que según el Sr. Stinga, el ayuntamiento quería mantener limpias.







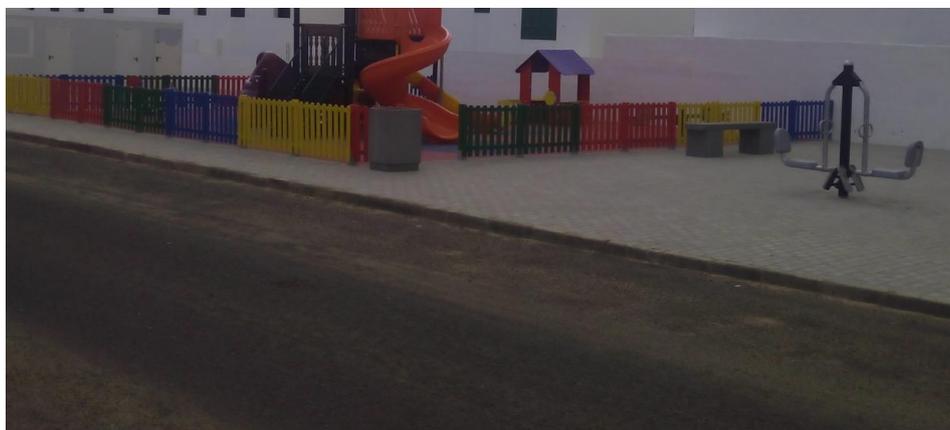
¡Fíjense!, actualmente sigue siendo el mismo " cagadero de perros y basurero" que era, ampliando sus usos como cenicero, e inodoro de algunos de los niños que hacen uso del parque.

Pero para que tenga un conocimiento exacto de otros usos del parque en horarios nocturnos, las siguientes fotografías se han recogido en el interior los parques infantiles, creo que hablan por sí solas:



**También es un fumadero de droga.**

En la siguiente fotografía se puede observar, aunque no en toda su extensión, la tierra depositada en cada lateral de la calzada, lleva así desde que se abrió y es la tierra que se acumuló durante la obra que no ha sido recogida todavía. Esto también se lo dijimos al Sr. Tejera, cuya respuesta fue que no había presupuesto para limpiarlo (consta en el pliego de condiciones que la empresa adjudicataria para la construcción del parque, en este caso OZIONA, tiene la obligación de retirar todos los residuos provenientes de la obra).



Por todas estas cosas, los vecinos desamparados, olvidados y sintiéndonos atropellados por este consistorio, decidimos unirnos y crear la " Agrupación de Vecinos " Parque Los Roques", y acudimos a solicitar ayuda a las únicas personas que del entorno político actual nos han ayudado, el **Concejal de Playa-Honda, Juan Antonio Valencia Naranjo de CANARIAS DECIDE (Izquierda Unida- Los Verdes), y su compañero de partido Andrés Ginés Fuentes González** a quienes hicimos llegar nuestros problemas y sugerencias para tratar de aminorar las graves consecuencias que el parque ha ocasionado en la calidad de vida de los que aquí vivimos . Gracias a su mediación, hemos logrado alcanzar algunos pequeños avances, y esperamos en un futuro la resolución completa de nuestro problema.

En nuestra relación con Juan Valencia y Andrés Fuentes queremos resaltar su sensibilidad y absoluta disponibilidad con los vecinos, acudiendo en numerosísimas ocasiones a reuniones o encuentros donde le comentábamos nuestros problemas o sugerencias, y sobre todo, la de poseer una condición poco común en la política, y que es la HONESTIDAD, nunca, absolutamente nunca han tratado de sacar rédito político de lo ocurrido, nunca les hemos escuchado ningún comentario desacreditando a otros partidos políticos, a la alcaldesa o al ayuntamiento, su intención siempre ha sido la de mediar para resolver el grave problema ocasionado.

Gracias a Juan Valencia, a su compañero Andrés Fuentes y a la presión de los vecinos, se concertó una reunión con la Alcaldesa Sra. Dolores Corujo y el Concejal Sr. Alexis Tejera, que tuvo lugar el día 30/11/2015.

Para resumir el encuentro, la Alcaldesa se comprometió:

- *Vallar el perímetro del parque, y acordar un horario negociado con los vecinos para su apertura y cierre, se consultaría con los vecinos como se realizaría el vallado.*
- *Tratar de encontrar una solución técnica para evitar los ruidos que ocasiona el parque, prioritariamente a los vecinos que tienen su vivienda pegados a los juegos.*
- *Respecto a la normativa de seguridad, documentación y condiciones técnicas del parque, instalación de juegos, etc,.. se emplazó a los vecinos a una reunión con el Director del Proyecto Sr. Antonio Cárdenas Carrillo para que nos explicara y aclarara todos los términos de la construcción del parque, y aclarar todas las dudas.*

La reunión con el Sr. Cárdenas tuvo lugar el día 09/12/2015 en las Oficinas Municipales de Playa-Honda, a la que acudimos varios vecinos, el Sr. Alexis Tejera, el Sr Juan Valencia, y el Sr. Andrés Fuentes.

En esta reunión hicimos llegar al Sr. Cárdenas nuestras dudas de que el parque reuniera todas las condiciones de seguridad establecida en normativa europea, en especial lo relacionado con las áreas de seguridad y zonas de impacto, también le dijimos que no entendíamos porqué no se exigía a la empresa que hiciera entrega de las fichas técnicas de los juegos, y por último, no entendíamos como permitía instalar un juego de cinco metros de altura cuando figuraba expresamente una condición en el pliego de condiciones que impedía instalar cualquier elemento que excediera de tres metros.

El Sr. Cárdenas manifestó que para él el parque reunía con todas las medidas de seguridad, que la empresa había cumplido con todas las condiciones del contrato (excepto lo relativo a una cuestión de distancias en el baño del quiosco, motivo este, según manifestó el Sr. Cárdenas, por el que todavía no se había recepcionado), y que OZIONA había hecho entrega de las fichas técnicas y la planimetría de los juegos. En relación a la cuestión del exceso de altura del Barco Pirata sugirió como solución " CORTAR EL MÁSTIL DEL BARCO" (reconociendo implícitamente, según nuestro criterio, que esa condición seguía plenamente en vigor).

Como no quedaban aclaradas nuestras dudas respecto al tema de las fichas técnicas de los juegos, el SR. TEJERA, quedó con el Sr. Cárdenas y el Secretario del Ayuntamiento en revisar la documentación y hacer entrega de las fichas técnicas de los juegos a la mañana siguiente.

Al día siguiente recibimos una llamada del Concejal Alexis Tejera, diciéndonos que iban a contratar una empresa para certificar el parque.

Cómo seguían sin aclararnos el tema de las fichas técnicas, pedimos a Juan Valencia que hablara con Sr. Alexis TEJERA, y aclarará **si estaban o no las fichas técnicas**, diciéndole Alexis Tejera que para el Sr. Cárdenas la documentación (certificados, fichas técnicas y planimetría) era correcta, esta documentación es la que se analizó pormenorizadamente al principio de este documento, **también reconoció el Sr. Alexis Tejera que para una ingeniera del ayuntamiento, actual cargo de confianza, lo entregado no eran las fichas técnicas, tal y como pensamos los vecinos y que creemos ha quedado acreditado.**

Como ya hemos dicho, nadie de la empresa OZIONA nos ha llamado ni se han puesto en contacto con nosotros, pero unos días antes de la reunión con el Sr. Cárdenas ocurrió un hecho singular, uno de los vecinos vio un hombre en el parque que estaba abriendo el quiosco, por lo que presumió era de la empresa, esta persona dijo ser el actual representante de la empresa OZIONA en Lanzarote, , por lo que se le preguntó por las cuestiones de seguridad e instalación de los juegos, manifestando este que la empresa se había limitado a hacer lo que le había ordenado el ayuntamiento, y cuando se le pregunto por el tema de la altura del barco, dio, casualmente, la misma solución que el Sr. Cárdenas, **QUE SE CORTARA EL MÁSTIL.**

La última llamada que recibimos del Sr. Alexis Tejera era que en fechas próximas se va a contratar una empresa para que certifique el parque, pero las otras cuestiones tratadas con la Sra. Alcaldesa tales como el tema del vallado, el consensuarlo con los vecinos, el tema de acudir con un técnico del ayuntamiento para tratar de minimizar e insonorizar el parque y en particular las viviendas más cercanas, de eso por el momento **LO DE SIEMPRE, DEMORAS, PALABRAS , LARGAS Y MAS LARGAS.**

Pero hemos observado con estupor, como lo referente a otras cuestiones del parque i se avanza rápidamente , recientemente nos han instalado unos enormes focos de luz, que hacen aún más ostensible todo lo concerniente a este parque , **LOS VECINOS NO IMPORTAMOS NADA AL AYUNTAMIENTO** ( respecto a la instalación de estos focos tampoco se nos ha consultado) , como ven en las fotografías que mostramos a continuación, los enormes focos aún hacen más inhóspito el parque para los vecinos, la apariencia de un enorme estadio de juegos se hace más patente, y en ocasiones este ayuntamiento nos regala una noche de luz blanca glacial, a semejanza del fenómeno conocido como " sol de medianoche", pues los focos permanecen encendidos toda la noche, incidiendo significativamente en las ventanas de algunos vecinos.





## **PARTE TERCERA: PLAN URBANÍSTICO DE LA ZONA.**

Estamos llegando al final de nuestro viaje, y es esta última parte la más reveladora, donde cualquier persona que compruebe lo aquí expuesto se dará cuenta de que cuando se enfrentan los fines políticos y los derechos individuales, siempre pierden los mismos. Se verá como poco importan los derechos individuales, como la política en su avidez por conseguir sus objetivos olvida a las personas, abandonándolos a su suerte, en definitiva en esta parte queda perfectamente reflejado como la "vieja política" sigue y perdura entre nosotros.

Pero para llevar iluminar nuestros argumentos, trataremos de ser los más gráficos y explícitos posibles.

Los ayuntamientos regulan la construcción y distribución de las ciudades y pueblos en los llamados planes urbanísticos, de tal modo que los ciudadanos o empresas no pueden edificar o construir a su libre albedrío, es el ayuntamiento el que a través de los planes urbanísticos regula la actividad, por este motivo no se puede construir una nave industrial en una zona residencial, un edificio de oficinas en una zona verde, o un hotel en una zona destinada a un hospital.

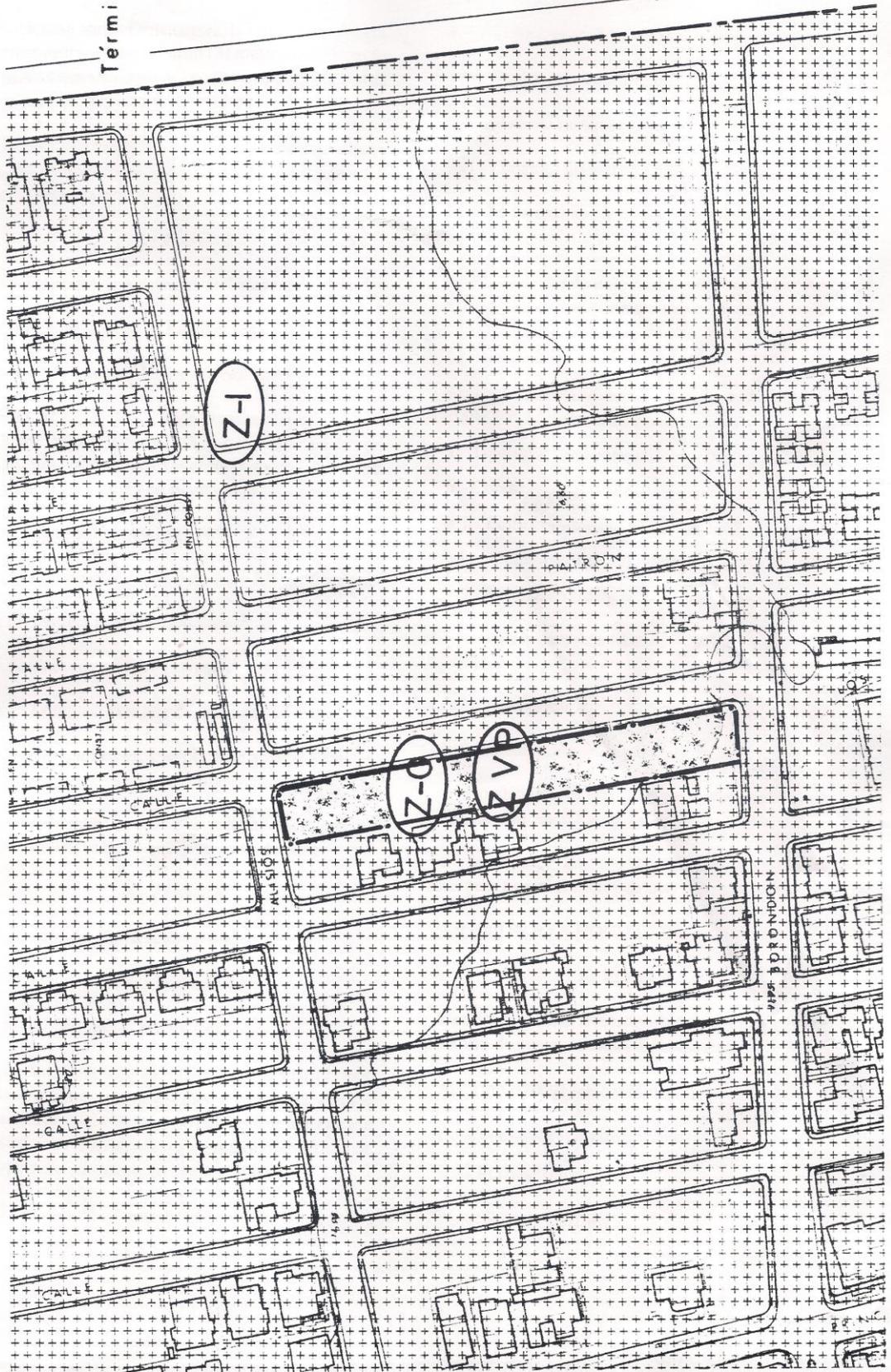
Esto también ocurre en el ayuntamiento de San Bartolomé, cada zona obedece a una catalogación, y en relación a ella a unos usos: residencial, zonas verdes, docentes, de equipamientos, comercial, etc....

Por todo esto, los vecinos hastiados de todos los problemas que nos ocasiona el parque, y en el convencimiento de que lo aquí construido poco tenía que ver con los usos destinados a una zona verde, nos dirigimos al ayuntamiento y solicitamos la documentación que se relaciona y que pasamos a exponer:

A continuación pegamos el plano del lugar donde se encuentra ubicado el parque, con la catalogación de la zona. El código es Z-0, y se trata de una Zona Verde Pública.

Término

de



Ya parece a primera vista que las cosas no encajan, una zona verde a la que se han arrancado con avidez de leñador los tristes y solitarios arbolitos que habían logrado sobrevivir durante años a los torrentes de heces y orines de perro, y a la desidia del ayuntamiento de turno, y que han sido reemplazados por una alfombra de adoquines que cubre la mayor parte de la antigua zona verde, ¿ difícil de entender, verdad ? . La mayoría entendemos las zonas verdes como lugares llenos de árboles, palmeras, arbustos, plantas, etc,.. pero puede ser que en nuestra condición de simples ciudadanos tengamos gravemente alterado nuestra percepción y no tengamos el superior conocimiento de la clase política y nos impida ver que lo construido aquí es una zona verde y no lo que a nosotros nos parece: " UN RECINTO FERIA, UNA ZONA MULTIJUEGOS ABIERTA LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON SU VENTORRILLO, CONSTRUIDO HASTA SU ÚLTIMO CENTÍMETRO, SIN DEJAR NI UN SOLO METRO DE DESAHOGO A LOS VECINOS QUE TIENEN SUS VIVIENDAS JUNTO A LA ANTIGUA ZONA VERDE".

A continuación pegamos la documentación entregada por el ayuntamiento en lo concerniente al uso de las zonas verdes:

**Art.-133.6 Equipamiento de zonas verdes urbanas y espacios libres.**

Comprenden los espacios libres y zonas verdes urbanas destinadas a la plantación de arbolado y jardinería cuyo objeto sea garantizar salubridad y reposo de la población y la obtención de las mejores condiciones ambientales para el área en que están situadas.

Deben de cumplir las siguientes condiciones :

a) Parkes o jardines: su superficie no puede ser inferior al 1.000 m<sup>2</sup> de superficie y podrá inscribirse en ella un círculo de 30 mts. de diámetro debiendo además reunir las condiciones necesaria para el fin que se destina.

b) Áreas de juegos infantiles: su superficie no debe ser inferior a 200 m<sup>2</sup> y tal que se pueda inscribir un círculo de 12 m<sup>2</sup> de diámetro.

c) Zonas peatonales: pueden ser computados como espacios libres siempre que reunan las condiciones establecidas para ello en el apartado "a".

1.- Constituyen Sistemas Generales Insulares los reseñados en el art. 3.2.2.7 del PIOT, estando clasificados en:

- a) Parques y zonas de recreo insulares.
- b) Espacios libres tratados singulares.
- c) Espacios tratados: áreas monumentales o simbólicas específicas.

2.- Constituyen Sistemas Locales los reseñados en el art.3.2.2.15 del PIOT, estando clasificados en:

- a) Parques Urbanos.
- b) Jardines vecinales/ zonales.
- c) Espacios libres públicos tratados ( Plazas, paseos marítimos, etc.).
- d) Zonas de juegos infantiles.

En la primera parte del artículo se establece lo que en derecho se llama el espíritu de la norma, que no es otra cosa que definir los objetivos que se pretenden cumplir, y todas, absolutamente todas las decisiones, interpretaciones, y acciones deben ir encaminadas a cumplir esos principios

La redacción literal de los principios que rigen los usos de la zona establece:

***“Comprenden los espacios libres y zonas verdes urbanas destinadas a la plantación de arbolado y jardinería cuyo objeto sea garantizar salubridad y reposo de la población y la obtención de las mejores condiciones ambientales para el área en que están situadas ”.***

Sra. alcaldesa, permítanos preguntarle si esto corresponde a la plantación de arbolado y jardinería.



Anteriormente había esto



¿ Alguien conoce una sola zona verde mas en toda la zona este de Playa-Honda ?, ¿ UNA SOLA ?. No hubiera sido lo más lógico, plantar arbolado y vegetación toda esta zona, ya que no hay NI UNA SOLA. ¡ SÍ ! Aquellos arbolitos del fondo perecieron, ¡ SÍ ! esos que según el criterio de nuestros políticos no contribuían a los fines de la zona verde, aquellos que cometieron el pecado de interponerse entre los políticos y sus fines. Desgraciadamente, como vemos, no solo toca perder a la vegetación cuando se encuentran en medio de los políticos y sus objetivos.

Pero sigamos adelante, Sra. Alcaldesa ¿ cree usted que las fotografías que consignamos de lo que ustedes han instalado en la calle Los Roques tienen por objeto garantizar **la salubridad y reposo de la población:**









Nadie absolutamente nadie nos puede convencer de que lo aquí hecho cumple con el espíritu de la normativa, y creemos que las demás personas a las que llegue este documento tampoco lo podrán entender.



Ese barco de cinco metros de altura que ustedes han instalado pese a la expresa prohibición que ustedes mismos pusieron en su propio pliego del laberinto de espirales circundantes de sus propias condiciones, ese que ustedes mantienen pese a todas las evidencias que demuestran que la ley no es igual para todos, que ha sido puesto por los que dan las ordenes, y ahí se mantendrá. ¡Qué lástima!, Pues ese barco que encalló para nuestra desgracia en la arenas de caucho del Parque Los Roques, también ha acabado con la intimidad de muchos de los que aquí estamos, ¡SÍ! esa intimidad a la que nosotros también tenemos derecho, aunque no pertenezcamos a la clase política ni a los poderosos. La torre de vigía de la nave, que se encuentra justo frente a nuestras ventanas y patios, se ha convertido en un punto de observación permanente que diariamente escruta la vida íntima de los que aquí vivimos, eso también tenemos que agradecerse a usted, el barco es además una enorme caja de resonancia , un inmenso tambor que martillea todos los días ese reposo que se nos reconoce como un derecho en su normativa, y que hemos perdido porque ustedes así lo decidieron, sin pensar en nosotros, por supuesto.

Otra prueba de que este parque ha acabado con nuestra intimidad queda plenamente visible en la siguiente fotografía ( podríamos poner muchísimas otras ) en la que puede verse como varios jóvenes observan la vida diaria e íntima de los moradores de las casas que se encuentran pegadas al parque, piensen cada uno de ustedes qué les parecería si esas fueran sus casas, que estuvieran sometidos a un permanente Gran Hermano, si tras lustros de esfuerzos e hipotecas eternas a las que nos condenaron los políticos y los banqueros de este nuestro país, la calidad de vida alcanzada al final de la meta se viera truncada por la decisión unilateral de un grupo de gobierno que ni se tomó la molestia de escuchar la opinión de los gobernados, dictaron las ordenes y lo demás a obedecer.

Tambien se puede comprobar algunas otras cosas que hemos expuesto, este parque es para niños de 0-5 años, ya ven como son jovenes de mucha mas edad los que estan dentro en las zonas reservadas para niños mas pequeños, como ocupan el columpio varios niños mucho mayores de 5 años,...



Y qué decir del quiosco, o el contenedor de obra como lo conocen la mayoría de los usuarios del parque, o el ventorrillo de feria como lo conocemos los vecinos, ¿ puede usted explicarnos como un quiosco con zona de terraza va a contribuir al reposo de los vecinos que tienen sus casas a escasos metros, o en una zona próxima? La única explicación posible es que ante la avidez del poder político nada ni nadie se interpone.



Pero además establece su propia normativa municipal una condición en la que se exceptúa cualquier uso de la zona con fines de vivienda y comercial:

C - Condiciones de uso: Dotaciones institucionales, excepto viviendas y comercial.

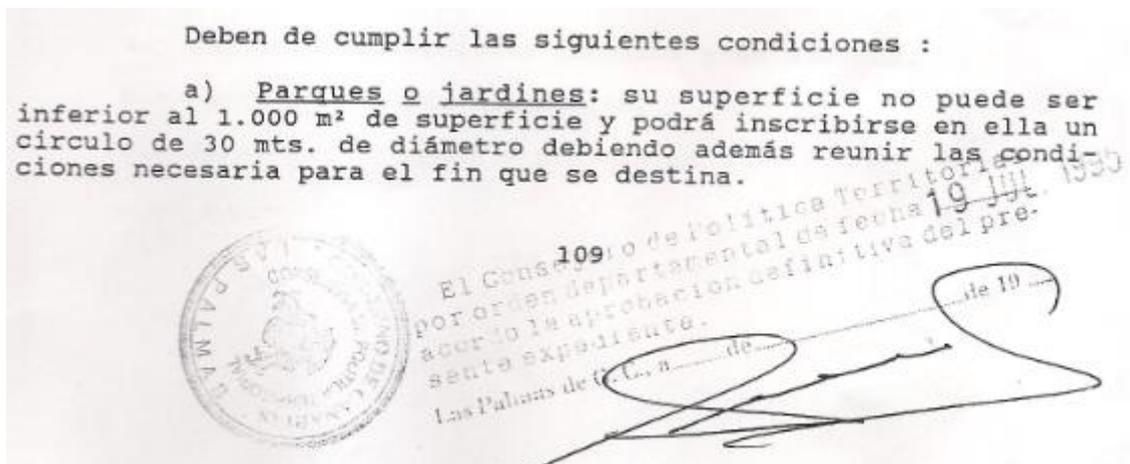
" C: Condiciones de uso: Dotaciones institucionales, excepto vivienda y comercial. "

Tal vez los vecinos de esta calle carezcamos de los conocimientos, estudios y formación que ilustran el superior criterio del Grupo de Gobierno de este municipio, pero a pesar de nuestras limitaciones e ignorancia, no podemos entender cómo se puede explicar que un quiosco, que en este caso no es otra cosa que un bar prefabricado, con zona de terraza, alguien puede considerar que no es un uso comercial, porque hasta donde nosotros sabemos se van a vender refrescos, cafés, golosinas, frutos secos, etc .... por los que se va a cobrar un importe, y no cabe duda alguna que eso es una transacción comercial y que su función es comercial.

Y respecto a la **salubridad** ya han quedado suficientemente acreditados los usos de este parque y zona verde:



Establece la normativa municipal los usos de las zonas verdes que pueden ser: zonas verdes, parques infantiles y zonas peatonales, pero redundando en lo anteriormente expuesto , **todos los usos deben respetar rigurosamente los principios generales establecidos para estas zonas ( el espíritu de la norma )**:



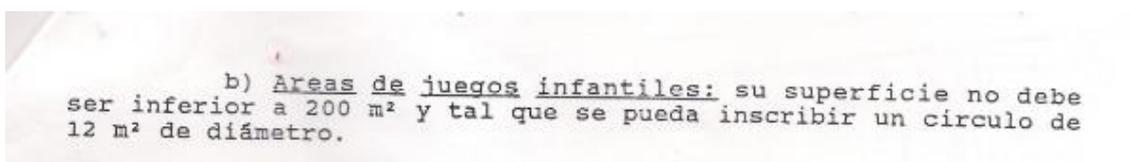
Este era el uso principal de la zona. ! Si !, estamos de acuerdo que presentaba un aspecto desidioso , descuidado y abandonado, acorde con los años de esta clase política que nos ha tocado sufrir, pero el parque nunca nos ocasionó problemas a los vecinos, estuvo años sin limpiarse, fue el aliviadero de todos los perros de la zona, fue una isla solitaria entre todos los adoquines , hormigón, farolas y asfalto de Playa-Honda, era la única zona verde de toda la parte este de Playa-Honda, y aún así fue reducida en su mayor parte, quedando únicamente las dos isletas laterales, que como ha quedado acreditado para lo único que sirven es de basurero, cenicero y cagadero de perros.

Esta zona verde llevaba muchos años calificada como tal, cuando se destinó a esos fines no estaban en vigor la normativa actual, por lo que de los dos requisitos establecidos en la norma actual solo cumplía el de tener UNA superficie superior a 1000 metros cuadrados, pero POCO LE HA IMPORTADO AL AYUNTAMIENTO ACABAR CON ESTE TAMBIEN ! cuán elásticas son las normas para esta nuestra clase política ! LA ZONA VERDE HA REDUCIDO SU EXTENSIÓN HASTA DEJARLO EN UNA TERCERA PARTE. La extensión aproximada del viejo parque era de unos 1350 metros cuadrados, ha quedado reducido a 430 metros cuadrados aproximadamente.

En la zona verde según la normativa se pueden construir parques infantiles, pero permítanos ser redundantes " **cuyo objeto sea garantizar salubridad y reposo de la población y la obtención de las mejores condiciones ambientales para el área en que están situadas**", por esto, **JAMÁS SE DEBÍA HABER INSTALADO UN PARQUE INFANTIL COMO EL QUE HAN CONSTRUIDO EN ESTA ZONA**, pero nos vamos a tomar la licencia de analizar su propia normativa y demostrar que existen dudas razonables de que desde el punto de vista formal cumpla con lo que ustedes mismos disponen.

Cuando empezamos con el laberinto interminable en que se ha convertido todo lo relacionado con este parque ( recordemos, lleva más de cinco meses abierto y todavía no se ha recepcionado, pregúntense cualquier empresario o comercial de la zona qué le ocurriría si abriera su negocio sin tener toda la documentación al día y en regla) una de las primeras cosas que nos sorprendió es que el parque había sido construido pegado y haciendo uso del muro de varios vecinos ( sin comunicárselo, sin pedir permiso, ¡ cosas de este ayuntamiento de " nuevos políticos" !), no lográbamos entenderlo, pero desde que empezó todo hemos hecho progresos considerables, y buceando en este mar de légamo que es todo lo que rodea este parque de incertidumbres, hemos hallado la respuesta, y esta es aún peor que el hecho en sí, verán como cuando los derechos individuales ( ese reposo de la población, la salubridad , mejorar las condiciones ambientales que refleja indubitadamente la normativa ) se cruza en el camino con los intereses y objetivos de la clase política, siempre pierden los mismos.

Establece la normativa:



*Desde el punto de vista formal las áreas de juego infantil tienen que reunir dos criterios:*

- Una superficie no inferior a 200 metros cuadrados.
- Que se pueda inscribir un círculo de 12 metros cuadrados de diámetro.

Lo lógico, lo deseable. lo comprensible, lo normal, lo políticamente correcto hubiera sido que al menos hubieran construido un doble muro , en medio hubieran dejado una cámara aislante , y un retranqueo para evitar que los ruidos, molestias , escándalos, vibraciones de los elementos del parque por su uso, balonazos, concursos de skates, etc, repercutieran directamente en las viviendas de los vecinos ( cosa que sufrimos diariamente ), pero fíjense, ¿ saben cuánto miden los parques infantiles de ancho ( desde la parte de la carretera hasta el muro de los vecinos ? **12 metros y 10 centímetros** , por lo que de haber realizado las obras que hubieran minimizado las molestias a los vecinos, nunca podrían haber cumplido la condición de " *Que se pueda inscribir un círculo de 12 metros cuadrados* " , **y por lo tanto estos políticos, tan cercanos al ciudadano, tan sensibles con sus problemas, tan comprometidos con los derechos individuales, tan de la "nueva política" no dieron ni un milímetro de espacio a las personas que allí tienen sus viviendas , PRIORIZARON EL PARQUE A LOS VECINOS, PRIORIZARON SUS OBJETIVOS A LAS PERSONAS.**

Siendo a nuestro juicio de enorme gravedad lo anteriormente expuesto, donde queda perfectamente reflejado esta "nueva forma de hacer política" no menos es que la segunda condición desde el punto de vista formal " *Que las áreas de juego una superficie no inferior a 200 metros cuadrados* " *tampoco la cumplen, saben cuánto mide cada parque infantil:*

- Parque de 0-5 años:  $13.1 \text{ metros} \times 12.1 \text{ metros} = 158,51 \text{ metros.}$

-Parque de 5-10 años:  $14.2 \text{ metros} \times 12.1 \text{ metros} = 171,82 \text{ metros.}$

**NINGUNO DE LOS DOS CUMPLEN CON EL MÍNIMO DE 200 METROS.**

Este documento tiene varios objetivos, y entre ellos obtener algunas respuestas de la máxima responsable de este ayuntamiento **Sra. Alcaldesa María Dolores Corujo** , quien también lo era cuando se proyectó y ejecutó la construcción del parque, por lo que nos permitirá dirigirle algunas preguntas que le rogamos nos conteste, y que son las siguientes:

1.- **¿HA ORDENADO O AUTORIZADO USTED LA APERTURA DEL PARQUE SIN HABER SIDO RECEPCIONADO?**

2.- **¿ PUEDE USTED GARANTIZAR QUE EL PARQUE CUMPLE CON LA NORMATIVA EUROPEA DE SEGURIDAD, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL PROYECTO Y EN EL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS, DESDE EL DÍA QUE SE ABRIÓ, Y POR CONSIGUIENTE, LO SIGUE CUMPLIENDO EN EL DÍA DE HOY?**

3.- **¿PUEDE USTED GARANTIZAR QUE LA EMPRESA OZIONA HA ENTREGADO TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EXIGIDA PARA JUEGOS INFANTILES, Y EN ESPECIAL LO CONCERNIENTE A CERTIFICADOS Y FICHAS TÉCNICAS?**

4.-**¿ HA ORDENADO O AUTORIZADO USTED LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS JUEGOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS SIGNIFICATIVAMENTE DE MAYOR TAMAÑO A LOS QUE FIGURAN EN EL PROYECTO DE LA CALLE LOS ROQUES?**

5.- **¿ HA ORDENADO O AUTORIZADO USTED LA INSTALACIÓN DE UN ELEMENTO QUE MIDE CINCO METROS, CONTRAVINIENDO UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE FIGURA EXPRESAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y QUE PROHIBE LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO SUPERIOR A LOS TRES METROS?**

6.- **¿CREE USTED QUE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PARQUE, EN LA FORMA QUE HA SIDO DISEÑADO Y CONSTRUIDO, CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DEL ESPIRITU DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARA ESTA ZONA, Y CONCRETAMENTE SIRVE A GARANTIZAR LA SALUBRIDAD Y REPOSO DE LA POBLACIÓN ?.**

7.- **¿HA ORDENADO O AUTORIZADO USTED LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN UNA ZONA VERDE QUE TIENE EXPRESAMENTE PROHIBIDO EL USO COMERCIAL?**

8.- **¿ CREE USTED QUE UN QUIOSCO CON ZONA DE TERRAZA, INSTALADO A DOS METROS DE LAS VENTANAS DE LOS VECINOS CONTRIBUYE SIGNIFICATIVAMENTE AL REPOSO DE LA POBLACIÓN ?**

y por último

**9.- ¿CREE USTED QUE LOS VECINOS TENÍAMOS DERECHO A QUE SE NOS CONSULTARA, SE NOS ESCUCHARA, SE TUVIERAN EN CUENTA NUESTRAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS E INQUIETUDES ANTES DE CONSTRUIR ESTE PARQUE QUE DE MANERA TAN GRAVE AFECTA A NUESTRA CALIDAD DE VIDA? Y SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, ENTONCES, ¿POR QUÉ NO SE HIZO?**

**Estamos llegando al final de este viaje, agradecemos la paciencia y la determinación de haber acabado su lectura, y solicitamos a todas aquellas personas, instituciones, partidos políticos, medios de comunicación, asociaciones de vecinos,... que tengan acceso al presente documento nos ayuden a recuperar nuestros derechos perdidos. Nuestro único pecado es el de haber sido ciudadanos anónimos, haber luchado y trabajado durante muchos años para obtener una vivienda que nos aportara calidad de vida, en la que tuviéramos derecho al descanso y al reposo, y que hoy hemos perdido por la construcción, no de un parque infantil, sino un recinto ferial con su ventorrillo, cuyas consecuencias han sido expuestas ampliamente en nuestra redacción.**

**No albergamos duda alguna que la "vieja política" anida en la plaza León y Castillo de la Aldea Ajei, el parque es un elefantiásico ARTIFICIO POLÍTICO, un castillo de naipes construido con los derechos de las personas que aquí vivimos , un parque que se construyó sin consultar a los vecinos pese a que la instalación del mismo iba a incidir gravísimamente en la calidad de vida de los mismos, se construyó un parque multijuegos en una zona reservada a la plantación de arbolado y jardinería cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la población y la obtención de las mejores condiciones ambientales para el área, se cortaron los pocos árboles que había en la zona, se redujo el uso principal hasta dejar en una tercera parte la antigua zona verde, pese a no haber una sola mas en toda la zona este ( parque infantiles hay varios ), se buscó hasta el último milímetro para darle una apariencia de cumplimiento formal sin tener en cuenta las necesidades de los ciudadanos que allí viven, ni una sola de las aéreas de juego cumple con el mínimo de 200 metros cuadrados, se proyectó e instaló un quiosco con terraza en una zona donde está prohibido el uso comercial, se instaló un barco pirata que mide cinco metros a pensar de constar expresamente una condición de que no puede haber un elemento de más de tres metros de altura, falta documentación que a nuestro juicio es de suma importancia como son los certificados y las fichas técnicas de los juegos, se incumplieron todas las promesas hechas a los vecinos,.....**

**A la presentación en el ayuntamiento de este documento se hará entrega de una copia digital a todos los concejales de la oposición ( a quienes se solicita también su ayuda ), y se irá enviando a cuantas instituciones y personas creamos puedan ayudarnos en la recuperación de nuestros derechos perdidos.**

**Hemos puesto el nombre " Naufragios " a nuestro informe, diario de navegación que nos ha costado muchísimo tiempo, paciencia, esmero y determinación realizar, elegimos ese nombre porque nos sentimos náufragos abandonados a su suerte por este ayuntamiento, y enormemente solitarios, solo cuando empezamos a buscar debajo de cada adoquín, juego, valla, ficha técnica, certificado y normativa los restos de nuestro naufragio para poder reconstruir nuestra humilde barquilla desde la que pudiéramos arribar nuevamente a la isla de paz y tranquilidad que perdimos , que nos arrebató este ayuntamiento en un enorme maretazo desde la más absoluta insensibilidad de su añeja autoridad , y cuando en nuestra búsqueda fuimos encontrando una tras otra todas la evidencias que hemos expuesto, entonces comenzamos a pensar que la quimera de volver a conquistar nuestros derechos perdidos era posible, hoy, recordamos enormemente lejanas aquellas primeras palabras del Concejal Sr. Alexis Tejera, " el parque es un éxito", " el parque no se va a cerrar porque nos gustan las ciudades abiertas", " solo hay dos o tres vecinos que se quejan", " el parque se ha hecho porque es un bien de interés público",..... ya en aquellos momentos, convencidos de que la razón estaba de nuestra parte, le dijimos a este concejal lo siguiente : " NO NOS RESIGNAMOS a vivir el resto de nuestra vida así ", " NO NOS RESIGNAMOS a perder la calidad de vida que nos costó tantos años de esfuerzo" , " NO NOS RESIGNAMOS a perder nuestros derechos que como ciudadanos tenemos y se nos tienen que respetar", y ha sido este impulso el que nos ha llevado hasta aquí, y cuando exploramos este denso mar de cieno tamizado del verdín de las decisiones más inicuas de los políticos que con sus actos rememoran como propios los tiempos pretéritos en los que los caciques locales hacían de su voluntad la ley y aparecieron los primeros residuos del ejercicio de la apariencia más vetusta del poder, fue en ese instante cuando el lenguaje de los políticos empezó a cambiar.**

**En el ejercicio de nuestra libertad y de nuestros derechos seguiremos buscando debajo de cada letra de cada documento de cada normativa que afecte a este parque la paz que perdimos, y tratar de recomponer los escombros de nuestros derechos perdidos.**

Como ya anticipamos en el inicio de nuestro relato, lo que aquí se ha expuesto no es la construcción de un parque, es algo muchísimo más amplio, es una forma de hacer política, la actual dicotomía "vieja política versus nueva política". Pensamos que la "vieja política" sigue ampliamente presente, solo aporta una cara más amable, se parapetan en el refugio de los escudos de sus concejales de turno, de sus técnicos, de sus normativas, de sus pliegos de condiciones.... si lo aquí expuesto es el proceder de los "nuevos políticos" se avecinan tiempos tristísimos, pero estamos en condiciones de afirmar que esto no va a suceder , la vieja política será desterrada de nuestra sociedad, pero eso no lo harán muchos de los políticos actuales, la " vieja política" será expulsada por los ciudadanos en el ejercicio de su libertad, de sus derechos y de la democracia.

Enero de 2016.